

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6242 ORDINARIA**  
CELEBRADA EL MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2018  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6257 DEL JUEVES 12 DE FEBRERO DE 2019



TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6224 y 6225 .....	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
3. INFORMES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	10
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-18-11-093. Incorporación de un transitorio 1 en el punto 3.1 de los <i>Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario</i> ....	11
5. COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. CCCP-DIC-18-002. Reforma integral del <i>Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales</i> .....	13
6. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. CIAS-18-11-003. Descentralización del proceso de revisión del Comité Ético-Científico (EGH-27) VII Congreso Universitario .....	38
7. ASUNTOS ESTUDIANTILES. CAE-DIC-18-006. Modificación a los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20, del <i>Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado</i> .....	54

Acta de la sesión N.<sup>o</sup> 6242, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Sr. Sebastián Sáenz Salas y Sra. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Sra. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

Ausente, con incapacidad: M.Sc. Miguel Casafont.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.<sup>o</sup> 6224, ordinaria, del jueves 27 de setiembre de 2018, y la N.<sup>o</sup> 6225, ordinaria, del martes 2 de octubre de 2018.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Comisión de Docencia y Posgrado.** Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
5. Se continúa con los puntos pendientes de la sesión ordinaria N.<sup>o</sup> 6241.
6. **Comisión de Investigación y Acción Social.** Descentralización del proceso de revisión del Comité Ético-Científico (EGH-27). VII Congreso Universitario (**CIAS-18-11-003,**).
7. **Comisión de Asuntos Estudiantiles.** Análisis de la pertinencia de incorporar en el *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado* los otros aspectos señalados en el considerando 5, del artículo 2, de la sesión N.<sup>o</sup> 5969, ordinaria, del día martes 8 de marzo de 2016 (CAE-P-16-002)(**CAE-DIC-18-006**),
8. **Comisión de Docencia y Posgrado.** Análisis del informe y presentación de propuesta al Órgano Colegiado para decidir sobre la renovación contractual del profesor Franco Pupulin (Pase: CDP-P-18-010, del 24 de octubre de 2018)(**CDP-DIC-18-003,**).

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6224, ordinaria, del jueves 27 de setiembre de 2018, y 6225, ordinaria, del martes 2 de octubre de 2018, para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 6224.**

No se señalan observaciones de forma.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la aprobación del acta N.º 6224, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srita. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

**En discusión el acta de la sesión N.º 6225.**

No se señalan observaciones de forma.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la aprobación del acta N.º 6225, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srita. Verónica Chinchilla, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6224 y 6225, sin modificaciones de forma.**

\*\*\*\**A las catorce horas y siete minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana.* \*\*\*\*

## ARTÍCULO 2

### Informes de miembros

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta a los miembros si tienen informes. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

- **Reunión en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE)**

LA DRA. TERESITA CORDERO saluda al plenario. Informa que el jueves pasado un grupo de miembros asistió a una reunión convocada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la cual estuvieron presentes los Consejos Universitarios de las cinco universidades estatales. Explica que asistieron el Ph. D. Guillermo Santana, la Prof. Cat. Madeline Howard, el Ing. Marco Vinicio Calvo y su persona, en representación del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica. Manifiesta que solo ellos fueron, a raíz de que el resto del plenario iba para la gira a la Sede de Guanacaste, propiamente, a Liberia.

Expresa que, en la reunión, el primer acto fue una presentación, la cual ella tiene en su poder. Agrega que en dicha presentación se plantearon temas como: la situación actual de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), los proyectos de ley e implicaciones para las universidades públicas; estuvo a cargo del Mag. Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Seguido de este acto, el M.Sc. José Carlos Chinchilla, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), dio unas palabras; luego ella, por solicitud del Dr. Carboni, hizo una breve presentación en nombre del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica (UCR), para que se expusieran las preocupaciones que se tienen en este Órgano Colegiado. Posteriormente, los rectores de las diferentes universidades presentes tomaron la palabra uno a uno, y con ello, hubo una lluvia de ideas por parte de las diferentes personas de los Consejos Universitarios, respecto a la situación actual. En síntesis, acordaron, según lo mencionado por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, rector de la Universidad Técnica Nacional (UTN), que se creara una comisión, la cual estará conformada por un representante de cada Consejo Universitario de las universidades públicas, además de los cinco rectores, y un representante de las federaciones estudiantiles; por lo tanto, en algún momento, se deberá hacer esa designación por parte de este Consejo Universitario; de manera que, según su criterio, esa designación debería ser el director del Consejo, pero eso podrían analizarlo después, porque, se supone, que se hará una convocatoria para realizar las correspondientes acciones que surjan con el tema de la negociación del FEES, y así poder conjuntar no solamente a los cinco rectores, sino, también, a esta subcomisión.

Señala que allí también se mencionó la propuesta que aprobaron hoy, la cual es que se pueda designar un año de las universidades públicas al servicio de la sociedad; y se les pidió a las señoritas y los señores de la UNA –que supone que fueron ellos quienes enviaron la propuesta acordada por CONARE– que era un cambio, en vista de la coyuntura actual, lo que considera importante recalcar.

Menciona que existe un material que ya fue distribuido sobre “Somos U públicas. Atendemos los retos del país”, en el cual hay información importante que señala, de manera sumada, los diferentes indicadores sobre las universidades públicas; este material les fue entregado a cada miembro. Añade que hay también un material sobre la declaración que se hizo de la III Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe, en Córdoba, Argentina, el 14 de junio de 2018; esta fue entregada de manera impresa –por si alguien la quiere obtener, con mucho gusto le puede entregar una copia–; además de eso, unas palabras de Sergio Ramírez Mercado, quien participó en la actividad previa, –la cual se llevó a cabo dos días antes de esta reunión– y donde estuvo presente el Ph. D. Guillermo Santana, en representación del Consejo, quien lo había anunciado anteriormente. Además, tiene otro artículo que les entregaron, que se llama “La Reforma de Córdoba. Vientre fecundo de la transformación universitaria”, cuyo autor es el señor Carlos Tünnermann Bernheim, por si alguno tiene el gusto de adquirirlo, ella se los puede distribuir. Cree que estos artículos están en la página web, pero le parece importante que sepan que este material lo tiene ella. Resume que eso es con respecto a la visita, y que los demás miembros que estuvieron presentes, quizás puedan adicionar elementos de lo que en ese momento se planteó.

\*\*\*\*A las catorce horas y diez minutos, entra la Prof. Cat. Madeline Howard. \*\*\*\*

- **Visita a la Sede de Guanacaste**

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que en la visita a la Sede de Guanacaste, a la que asistió un grupo de miembros, el fin de semana, hicieron una presentación en relación con el tema de la labor que ejerce el Consejo Universitario, lo cual es muy importante. Asimismo, una serie de comentarios sobre algunos temas que permiten que la comunidad universitaria pueda, de alguna manera, expresar sus inquietudes y preocupaciones. Recalca que cuando se tenga una síntesis de la reunión, podrán tener en detalle cada uno de esos aspectos.

- **Homenaje a universitarias y universitarios premiados en el 2017**

LA DRA. TERESITA CORDERO detalla que el día de ayer, como parte de las actividades del Consejo, se le dio un reconocimiento a aquellas personas que han recibido algún premio nacional o internacional, entre los que se destacaron 27 académicos y académicas, quienes recibieron ese reconocimiento. Dice que estuvieron presentes algunos miembros del Consejo Universitario, porque otros compañeros estaban reunidos en asuntos de comisiones. A su parecer hizo falta un representante de la Administración, ya que es una actividad que se hace de reconocimiento, no solo por parte del Consejo Universitario, sino, también, de la Rectoría.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que omitió informar que el señor rector no puede participar en la sesión de hoy, ya que tiene compromisos adquiridos con anticipación en su agenda. Lo anterior se especificó en un correo electrónico. Le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

- **Reunión en la Facultad de Farmacia**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD saluda al plenario. Informa que el pasado jueves 22 de noviembre, el Ph.D. Guillermo Santana y su persona no viajaron con el resto del grupo a la Sede de Guanacaste, sino que se incorporaron hasta el día viernes. Agrega que como parte de las actividades de la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud, acudieron a la Facultad de Farmacia, donde les hicieron una presentación extensa del análisis del FODA (herramienta de estudio de la situación de una institución, proyecto o persona, para conocer las debilidades y fortalezas; amenazas y oportunidades), el cual habían realizado con anterioridad. Apunta que la reunión fue muy ilustrativa, porque aprendieron muchos detalles propios de la carrera; además, pudieron, en forma ampliada, referirse a cada uno de los temas.

Posteriormente, junto con la Dra. Teresita Cordero, el Ph.D. Guillermo Santana y el Ing. Marco Vinicio Calvo, en representación del Consejo Universitario, acudieron, como lo explicó la Dra. Cordero, a una reunión convocada por el CONARE.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Dra. Teresita Cordero y a la Prof. Cat. Madeline Howard, por mencionar algunos aspectos de la participación que en conjunto, tuvieron en las diferentes actividades de esta semana. Resalta dos de ellas.

En cuanto a la primera, insiste en la importancia para la comunidad universitaria, en cuanto a que el Órgano Colegiado, en estos últimos días, ha cumplido diferentes tareas en diversos lugares, todos necesarios, apropiados y oportunos; en esta ocasión, en la participación del pasado jueves en la reunión de CONARE, ese fue el caso; una parte de los miembros del Consejo Universitario estaban de visita en el Recinto de Santa Cruz, mientras que otra parte estaba atendiendo la reunión de CONARE; siempre en contacto, manteniendo la información fluyendo en ambas direcciones; eso,

le parece, que es un uso muy eficiente que hace este Consejo Universitario del tiempo como cuerpo Colegiado.

En la segunda destaca, nuevamente, el tema de la participación en la Facultad de Farmacia. A su juicio, fue bastante esclarecedor el haber escuchado esos informes; sin embargo, le llamó la atención que no hubiera participación estudiantil en la representación que los recibió, pero sí se cubrieron aspectos que involucran el desempeño de los estudiantes en esa carrera. Añade que una de las situaciones que quisiera dejar sentada con respecto a ese informe –que también llamó su atención– es la disparidad en los plazos para obtener el título universitario que se presenta entre los estudiantes de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Costa Rica y los estudiantes de la Facultad de Farmacia de otras universidades privadas, los plazos de graduación muestran una brecha significativa.

Explica que se habló –y está sujeto a corrección por parte de la representante del Área de Salud– de cifras de hasta 8 años para graduarse; inclusive, se mencionó de una imposibilidad de ocupar espacios dentro de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), a raíz de una limitación hacia las personas que tienen la Dirección de farmacias, etc., lo que imagina que contribuye a esa distorsión de los plazos. Dice que en el caso de universidades privadas se habló de hasta 3 o 4 años para graduarse –en ese mismo sentido, se somete a la corrección necesaria–, pero la brecha, sigue estando ahí.

Enfatiza este tema en el informe de miembros para exponer al plenario como una preocupación que tiene desde hace rato, y que, a su parecer, es en este entorno en el cual sería muy valioso que pudieran tratar de caminar en una dirección que permita a la Universidad corregir algo que parece ser, necesariamente, una deficiencia. Añade que el compromiso que adquieren los estudiantes cuando aceptan el plan de estudios que se proponen en las diferentes carreras, es un compromiso muy valioso, del cual ha dado excelentes resultados, porque el recurso humano que se forma en la Universidad de Costa Rica tiene una aceptación muy alta respecto al que se forma en otras universidades de carácter privado; sin embargo, sí debe llamarlos a reflexionar el hecho de que las carreras se prolonguen tanto, más allá del plazo que el plan de estudios establece.

Señala que en el caso de las carreras en la Facultad de Ingeniería, cuando hablan de plazos; es decir, de planes de estudio de 10 semestres, o de 5 años, que incluyen trabajos finales de graduación (no tesis), resulta que termina siendo de un promedio de 6 años y medio, y esto significa un 25% más de tiempo que dedican los estudiantes o que pasan sin poder incorporarse a la fuerza laboral de manera plena y en completo uso de sus capacidades; de manera que los estudiantes terminan trabajando por un salario reducido hasta tanto no concluyan una tesis o un trabajo final de graduación, que se convierte en una tesis; es decir, que exige más tiempo que un trabajo final de graduación, lo cual hace que ellos y ellas estén compitiendo en un entorno laboral en el cual son subvalorados, porque tienen todos los conocimientos para ser profesionales plenos, pero no cuentan con los títulos.

Le preocupa esto porque desde cualquier punto de vista, por ejemplo, de la microeconomía de una familia, tener un hijo o una hija que necesita un 25% más de plazo para poder graduarse no deja de tener un impacto importante, porque, en algunos casos, los estudiantes no pueden incorporarse a la fuerza laboral; otros de mayor necesidad, donde la familia requiere que esos hijos e hijas puedan contribuir con el mantenimiento familiar; es decir, hay diversidad de opciones, y alargar la carrera, implica un impacto en esa microeconomía.

Explica, también, que desde el punto de vista macroeconómico, el país requiere de profesionales, ojalá al más corto tiempo posible, dentro de los estándares de calidad que esta Universidad ha sabido mantener; por lo tanto, significa para él un motivo de preocupación que deben de racionalizar, estar vigilantes y fiscalizar todos los procesos de establecimiento de calidad de los planes de estudio,

pero que siempre estén consistentes con la duración del plazo de graduación, de manera que sean razonables.

Argumenta que cuando hablan de 6 años y medio en una licenciatura en Ingenierías, y 3 años de una maestría, están hablando de que se les pide a los estudiantes 8 o 9 años de estudios para tener una maestría académica, porque tiene tesis, etc., y es muy valiosa, pero, en el caso del posgrado, ya es una extensión muy grande de los tiempos de entrenamiento que casi colinda y se traslapan con programas de doctorado en otras latitudes; es decir, con 9 o 10 años de estudios universitarios una persona puede obtener un Ph.D. o un doctorado, y acá están en una situación en la cual cuesta ver esa zona gris de diferencia, entre las maestrías fuera del país, y las maestrías en el país en esta Universidad, que tienden a tener tesis que ya califican por mucho como una tesis de doctorado. Entonces, esa necesidad de revisión, por supuesto, que salta en oportunidades como estas del FODA; presentación a la cual tuvo la oportunidad de asistir.

Adiciona que, detrás de todo esto, debe haber una preocupación que es válida, y que es la de muchos universitarios; incluso, también de los miembros del Consejo Universitario, y es que el posgrado en manos de universidades privadas ha caído en una suerte de legitimación de requisitos para avanzar en Servicio Civil y cosas como esas, o en régimen académico; eso, en detrimento de la calidad de los posgrados, razón por la cual la Universidad de Costa Rica, ante las nuevas perspectivas que tiene en frente, debe dar el paso que debió haberse dado hace más de 30 años; es decir, es una universidad dedicada al posgrado, porque se hace la investigación que corresponde a estudiantes de posgrado, y eso permitiría, entonces, tener un alcance mucho más claro y, a la vez, subir el nivel de los programas de maestría y de doctorado.

Expresa que conoce programas de doctorado en educación de universidades privadas; por ejemplo, comparte que hace unos días le mostraron un currículum de una persona que dice que tiene un doctorado en Educación de una universidad privada, pero a la hora de mostrar publicaciones, dice que no las tiene; es ahí donde le queda la duda de cómo se puede obtener un doctorado sin tener publicaciones. Imagina que debe existir una explicación para eso.

Cuadro N°1			
Universidad de Costa Rica Presupuesto de Fondos Corrientes asignado a la institución y al Programa Desarrollo Regional. Periodo 2013-2017, I, II y III trimestre 2018			
Año	Institucional <sup>1)</sup>	Desarrollo Regional <sup>2) 3)</sup>	Porcentaje asignado (Desarrollo Regional / institucional)
2013	193 435 894 525,38	31 809 181 300,04	16,44
2014	213 654 933 365,01	35 216 874 617,36	16,48
2015	233 670 495 316,10	42 260 990 848,92	18,09
2016	258 029 296 606,49	46 142 082 064,30	17,88
2017	268 828 690 731,08	50 187 453 719,97	18,67
2018	284 828 000 000,00	54 303 892 312,35	19,07

<sup>1)</sup> Corresponde al presupuesto institucional final, reportado del periodo 2014- 2017 y el presupuesto inicial institucional del año 2018 de fondos corrientes.

<sup>2)</sup> Incluye los apoyos recibidos por las Vicerrectorías (la Vicerrectoría de Docencia incluyó en este informe el apoyo correspondiente al III y IV trimestre y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil no destinó recursos adicionales para el tercer trimestre), Rectoría, la Comisión de Equipamiento Institucional y la Oficina de Servicios Generales y sus secciones (la Sección de Seguridad y Tránsito no remitió la información correspondiente a este trimestre); así como, inversiones y aportes al Sistema de Becas.

<sup>3)</sup> Incluye recursos asignados al Recinto de Golfito.

Fuente: Elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria el 24 de octubre de 2018.

- **Proyecto de Ley Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. Expediente N.º 20.852**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa de manera pública, algo que ha compartido y discutido con algunos miembros sobre el respaldo técnico que citó, el cual tiene el Proyecto de Ley N.º 20.852, con respecto a un oficio de la Oficina de Administración Financiera (OAF), donde se consigna que, en los últimos 5 años (del 2013 al 2017), la Universidad de Costa Rica no ha gastado más que lo cercano al 9,5% del dinero recibido en cubrir necesidades de 5 Sedes Regionales, solamente se enlistan esas, como ellos, probablemente, conocerán ese oficio.

Pidió a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) un respaldo de una cuantificación un poco más rigurosa de los gastos que ejerce o tiene la UCR en las Sedes Regionales, y en general, en el desarrollo regional, del cual, el resultado es exquisitamente esclarecedor, porque, contrario a lo que se reporta en el documento que ha servido de base técnica para presentar ese proyecto –que ya está en la corriente legislativa– y en la que no aparece el Recinto de Golfito, y que se habla de un 9,41% del presupuesto del año 2017 para gastos en Sedes Regionales; por ejemplo, se tienen situaciones como que del año 2013 al 2018 creció la inversión como porcentaje con respecto al gasto institucional; en el caso del año 2013, 31,800,000,000 colones fueron gastados sobre una base institucional de 193,435,894,525 colones; y no va a dar esas cifras al micrófono, pero dice que para el año 2013 eso significó que la UCR gastara en desarrollo regional un 16,44%; esa es una medición mucho más precisa del grado de participación que tienen las actividades de la UCR que se hacen fuera de la Sede Rodrigo Facio. Pero el análisis no se queda ahí, avanza el año 2014, y ese porcentaje crece a 16,48%; en el 2015 es de un 18,09%; para el 2016 es de 17,88%, y para el 2017 es de 18,67%; es decir, a números cerrados para el año 2017 la cifra reportada, de esa inversión, fuera de la Sede Rodrigo Facio, y en el rubro que se llama “Desarrollo Regional” es el doble del que reporta el informe técnico que respalda ese proyecto, que está en la corriente legislativa, lo cual es importante aclararlo y que la comunidad universitaria conozca esta información, la cual se le entrega al señor rector todos los trimestres, y que en virtud del artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, llama la atención que un oficio como el que emitió la OAF llegue a la Asamblea Legislativa cuando en la Rectoría cuentan con esta información al día; es más, para finalizar el tema de esta tabla, en el año 2018, el porcentaje que se ha invertido en desarrollo regional, con respecto al desarrollo institucional solo contempla tres trimestres de los cuatro que componen el año 2018, y para esos tres trimestres se está reportando un 19,07% de participación en “Desarrollo Regional” versus “Desarrollo Institucional”; estas son cifras importantes, aquí estarían hablando, probablemente, de más de un 20% del gasto de la UCR que estaría dedicado a esto.

Aclara porque este oficio llegó a la Dirección (del Consejo Universitario) hace un par de días, después de la solicitud que él había hecho, estas cifras aún carecen de una cuantificación adicional, la cual es necesario hacer y que precisamente, a partir de la participación del análisis del FODA en la Facultad de Farmacia, pudo una vez más constatarlo, porque ya lo había hecho con el caso del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS). Cuando ahí se habló de proyectos de Trabajo Comunal Universitario (TCU), la señora decana manifestó que tenían un TCU en Guápiles, y otro más en la provincia de Cartago; fuera de la Gran Área Metropolitana, dos TCU, y cuando se le preguntó, específicamente, si los gastos asociados con el transporte, el trabajo, etc. –que es bastante extenso según la explicación que dio–, eran contabilizados como gastos del presupuesto de la Facultad, respondió que sí. Por lo tanto, eso es, *grosso modo* la recolección de eventos que tiene; es decir, quedan incluidos entonces. Asevera, que quedan incluidos como gastos de la Sede Rodrigo Facio porque son gastos de la Facultad de Farmacia.

Agrega que en ProDUS también le mencionaron, hace dos semanas –cuando él solicitó unos mapas que trató de mostrar en el plenario– que tienen dos proyectos que están desarrollando, uno en Parrita y otro en Quepos para los cuales hay inversión por parte de ProDUS, pero que dichos

proyectos no son cuantificados como de Sedes Regionales o de Desarrollo Regional, sino que también son parte del presupuesto de ProDUS, que se ejecuta desde el término administrativo en la Sede Rodrigo Facio; es decir, que no se está cuantificando bien cómo es que se gastan los recursos, y de qué manera impactan esos recursos en las zonas que están fuera de la Sede Rodrigo Facio. Dice que el esquema de centralización es una perversión que todos tienen metido en la cabeza, y a veces, inclusive, asumen que existe centralización en donde no la hay, como lo es en este caso en particular, y lo que quería hacer ver más allá de esto; de hecho, hizo una revisión rápida de la inversión per cápita –de esa inversión en Desarrollo Regional per cápita– y debido a que ya se ha extendido mucho en el tema, no puede citar los números, pero estos son crecientes; no solamente se invierten esos valores en 19% o 20%, como es el caso del 2018, sino que encima de esto se puede constatar con los números que en per cápita hay un crecimiento de la inversión en los distintos recintos universitarios fuera de la Gran Área Metropolitana, y a lo largo de estos últimos cinco años, es importante tenerlo claro entre ellos, porque van a estar enfrentando preguntas en entornos externos a la Universidad, y peor aún, en entornos internos a la Universidad, donde esa carencia de información hace que sean presa fácil de los intermediarios de la información, con los que hay que vivir día con día no solamente la prensa escrita, también la prensa televisiva, la radio, y por supuesto, el nuevo mecanismo que ha aplanado al mundo, el cual tiene a las personas creyendo que están al día en información, y es simplemente un instrumento más de distorsión de la información; se refiere a las redes sociales las cuales, son casi la fuente de información de muchos jóvenes costarricenses, y otros no tan jóvenes, y es ahí donde las batallas deben darse, con información clara y oportuna, tanto para los miembros de la comunidad universitaria, como para los miembros de la comunidad nacional.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Ph. D. Guillermo Santana. Le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD desea complementar lo mencionado por el Ph. D. Guillermo Santana. Explica que la Facultad de Farmacia imparte la carrera de Licenciatura en Farmacia, que es reacreditada por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en la cual la malla curricular está para ser desarrollada en cinco años y medio; no obstante, el estudiantado tiende a durar, a veces, hasta ocho años; en contraste, las universidades privadas que imparten dicha carrera lo hacen en cuatro años.

Argumenta que la carrera tiene múltiples fortalezas, entre ellas es que el cien porciento de los estudiantes graduados y las estudiantes graduadas, en el término de un año, consiguen trabajo; la debilidad y el problema es que en el plan de estudios hay un curso que se llama Farmacia Industrial, que está constituido por un gran componente; pero, por ejemplo, necesitan llevar una serie de cursos relacionados con matemática y física, incluyendo Cálculo I y Cálculo II. Particularmente, los estudiantes han tenido que repetir hasta ocho veces los cursos impartidos por la Escuela de Matemática; dentro de las medidas adoptadas está la prueba de habilidades cuantitativas como requisito de ingreso a carrera, con lo que se busca determinar si el postulante posee la capacidad de razonamiento matemático, lo cual funciona como un filtro, de manera que al estudiantado que no le gusta la matemática, Farmacia no sería una carrera que deba considerar como opción, ya que al ver que es una rama del Área de Salud muchas veces el estudiante no mide cuánto de matemáticas necesita dominar para poder aprobarla.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta su deseo de hacer un comentario y una propuesta al Ph. D. Guillermo Santana.

A su juicio, el trabajo que ha hecho el Ph.D. Santana con respecto a esta información y sobre todo al Proyecto de Ley N.º 20.852, debe tener una mayor divulgación; además, que investigue si este Proyecto de Ley ya ha sido consultado en el Órgano Colegiado; en caso de no –y una vez que los datos estén más armados, o por lo menos las referencias actualizadas del trabajo de investigación,

acción social y algunas actividades de docencia que se hagan en las regiones– se pueda divulgar por medio de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), como, también, enviarla por medio del enlace que tienen en la Asamblea Legislativa, porque considera muy importante aclarar esto, y que no solo quede en el plenario.

Solicita que en el acta quede plasmado el gráfico que el Ph. D. Santana presentó, con el fin de que quede consignado en esta.

EL DR. RODRIGO CARBONI manifiesta que con esto se concluye con el informe de miembros; ahora se continua con los informes de las personas coordinadoras de comisión.

## ARTÍCULO 3

### **Informes de las personas coordinadoras de comisión**

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda al plenario. Informa que en la Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO), el día de ayer, celebraron una reunión de comisión, y se analizaron dos temas: uno fue el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, del cual se recibieron observaciones de dos personas de la comunidad universitaria; un filósofo, quien aportó varias observaciones, y una de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE); por lo que ayer mismo quedó lista la revisión de este reglamento. Recuerda que dicho reglamento fue analizado en el plenario y se publicó para consulta a la comunidad universitaria, con el fin de contar con la posibilidad de que se dé a conocer el próximo mes –según lo hablado con el señor director– y en los próximos días entregarlo.

Explica que, en cuanto a las inquietudes que algunas personas tienen en relación con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), el día de ayer se avanzó bastante en el paquete de reformas que les han presentado, por lo que harán una simplificación de las propuestas que fueron rechazadas, y se presentarán al plenario las que fueron admitidas para su análisis.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL ING. MARCO VINICIO CALVO informa que la subcomisión que formó la Comisión de Docencia y Posgrado para analizar el tema de las carreras descentralizadas, desconcentradas y propias, llegó a un buen consenso, de manera que hubo muy buenos aportes, y el dictamen ya se está pasando en limpio para traerlo al plenario y evaluarlo. Cree que con ello se van a aliviar mucho las necesidades que tienen las Sedes, en cuanto a tener sus propias carreras, de saber qué hacen con las que se van a abrir, y principalmente, el tema de los nombramientos en propiedad de algunas personas que hasta el primero de noviembre de este año habían hecho los trámites pertinentes para ello.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ saluda al plenario. Refiere que han recibido dos modificaciones presupuestarias nuevas, de las cuales una viene bastante voluminosa. Agrega que ya se está trabajando en ambas, y para el día de mañana, en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, tienen programado recibir a los funcionarios pertinentes, que les transmitan la información en Comisión; sin embargo, como están en esta época, desea alertar al Consejo de que estas dos propuestas de modificación van a tener la necesidad de verlas, prácticamente, la última semana.

Manifiesta que es un tema importante, de naturaleza presupuestaria, y lo dice por si, eventualmente, necesitaran hacer una reunión, o convocar una sesión extraordinaria.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que con respecto a la Comisión de Estatuto Orgánico, informa de dos asuntos, de dos temas que vendrán a conocimiento del plenario. El primero de ellos es que está concluido el dictamen denominado: "Necesidad de abstención", el cual se enviará a la Dirección en los próximos dos días; por lo tanto, los insta a programarlo para las próximas sesiones y así finiquitar ese trabajo. En cuanto al segundo tema, según su opinión de mayor importancia, es que están finiquitando el dictamen sobre la creación de la Sede Regional del Sur –otro Recinto de Golfito– hacen el mayor esfuerzo posible para que ese dictamen, sea dado, ya para concluir este año, de manera tal que el Año de la Regionalización cierre de la mejor manera posible en la que puede colaborar esta Comisión de Estatuto Orgánico.

EL DR. RODRIGO CARBONI menciona que con esto cierran los informes de las personas coordinadoras de comisión. Pasan a la ratificación de solicitudes de apoyo financiero; en este caso no hay ninguno. Continua con los puntos pendientes de la sesión ordinaria, N.º 6241.

## ARTÍCULO 4

**El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, continúa con la presentación de la propuesta de dirección relacionada con el transitorio para fijar la fecha de vigencia del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6175, artículo 6, del 10 de abril de 2018, con respecto a la reforma del punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario* (PD-18-11-093).**

EL DR. RODRIGO CARBONI explica que se dejó pendiente el punto de la propuesta de transitorio para fijar la fecha de vigencia del acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6175, artículo 6, del 10 de abril de 2018, en relación con la reforma del punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.

Se dio lectura tanto de la propuesta de acuerdo como del acuerdo; por lo tanto, hará una corrección de ese transitorio que se definió: *la modalidad de cobro de matrícula en un solo pago establecido en el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6175, artículo 6, del 10 de abril de 2018, en relación con la reforma del punto 3.1 de los Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario, empezará a regir: a) a partir del primer ciclo lectivo del 2020 para los programas semestrales, y b) a partir del segundo cuatrimestre del 2020 para los programas cuatrimestrales*. En este caso, solo hay dos ítems, (...) por lo que el cobro de matrícula en un solo pago será exclusivo de los programas de posgrado con financiamiento complementario.

Según lo anterior, ya con eso estarían finalizando el tema. Pregunta si alguien tiene alguna consulta, duda o algo por aclarar.

Añade que también se agregó un segundo acuerdo que dice: *Solicitar a la Oficina de Administración Financiera (OAF) divulgar, ampliamente, este transitorio*. Dice que, por lo anterior, esa sería la propuesta. Pregunta si alguien tiene observaciones. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ pregunta que si en la propuesta original lo que estaba repetido eran el punto b) y el punto c).

EL DR. RODRIGO CARBONI afirma que sí estaban repetidos; sin embargo, diferían en que uno era el segundo y el otro el tercer ciclo, pero, en realidad, solo hay dos modalidades para los semestrales y cuatrimestrales definidos de la manera en que ya se dijo.

Seguidamente, pregunta si tienen más dudas u observaciones. Al no haberlas, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Sra. Verónica Chinchilla.

TOTAL: Un voto.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 4922-02, del 14 de octubre de 2004, el Consejo Universitario aprueba los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.
2. El Sistema de Estudios de Posgrado envió el oficio SEP-2951-2017, del 9 de mayo de 2017, a la Dirección del Consejo Universitario, en el cual propuso modificar el punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.
3. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó, a la luz de la normativa universitaria, las justificaciones de la propuesta de modificación planteada y consideró necesario subsanar el atraso en la cancelación de los recursos financieros por la matrícula realizada por estudiantes de posgrado con financiamiento complementario.
4. En la sesión N.º 6175, artículo 6, del 10 de abril de 2018, el Consejo Universitario aprobó la reforma del punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*, para que se lea de la siguiente forma:

### **3. COBRO DE MATRÍCULA**

#### **3.1 Cancelación de créditos matriculados.**

*El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo en cualquiera de las modalidades establecidas en cada programa de posgrado (semestre, cuatrimestre, trimestre, bimestre o mensual) será cancelado por el estudiante en un solo pago, según las fechas establecidas de común acuerdo entre los programas de posgrado y el Consejo del SEP, y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.*

*En caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberán estipularse dentro del convenio.*

5. Se omitió consignar la fecha en que regirá esta modificación, tal como se acordó en la sesión N.º 6175, artículo 6, del 10 de abril de 2018, del Consejo Universitario, en relación

con la reforma del punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*.

6. Se consultó el criterio de la Oficina Jurídica, el cual señala que no resulta legítimo que los estudiantes activos de los programas aleguen la existencia de derechos adquiridos sobre una particular forma de cobro, dada la modalidad específica de estos posgrados. Al respecto, sugiere incluir en los Lineamientos un transitorio para establecer el momento a partir del cual se implementará el cobro de matrícula en una sola cuota.
7. Se coordinó con representantes de las oficinas de Administración Financiera, Registro e Información y del Sistema de Estudios de Posgrado, para fijar las fechas en relación con la vigencia del cobro de matrícula en un solo pago, y con el fin de que cuenten con suficiente tiempo para hacer los ajustes en el Calendario Universitario, y adaptar las bases de datos que administran en los procesos de inscripción y cobro de matrícula. En ese sentido, se plantea incluir en los *Lineamientos* un transitorio 1 con el siguiente texto:

#### ACUERDA

1. Incorporar en el punto 3.1 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario* (modificado en la sesión N.º 6175, artículo 6, del 10 de abril de 2018, el siguiente transitorio 1:

*La modalidad de cobro de matrícula en un solo pago, establecida en el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6175, artículo 6, del 10 de abril de 2018, en relación con la reforma del punto 3.1 de los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, empezará a regir:*

*A partir del primer ciclo lectivo del 2020, para los programas semestrales.*

*A partir del segundo cuatrimestre del 2020, para los programas cuatrimestrales.*

*El cobro de matrícula en un solo pago será exclusivo de los programas de posgrado con financiamiento complementario.*

2. Solicitar a la Oficina de Administración Financiera divulgar ampliamente este transitorio.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 5

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el dictamen sobre la revisión integral del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, para que incorpore todos los cambios requeridos por este y ampliamente documentados durante el último año. Asimismo, permita formalizar y dar sostenibilidad a diferentes medidas que se han venido implementando para fortalecer la gestión institucional de estos procesos, siempre en beneficio de una política académica que apuesta a que el diálogo e intercambio internacional contribuyen a la excelencia académica de la Universidad de Costa Rica. Además, incorpore en esta revisión integral de dicho reglamento la modificación del artículo 22, solicitada en sesión N.º 5548, del 14 de junio de 2011, y que fue publicado en consulta a la comunidad universitaria en el periodo comprendido del 24 de junio al 5 de agosto de 2011 (*La Gaceta Universitaria* 17-2011, del 23 de junio de 2011 (CCCP-DIC-18-002).

EL DR. RODRIGO CARBONI dará lectura a la propuesta de acuerdo.

## “1. ANTECEDENTES

1. El *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales* establecen las disposiciones generales que regulan la asignación de viáticos y transporte a funcionarios de la Universidad de Costa Rica y los apoyos financieros para eventos académicos en el exterior.
2. Al *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales* se le realizó una reforma integral<sup>1</sup> desde 1996 y fue modificado por última vez en el año 2010.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Política Académica, mediante pase CPA-P-11-002<sup>2</sup>, la modificación del artículo 22 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, discutida en sesión N.º 5548, artículo 4, del 14 de junio del 2011, y publicada en consulta sin que recibiera observaciones.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5784, artículo 5, traslada a la Comisión de Política Académica el pase CPA-P-13-008<sup>3</sup>, relacionado con la revisión integral del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.
5. En el marco del análisis de la *Estructura y competencias de las comisiones permanentes* del Órgano Colegiado, en sesión del Consejo Universitario N.º 5944, artículo 3, celebrada el 27 de octubre 2015, se trasladan estos casos para estudio de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.
6. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5963, artículo 5, celebrada el 16 de febrero de 2016, acuerda:  
*Trasladar los siguientes expedientes a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, con el objetivo de continuar su análisis y dictaminar sobre los casos:*  
(...) 2. Revisión integral del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.
7. *la propuesta de la reforma del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos en el exterior. Dicha propuesta de modificación se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 18-2017<sup>4</sup>.*

## 2. ANÁLISIS

### 2.1. Origen de la reforma

El caso tiene su origen en la propuesta PM-DIC-13-012<sup>5</sup>, presentada para discusión en la sesión del Consejo Universitario N.º 5784, artículo 5, celebrada el 12 de diciembre de 2013, donde se acuerda:

**1. Encomendar a la Comisión de Política Académica del Consejo Universitario:**

*1.1 Una revisión integral del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, que incorpore todos los cambios requeridos por este y ampliamente documentados durante el último año.*  
(...).

*1.2 Incorporar en esta revisión integral del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, la propuesta de modificación del artículo 22, solicitada en sesión N.º 5548 del 14 de junio del 2011, y que fue publicado en consulta a la comunidad universitaria en el periodo comprendido del 24 de junio al 5 de agosto del 2011 (La Gaceta Universitaria 17-2011, del 23 de junio del 2011).*

Estos casos son trasladados a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, a sugerencia de la Comisión de

<sup>1</sup> Aprobado en la sesión N.º 4179, artículo 6, del 16 de abril de 1996.

<sup>2</sup> De fecha 16 de junio de 2011.

<sup>3</sup> De fecha 17 de diciembre de 2013.

<sup>4</sup> Del 18 de octubre de 2017.

<sup>5</sup> Pase CPA-P-13-008.

Administración Universitaria y Cultura Organizacional, mediante propuesta numerada CAUCO-DIC-15-001<sup>6</sup> y dictaminado positivamente por el Consejo Universitario.

## 2.2. Propósito de la reforma

Este documento dictamina sobre la propuesta de modificación al *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos en el exterior, publicada en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a La Gaceta Universitaria 18-2017*, del 10 de octubre de 2017. El periodo de consulta abarcó del 18 de octubre de 2017 al 29 de noviembre del 2017.

Dicha propuesta en consulta tiene como finalidad fortalecer la gestión institucional en los procesos para el trámite de solicitudes de apoyos financieros, siempre en beneficio de una política académica que apuesta a que el diálogo e intercambio internacional contribuye a la excelencia académica de la Universidad.

## 2.3. Sinopsis de la propuesta publicada en consulta

La propuesta, publicada en consulta<sup>7</sup>, de acuerdo con lo planteado en el dictamen CCCP-DIC-17-003, de fecha 28 de setiembre de 2017, fue discutida en la sesión N.º 6125, artículo 8, del Órgano Colegiado el 10 de noviembre del 2017 (véase anexo 1).

La reforma integral del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos en el exterior*, se componía de 17 artículos y tres capítulos (**I.** Disposiciones generales, **II.** Requisitos y responsabilidades de las personas solicitantes, **III.** Trámite de solicitudes).

Entre las modificaciones incorporadas a la publicación que salió a consulta, se encuentran las siguientes:

- i. Se modifica el título por *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participa en eventos académicos en el exterior*.
- ii. Se incluye la Fundación UCR en el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, en lo referido a los apoyos financieros que brinden (art. 2).
- iii. Se establece la concordancia, del artículo 38, del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, referente a las becas de corta duración, y se dispone de un periodo de ocho días y hasta de un máximo de un año para la asignación de becas cortas, en atención a eventos académicos de menos de ocho días (art. 3).
- iv. Se define el 70% como monto anual para aprobar como apoyo al año calendario (1.º de enero a 31 diciembre), entre una o varias solicitudes, presentadas por una persona (art. 5).
- v. Cuando hay un evento académico donde participen más de dos personas, en atención a grupos artísticos, que podrían solicitar apoyo financiero, se debe presentar una justificación de la autoridad de la unidad académica (art. 6).
- vi. En lo relacionado con los requisitos que se deben cumplir para brindar el apoyo, se plantea la posibilidad de que las personas interinas, con nombramientos menores de dos, años sin continuidad, así como el personal docente y administrativo, con un cuarto de tiempo, puedan solicitar apoyos financieros (art. 7).
- vii. El informe que se presente por haber participado en un evento académico debe subirse a la plataforma de Expediente Único (art. 8).
- viii. En lo relacionado con vacaciones, se norma que a las personas que se les brinde apoyo financiero puedan solicitar vacaciones, en concordancia con la duración del evento académico al que asistan (art. 9).
- ix. Se amplían los plazos de presentación de solicitudes ante el superior jerárquico (art. 10).
- x. Se delega en la Rectoría el trámite de la aprobación de gastos de viaje al exterior y de apoyo financiero, a excepción de las solicitudes de los miembros del Consejo Universitario, y de la persona que esté en el cargo de rector y el del contralor, que serán competencia del Consejo Universitario (arts. 12 y 14).
- xi. Se regula la solicitud de viáticos para los miembros del Consejo Universitario que son remunerados con dietas

<sup>6</sup> Fue vista en sesión N.º 5963, artículo 5, del 16 de febrero de 2015.

<sup>7</sup> Alcance a La Gaceta Universitaria 18-2017, del 10 de octubre de 2017.

(art. 14).

- xii. Se define que el informe que brinde la Administración al Consejo Universitario deberá contener información detallada de las solicitudes aprobadas y denegadas, durante el año calendario (art.17).

## 2.4. Consideraciones de la Comisión

Este apartado presenta resultados de la discusión con base en las observaciones que se materializan en la propuesta definitiva del texto de los artículos del Reglamento que emite la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

### 2.4.1. Discusión de las observaciones

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 18 de octubre de 2017 al 29 de noviembre del 2017. Finalizado el periodo, se reciben las observaciones de personas e instancias universitarias. Dichas manifestaciones se adjuntan al expediente.

La Comisión tras analizar y discutir las observaciones recibidas, considera conveniente incluir algunas modificaciones a la propuesta publicada en consulta, entre las que se pueden citar:

- i. Se realizan cambios para precisar la norma en cuanto a la posibilidad de acceder a los apoyos financieros conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- ii. La referencia en este reglamento del concepto de viático se hace con carácter instrumental debido a que la regulación está relacionada con el otorgamiento de apoyos financieros.
- iii. Se cambia el título de exterior al uso del concepto internacional, tomando en cuenta que se incluye la participación y el otorgamiento de apoyos financieros para actividades de modalidad virtual internacional.
- iv. El término “participación activa” se clarificó al explicitar algunas actividades que están en esta categoría, sin pretender ser una lista taxativa.
- v. Se incorpora la asistencia docente a reuniones de órganos públicos deliberativos que llevan a cabo funciones con efectos jurídicos y frente a terceros con carácter decisorio.
- vi. En el reglamento se enfatiza en varios artículos que el monto máximo total por funcionario, es anual, el cual puede ser usado en varios apoyos, sin restricción.
- vii. Se explicita la necesidad de poner a disposición el material obtenido en el evento académico cuando se requiera.
- viii. Se establece que el personal que asiste a un evento académico y cubra sus gastos, tendrá la obligación de completar el formulario en el sistema institucional.
- ix. En lo relacionado con los requisitos que se deben cumplir para brindar el apoyo, se plantea la posibilidad de solicitar apoyos financieros al personal docente y administrativo con un  $\frac{1}{3}$  de tiempo y con nombramiento de al menos un ciclo lectivo anual.
- x. El apoyo económico se define que se brindará para sufragar parcialmente gastos de transporte de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte interno y derechos de inscripción asociados al evento académico, siempre que no exceda el monto asignado anual.
- xi. Está definido que es competencia del Consejo Universitario establecer, por recomendación de la Rectoría y considerando la situación presupuestaria de la Institución, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos en el exterior.
- xii. Se establece entre los requisitos la cotización del transporte en general para incluir los otros medios de transporte.
- xiii. Se incluye la excepción de cambios en las condiciones de la solicitud motivadas por razones de fuerza mayor (salud, muerte de familiar y fenómenos naturales en el país).
- xiv. Se definen los plazos de aprobación de la solicitud, y si hubiere algún cambio en las condiciones de aprobación,

- se debe gestionar una solicitud nueva.
- xv. Se agregan entre las autoridades superiores a las personas que ostenten cargo en las vicerrectorías (tomando en cuenta el OCU-R-025-2013).
  - xvi. Se explicita un artículo acerca de las sanciones en el incumplimiento de lo establecido en el reglamento.
  - xvii. Para efectos operativos, en el transitorio se le amplía el plazo a la Administración para efectuar las modificaciones al sistema actual de solicitudes de apoyos financieros y viáticos para el exterior.

Con base en lo anterior, efectuados los cambios a la reforma integral del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, se ha producido un texto normativo que contiene 19 artículos con tres capítulos (**I.** Disposiciones generales, **II.** Requisitos y responsabilidades de las personas solicitantes, **III.** Trámite de solicitudes).

#### **2.4.2. Conclusiones de la Comisión**

La Comisión estimó pertinente incorporar cambios a la propuesta de reglamento, publicada en consulta, la cual se encuentra fundamentada en el dictamen CAE-DIC-17-003, y se remitió a la comunidad universitaria por acuerdo del Consejo Universitario (véase anexo 1).

Asimismo, a partir del análisis realizado a la respuesta de la Oficina Jurídica (OJ-1008-2018, con fecha 23 de octubre de 2018) por solicitud de la Comisión, sobre el articulado del Reglamento que incorpora las observaciones de la comunidad universitaria, se consideró necesario señalar el uso del concepto de viático como referencia de las tablas con las tarifas para efectos del cálculo del apoyo financiero, incorporar un artículo nuevo con las definiciones de apoyo financiero y participación activa, especificar la participación del personal universitario en actividades deliberativas y decisorias, y delimitar que el derecho de las vacaciones de la persona participante al evento académico con la consecuente restricción al número de días, se refiere al disfrute de las estas sea antes o finalizado este evento.

Las observaciones provenientes de la comunidad universitaria se enfocaron, mayormente, en los siguientes aspectos:

- En los requisitos de la solicitud, para limitar el número de vacaciones solicitados paralelamente a los permisos otorgados para la participación en el evento académico con el número de días de este, sin contar los traslados.

*La Oficina Jurídica, a petición de la Comisión<sup>8</sup>, en oficio OJ-1080-17, señaló al respecto: Es conveniente enfatizar que, de acuerdo con la normativa que regula la materia, el patrono se encuentra legitimado para definirle a sus trabajadores las fechas o períodos para el disfrute de sus vacaciones, teniendo a la vista los intereses y necesidades institucionales, la continuidad de la prestación del servicio público y, en general, la buena marcha de la Institución.*

*En ese orden de ideas, de cara a un aspecto muy particular —la participación de los servidores universitarios en eventos internacionales— la Universidad como patrono ha decidido limitar, vía reglamentaria, el número de días de vacaciones que pueden aprobarse a sus funcionarios en estos supuestos, con la finalidad de evitar el desvío de fondos universitarios en asuntos personales.*

- En los requisitos que deben cumplir las personas en el nombramiento, sobre todo para el personal que está en condición de interinazgo y la jornada mínima para acceder al apoyo financiero.
- La determinación de un porcentaje de hasta el 70% del costo del viaje que se asigna, el cual es comparable con el monto máximo anual, para resolver si se puede realizar otro viaje o no.

Dicho porcentaje se explica en el marco de establecer un tratamiento igual a todo el personal de la Universidad y que no quede a discreción de la Administración; esto, en correspondencia con la concepción y naturaleza del Reglamento.

- La necesidad de definir qué es participación activa en función de las actividades que se incluyen en esta categoría.

Para el Órgano Colegiado, este reglamento se ha configurado en un proceso importante de mejorar, dado que incide

<sup>8</sup> CU-1378-17, del 25 de octubre de 2017.

directamente en los tiempos que se invierten en analizar las solicitudes durante la sesión plenaria, toda vez que cada miembro puede estudiar las solicitudes y hacer consultas con anticipación antes de llegar a ser votadas en plenario y porque este tipo de eventos resultan sumamente relevantes para la vida académica de nuestra Institución.

En este contexto, en el seno del Consejo Universitario se han realizado diversas discusiones del tema, entre las que se pueden citar:

- En el año 2011<sup>9</sup> se discute y acuerda solicitar a la Administración el diseño, programación y automatización de un sistema informático apropiado para tramitar las solicitudes; se plantea la importancia de contar con un sistema integrado de consulta de la información en tiempo real que faculte el control cruzado de las solicitudes de asignación de apoyo financiero con los aportes de la Fundación UCR y los fondos del presupuesto ordinario.
- En el año 2012<sup>10</sup> se analiza el proceso de solicitudes de gastos de viajes al exterior, con el personal de la Rectoría, señora Gloria Meléndez, y el equipo del Consejo Universitario, para afinar procedimientos (tiempos de duración del trámite, etc.).
- En el año 2013<sup>11</sup> se presenta la propuesta que da origen a la modificación integral reglamentaria; en esta se le solicita a la Contraloría Universitaria una auditoría sobre los procesos de gestión que se dan en la Administración Superior (entendida esta como Rectoría y Consejo Universitario). Dicho informe es recibido en el Consejo Universitario mediante oficio OCU-R-032-2014, insumo que se ha contemplado en la reforma integral de este reglamento.

Finalmente, la Comisión considera pertinente presentar la reglamentación en el marco de fortalecer, agilizar los procesos de gestión y de toma de decisiones para la aprobación de aportes financieros al personal universitario que participe en eventos internacionales, así como la importancia de que el Órgano Colegiado, como ente fiscalizador, tenga herramientas que le permitan obtener información sobre si esos recursos son utilizados apropiadamente.

## **PROPIUESTA DE ACUERDO**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso a), establece que es función del Consejo Universitario: *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica*.
2. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...)*.
3. En el marco del análisis de la *Estructura y competencias de las comisiones permanentes* del Órgano Colegiado, en sesión del Consejo Universitario N.º 5944, artículo 3, celebrada el 27 de octubre 2015, se trasladan estos casos para estudio de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5963, artículo 5, celebrada el 16 de febrero de 2016, acuerda:

*Trasladar los siguientes expedientes a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, con el objetivo de continuar su análisis y dictaminar sobre los casos:*

*(...) Revisión integral del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales.*

4. El apoyo financiero para participar en actividades académicas en el exterior es normado por el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, y a este se le realizó una reforma integral<sup>12</sup> en 1996, y fue modificado por última vez en el año 2010.

9 Se discute en sesión N.º 5548, artículo 4, del 14 de junio de 2011, la propuesta PM-CU-11-11.

10 En sesión N.º 5693, artículo 2, del 6 de noviembre de 2012.

11 Se discute en sesión N.º 5784, artículo 5, celebrada el 12 de diciembre 2013, la propuesta PM-DIC-013-012 origen de este pase.

12 Aprobado en la sesión N.º 4179, artículo 6, del 16 de abril de 1996.

5. En el seno del Consejo Universitario se han llevado a cabo diversas discusiones, las cuales se han referido a:

- En el año 2011<sup>13</sup> se discute y acuerda solicitar a la Administración el diseño, programación y automatización de un sistema informático apropiado para tramitar las solicitudes; se plantea la importancia de contar con un sistema integrado de consulta de la información en tiempo real que faculte el control cruzado de las solicitudes de asignación de apoyo financiero con los aportes de la Fundación UCR y los fondos del presupuesto ordinario.
- En el año 2012<sup>14</sup> se analiza el proceso de solicitudes de gastos de viajes al exterior, con el personal de la Rectoría, señora Gloria Meléndez, y el equipo del Consejo Universitario, para afinar procedimientos (tiempos de duración del trámite, etc.).
- En el año 2013<sup>15</sup> se presenta la propuesta que da origen a la modificación integral reglamentaria; en esta se le solicita a la Contraloría Universitaria una auditoría sobre los procesos de gestión que se dan en la Administración Superior (entendida esta como Rectoría y Consejo Universitario). Dicho informe es recibido en el Consejo Universitario mediante oficio OCU-R-032-2014, insumo que se ha contemplado en la reforma integral de este reglamento.

6. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6125, artículo 8, celebrada el 10 de octubre de 2017, acordó publicar en consulta la propuesta de la reforma del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. Dicha propuesta de modificación se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 18-2017<sup>16</sup>.

7. La propuesta que salió a consulta a la comunidad universitaria incorporó las siguientes modificaciones:

- i. en el título “eventos académicos en el exterior”, en vez de “eventos internacionales”.
- ii. Se incluye la Fundación UCR en el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, en lo referido a los apoyos financieros que brinde (art. 2).
- iii. Se establece la concordancia del artículo 38, del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, referente a las becas de corta duración, en la cual se dispone de un periodo de ocho días y hasta de un máximo de un año para la asignación de becas cortas, en atención a eventos académicos de menos de ocho días (art. 3).
- iv. Se define el 70% como el monto anual para aprobar como apoyo al año calendario (1.º de enero a 31 diciembre), entre una o varias solicitudes, presentadas por una persona (art. 5).
- v. Cuando hay un evento académico donde participen más de dos personas, en atención a grupos artísticos que podrían solicitar apoyo financiero, se debe presentar una justificación de la autoridad de la unidad académica (art. 6).
- vi. En lo relacionado con los requisitos que se deben cumplir para brindar el apoyo, se plantea la posibilidad de que las personas interinas, con nombramientos menores de dos años, sin continuidad, así como el personal docente y administrativo, con un cuarto de tiempo, puedan solicitar apoyos financieros (art. 7).
- vii. El informe que se presente por haber participado en un evento académico debe subirse a la plataforma de Expediente Único (art. 8).
- viii. Con respecto a vacaciones, se norma que a las personas que se les brinde apoyo financiero pueden solicitar vacaciones, en concordancia con la duración del evento académico al que asistan (art. 9).
- ix. Se amplían los plazos de presentación de solicitudes ante la persona superior jerárquica (art. 10).
- x. Se delega en la Rectoría el trámite de la aprobación de gastos de viaje al exterior y de apoyo financiero, a excepción de las solicitudes de los miembros del Consejo Universitario, y de la persona que esté en el cargo de rector y el del contralor, que serán competencia del Consejo Universitario (arts. 12 y 14).

13 Se discute en sesión N.º 5548, artículo 4, del 14 de junio de 2011, la propuesta PM-CU-11-11.

14 En sesión N.º 5693, artículo 2, del 6 de noviembre de 2012.

15 Se discute en sesión N.º 5784, artículo 5, celebrada el 12 de diciembre 2013, la propuesta PM-DIC-013-012 origen de este pase.

16 Del 18 de octubre de 2017.

- xii. Se regula la solicitud de viáticos para los miembros del Consejo Universitario que son remunerados con dietas (art. 14).
  - xiii. Se define que el informe que brinde la Administración al Consejo Universitario deberá contener en detalle las solicitudes aprobadas y denegadas, durante el año calendario (art. 17).
8. La reforma integral del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, se compone de 19 artículos con tres capítulos (**I.** Disposiciones generales, **II.** Requisitos y responsabilidades de las personas solicitantes, **III.** Trámite de solicitudes).
9. Las variaciones realizadas al texto de los artículos, a partir de las observaciones recibidas y del criterio jurídico, son las siguientes:
- i. Se realizan cambios para precisar la norma en cuanto a la posibilidad de acceder a los apoyos financieros conforme a la disponibilidad presupuestaria.
  - ii. Se delimita que el derecho de las vacaciones de la persona participante en el evento académico, con la consecuente restricción al número de días, se refiere al disfrute de estas sea antes del evento o finalizado este.
  - iii. La referencia en este reglamento del concepto de viático se hace con carácter instrumental en lo relacionado con el uso de las tablas que contienen las tarifas de viáticos para efectos del cálculo del apoyo financiero.
  - iv. Se cambia en el título el concepto de “exterior” por el uso de “internacional” tomando en cuenta que se incluye la participación y el otorgamiento de apoyos financieros para actividades de modalidad virtual internacional.
  - v. El término “participación activa” se clarificó al explicitar algunas actividades que están en esta categoría, sin pretender ser una lista taxativa.
  - vi. Para mayor claridad, se incorpora un artículo con las definiciones de apoyo financiero y participación activa.
  - vii. Se incorpora y especifica la asistencia docente a reuniones técnicas de órganos internacionales, las cuales se llevan a cabo con carácter deliberativo y decisorio, donde la persona participante tendrá que presentar resultados tangibles de interés institucional o nacional.
  - viii. En el reglamento se enfatiza en varios artículos que el monto máximo total por funcionario es anual, el cual puede ser usado en varios apoyos sin restricción.
  - ix. Se explicita la necesidad de poner a disposición el material obtenido en el evento académico cuando se requiera.
  - x. Se establece que el personal que asista a un evento académico, y cubra sus gastos, tendrá la obligación de completar el formulario en el sistema institucional.
  - xi. En lo relacionado con los requisitos que se deben cumplir para brindar el apoyo, se plantea la posibilidad de solicitar apoyos financieros al personal docente y administrativo con un  $\frac{1}{6}$  de tiempo y con nombramiento de al menos un ciclo lectivo anual.
  - xii. El apoyo económico se define que se brindará para sufragar parcialmente gastos de transporte de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte interno y derechos de inscripción asociados al evento académico, siempre que no exceda el monto asignado anual.
  - xiii. Está definido que es competencia del Consejo Universitario establecer, por recomendación de la Rectoría y considerando la situación presupuestaria de la Institución, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos en el exterior.
  - xiv. Se establece entre los requisitos la cotización del transporte en general para incluir los otros medios de transporte.
  - xv. Se incluye la excepción de cambios en las condiciones de la solicitud motivadas por razones de fuerza mayor (salud, muerte de familiar y fenómenos naturales en el país)

- xvi. Se definen los plazos de aprobación de la solicitud y si hubiera algún cambio en las condiciones de aprobación, se debe gestionar una nueva solicitud
- xvii. Se agregan entre las autoridades superiores a las personas que ostenten cargo en las vicerrectorías (OCU-R-025-2013).
- xviii. Se explicita un artículo acerca de las sanciones en el incumplimiento de lo establecido en el reglamento.
- xix. Para efectos operativos, en el transitorio se le amplia el plazo a la Administración para efectuar las modificaciones al sistema actual de solicitudes de apoyos financieros y viáticos para el exterior, con la aprobación del Consejo Universitario.
10. La reforma tiene como finalidad fortalecer la gestión institucional en los procesos para el trámite de solicitudes de apoyos financieros, siempre en beneficio de una política académica que apuesta a que el diálogo y el intercambio internacional contribuyen a la excelencia académica de la Universidad.
11. La conveniencia institucional de fortalecer, agilizar los procesos de gestión y de toma de decisiones para la aprobación de aportes financieros al personal universitario que participa en eventos internacionales, así como la importancia de que el Órgano Colegiado, como ente fiscalizador, tenga herramientas que le permitan obtener información acerca de si esos recursos son utilizados apropiadamente, se presenta la modificación integral de este reglamento.

## ACUERDA

Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la reforma integral al *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, tal como aparece a continuación:

### **Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales**

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que está compuesto por: tres capítulos, 19 artículos y un transitorio.

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.**

Este reglamento regula la asignación de recursos financieros como apoyo para el personal de la Universidad de Costa Rica que participe en eventos académicos internacionales, como parte de sus actividades universitarias. Tiene, como marco de referencia, en lo que corresponda, la Ley N.º 3462, y el *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos* y sus reformas, aprobado por la Contraloría General de la República y adoptado para su aplicación interna en la Institución por el Consejo Universitario (sesiones N.ºs 4645 y 4835).

#### **ARTÍCULO 2.**

##### **Definiciones:**

- a. El apoyo financiero debe entenderse como aquella suma destinada a la atención parcial de gastos de traslado, hospedaje, alimentación y otros gastos, que la Institución reconoce al personal universitario para que participe en eventos académicos relacionados con las funciones a cargo, por solicitud e iniciativa de este.
- b. La participación activa debe entenderse como aquellas actividades donde se presentan o se dan a conocer resultados de los trabajos en docencia, investigación y acción social o, bien, actividades donde los participantes aprendan colaborativamente.

#### **ARTÍCULO 3.**

Todas las solicitudes de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales, independientemente de si los fondos provienen del presupuesto ordinario o del vínculo externo, administrados por la Oficina de Administración

Financiera (OAF) o la Fundación Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), deberán resolverse según las disposiciones de este reglamento.

No obstante, cuando la participación del personal docente o administrativo en eventos internacionales responda a compromisos adquiridos mediante la firma de un convenio o acuerdo, los apoyos financieros correspondientes se otorgarán en atención a las condiciones establecidas en tales convenios, relaciones contractuales o acuerdos.

#### **ARTÍCULO 4.**

La asignación de recursos financieros al personal universitario se otorgará para la participación activa en eventos académicos, tales como congresos, seminarios, conferencias, simposios, coloquios, talleres, presentaciones artísticas o culturales, entre otros, menores a un mes, sean estos de participación virtual o presencial, lo mismo que para la realización de cursos cortos de actualización o capacitación, al igual que pasantías y giras académicas (que no excedan de siete días) en el exterior.

Con respecto a la participación en actividades (que no excedan de siete días) de representación técnica ante un organismo internacional, del cual la persona invitada es miembro, su asistencia deberá reflejar resultados tangibles de interés institucional o nacional. Dichas actividades tienen un carácter deliberativo y de toma de decisiones en áreas del conocimiento profesional de la persona participante.

#### **ARTÍCULO 5.**

El Consejo Universitario establecerá, por recomendación de la Rectoría y considerando la situación presupuestaria de la Institución, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales.

Este apoyo económico se brindará para sufragar parcialmente gastos de transporte de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte interno y derechos de inscripción asociados al evento académico, siempre que no exceda el monto asignado anual.

#### **ARTÍCULO 6.**

Se podrá aprobar como apoyo económico para participar en un evento internacional hasta un 70% del monto que le correspondería si fueran viáticos al exterior, siempre y cuando este monto no sobrepase el monto máximo anual establecido por la Institución.

La referencia al concepto de viáticos en este reglamento es únicamente con carácter instrumental para el cálculo del apoyo financiero.

Este monto máximo anual puede ser distribuido en una o varias solicitudes que realice la persona funcionaria universitaria durante un año calendario.

#### **ARTÍCULO 7.**

Se podrá otorgar el recurso financiero a más de una persona de una unidad académica o administrativa para participar en la misma actividad.

Para otorgar este apoyo financiero, cada persona debe cumplir con las condiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de este reglamento y tener una participación independiente en el evento de la otra u otras personas solicitantes.

### **CAPÍTULO II REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

#### **ARTÍCULO 8.**

La persona que solicite a la Universidad de Costa Rica aporte financiero para participar en un evento académico internacional; debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener al menos una de las siguientes condiciones de nombramiento:
  - i. Ser parte del personal docente en régimen académico.
  - ii. Ser parte del personal docente invitado exbecario.

- iii. Ser parte del personal administrativo con nombramiento en propiedad.
  - iv. Ser parte del personal docente o administrativo con nombramiento en condición de interinazgo no menor a dos años, con nombramiento de por lo menos un ciclo por año. El nombramiento debe estar vigente durante el periodo de duración de la actividad.
- 
- b. Trabajar al menos un octavo de tiempo completo para la Institución o su equivalente.
  - c. Tener aprobado el informe de la última actividad internacional en la que participó.
  - d. Incluir los créditos y la afiliación de la Universidad de Costa Rica en su participación del evento académico.
  - e. Informar, por medio de declaración jurada, acerca de si existen otras fuentes de financiamiento, tales como OAF, FundaciónUCR u otras instituciones nacionales e internacionales, (públicas o privadas).

#### **ARTÍCULO 9.**

El personal de la Institución al que se le hayan otorgado recursos financieros para participar en una actividad académica internacional, deberá presentar un informe escrito de su participación en la actividad, en el mes calendario siguiente a la finalización del evento, a la autoridad superior jerárquica ante la cual se planteó la solicitud, por los medios que la Institución establezca.

No presentar el informe constituye falta grave para efectos disciplinarios.

Este informe debe contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombre de la actividad o actividades.
- b) Periodo de desarrollo de la actividad o actividades.
- c) El tipo de participación en la actividad.
- d) Beneficios obtenidos para la labor académica o profesional.
- e) Beneficios de la actividad para el fortalecimiento de la unidad académica u oficina y para la Universidad.
- f) Evaluación personal de la actividad.
- g) Documentos (certificación, constancia, entre otros) que comprueben su participación.

Es responsabilidad de la persona superior jerárquica la aprobación del informe.

Además, la persona funcionaria debe poner a disposición el material obtenido en la actividad y, en los casos en que su superior jerárquico considere pertinente, estar dispuesta a participar en actividades institucionales con los temas o experiencias obtenidas.

### **CAPÍTULO III TRÁMITE DE SOLICITUDES**

#### **ARTÍCULO 10.**

Toda solicitud de apoyo financiero debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Justificación de la persona solicitante que explique el beneficio de su participación en la actividad, tanto para su quehacer académico o administrativo como para la Institución.
- b) Permiso con goce de salario otorgado por parte de la autoridad correspondiente.
- c) En toda actividad académica en la que medie invitación a la persona funcionaria, esta debe ser formal y firmada.
- d) En congresos, simposios u otras actividades de naturaleza similar, se presentará un documento que compruebe la aceptación de la ponencia, cartel o trabajo por presentar.
- e) En caso de solicitar el apoyo académico para cubrir el costo de la inscripción a la actividad, se debe presentar un documento que lo demuestre.
- f) Cotización del costo del transporte y el itinerario.
- g) Aprobación de las vacaciones por su superior jerárquico en caso de que la persona haya solicitado este derecho, para disfrutarlas antes de iniciar o finalizado el evento académico en el cual participa.

El número de días de vacaciones no podrá ser superior al número de días de la actividad académica en la cual participa.

#### **ARTÍCULO 11.**

Las solicitudes y todos los requisitos deben ser presentados ante la persona que ocupe el cargo de superior jerárquico inmediato, por el medio institucionalmente establecido, con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha prevista de salida, para el trámite respectivo, de conformidad con los requisitos establecidos en este reglamento.

La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico inmediato verificará que la solicitud cumpla con lo establecido en los artículos 8 y 10 de este reglamento y, de ser así, la remitirá, con la justificación correspondiente, a la Rectoría, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Cuando la solicitud ingresa a la Rectoría, esta dispondrá de un periodo máximo de diez días hábiles para analizar y resolver la solicitud.

#### **ARTÍCULO 12.**

Cuando una solicitud de aporte financiero no cumpla a cabalidad con los requisitos solicitados, se devolverá a la persona solicitante para que la complete, sin que esto implique una ampliación de los plazos establecidos en este reglamento y sin perjuicio de los inconvenientes generados.

Ninguna solicitud podrá ser analizada si está fuera del plazo definido en este reglamento, o bien si la persona solicitante ya ha salido del país a la actividad correspondiente, debido a que debe existir una aprobación previa, donde se autorice el apoyo financiero.

#### **ARTÍCULO 13.**

Corresponderá a la Rectoría, como autoridad superior administrativa, aprobar las solicitudes de apoyo financiero, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento, mediante la verificación de los requisitos establecidos.

Todas las solicitudes de apoyo financiero que sean aprobadas deben ser publicadas en *La Gaceta Universitaria*.

Si la persona requiere cambiar las condiciones de aprobación de su solicitud de apoyo financiero previo a su salida, por error u omisión propia, si se está dentro de los plazos establecidos, deberá cancelar la solicitud aprobada y gestionar una nueva.

Si la persona se encuentra participando en la actividad y modifica por iniciativa propia las condiciones según las cuales fue aprobado el apoyo solicitado, la Rectoría solicitará a la persona el reintegro correspondiente de los recursos económicos otorgados, excepto que haya un cambio en las condiciones por asuntos de salud personal, de un familiar cercano, muerte de un familiar, una situación de calamidad en el país del evento académico, para la cual deberá aportar la evidencia respectiva.

#### **ARTÍCULO 14.**

Cuando el Consejo Universitario se encuentre en receso oficial, la aprobación de apoyos financieros o de viáticos que sean de su competencia, quedará a cargo de la persona que ejerza la Dirección, quien tiene la obligación de informar al plenario, en la sesión posterior a cada receso, acerca de las solicitudes aprobadas durante dicho periodo.

#### **ARTÍCULO 15.**

Las solicitudes de las personas miembros del Consejo Universitario, de la persona que ocupe el cargo de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, contralor o contralora y subcontralor o subcontralora, serán aprobadas por el Consejo Universitario, independientemente de si se trata de apoyo económico para asistir a eventos académicos (para lo cual se debe cumplir con los artículos 8 y 10 de este reglamento) o de viáticos para viajes al exterior en cumplimiento de sus funciones, en concordancia con el *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*.

Para los miembros que son remunerados con el sistema de dietas, solo se podrán aprobar viáticos cuando deban trasladarse al exterior en cumplimiento de sus deberes en el Consejo Universitario.

#### **ARTÍCULO 16.**

Cuando el personal docente o administrativo atienda una invitación que cubra sus gastos totales de transporte y estadía o haya realizado gestiones ante otras instituciones y organizaciones para obtener la totalidad del financiamiento requerido,

no le corresponderá a la Universidad asignar suma alguna para tales efectos, aunque sí corresponde la tramitación oportuna del permiso con goce de salario y vacaciones cuando corresponda, para lo cual se está en la obligación de completar el formulario en el sistema institucional establecido, a efectos de la presentación del informe de participación.

### **ARTÍCULO 17.**

Para dar el visto bueno y aprobar las solicitudes de recurso financiero, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Políticas Institucionales.
- b) Relevancia académica de la actividad para la unidad académica o administrativa y la Universidad.
- c) Condición académica o profesional de la persona solicitante, que permita un aprovechamiento y beneficios máximos para la Universidad.
- d) Prioridades institucionales y necesidades de las unidades académicas docentes o administrativas.
- e) Disponibilidad presupuestaria de la Institución.

### **ARTÍCULO 18.**

La Rectoría mantendrá una base de datos actualizada, en relación con las personas que participen en actividades internacionales, autorizadas y respaldadas por la Universidad, con aporte financiero institucional o sin este, así como el control presupuestario de las partidas destinadas a estas erogaciones y la información detallada de cada solicitud aprobada y denegada durante el año calendario.

La información anterior deberá incluirse, junto con aquella otra que la Rectoría considere pertinente, en un informe anual, el cual deberá ser presentado ante el Consejo Universitario en el mes de febrero de cada año.

### **ARTÍCULO 19.**

Las faltas originadas en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento serán instruidas según el régimen disciplinario que corresponda a la persona presuntamente infractora.

Las instancias universitarias competentes para la apertura y ejecución de los procesos administrativos y disciplinarios deben cumplir con el debido proceso.

### **TRANSITORIO I.**

A partir de la aprobación de este reglamento por parte del Consejo Universitario, la Administración tendrá un plazo de cinco meses para efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema actual de solicitudes de apoyos financieros y viáticos para el exterior, el cual debe ser demostrado respectivamente ante el Consejo Universitario. Una vez cumplido este plazo y con la aprobación del sistema por parte del Consejo Universitario, entrará en vigencia este reglamento.

**Derogatoria:** Este reglamento deroga el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, aprobado en la sesión N.º 4179, artículo 6, del 16 de abril de 1996.”

EL DR. RODRIGO CARBONI consulta a los miembros del Consejo Universitario si tienen alguna observación general sobre el reglamento o hacen una revisión por capítulos o subdivisiones de capítulos.

Aclara que la propuesta no tiene las firmas de la M.Sc. Patricia Quesada ni del M.Sc. Carlos Méndez, porque estaban en una gira y en una cita médica, pero original apoyan la solicitud.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que después del almuerzo se sintió mal de salud, tiene dolor de cabeza y con una indisposición, por lo que solicita permiso del plenario para poder retirarse el resto de la tarde.

\*\*\*\*A las quince horas y seis minutos, sale el Lic. Warner Cascante.\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que en el segundo renglón del transitorio 1, donde dice: “Para efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema actual de solicitudes de apoyos financieros y viáticos para el exterior”, enfatiza que es en el sistema informático.

### **Artículos 1 al 3.**

EL DR. RODRIGO CARBONI aclara que van a revisar capítulo por capítulo, del primero al artículo 3; todos los artículos a partir del dos, se corrió uno, debido a que incluyeron un artículo 2 sobre definiciones, ya que se había dicho antes que no se tenían claros algunos términos y la Oficina Jurídica lo recalca; entonces incluyeron ese artículo 2, que dice definiciones: “a) El apoyo financiero debe entenderse como aquella suma destinada a la atención parcial de gastos, de traslado, hospedaje, alimentación y otros gastos que la Institución reconoce al personal universitario para que participen en eventos académicos relacionados con las funciones a cargo por solicitud e iniciativa de éste”

Explica que la frase “por solicitud e iniciativa de este”, hace referencia a los gastos en que incurre la Institución, cuando envíe o le pide a una persona que asista.

Da lectura al inciso b): “La participación activa debe entenderse como aquellas actividades donde se presentan o se dan a conocer resultados de los trabajos en docencia, investigación y acción social o bien actividades donde los participantes aprendan colaborativamente”.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que no recuerda cuando se discutió a qué se referían con “otros gastos”; agradece que le refresquen la memoria.

EL DR. RODRIGO CARBONI explica que “otros gastos” están incluidos en las definiciones que dicen qué puede cubrir los apoyos financieros más adelante.

Señala que está en el artículo 5, donde dice: “Ese apoyo económico se brindará para sufragar parcialmente gastos de transportes de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte interno y derechos de inscripción asociados al evento académico siempre que no exceda el monto asignado anual”, entonces si consideran que este y otros puede significar una discusión entre el solicitante y la Institución podrían eliminar la frase: “y otros”, y específicamente colocar completamente cuáles son las posibilidades.

Agrega que se traslada al artículo 2 “derechos de inscripción asociados al evento académico”.

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta a los miembros si tienen alguna otra observación. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que en la definición 2 que dice: “La participación activa debe entenderse como aquellas actividades donde se presenten o se dan a conocer resultados de los trabajos de docencia, investigación y acción social o bien, actividades donde los participantes aprendan colaborativamente”.

Menciona que en esa última frase no la tiene clara, porque se puede aprender colaborativamente asistiendo a un congreso, y si lo que se pretende es que no sea con la simple asistencia, pregunta cómo se va a aprender de esa forma.

Considera que debe definir claramente que sea un taller, un curso, donde debe haber un cierto rendimiento, no solamente la presencia y la asistencia.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ pregunta cómo se entendería bajo esa definición cuando se invite a algún académico a moderar algún panel o a exponer algún tema, coloquio, congreso, donde no necesariamente sea la presentación de un resultado específico de una investigación.

Refiere que con respecto al punto b, le surge la duda, por ejemplo, cuando han aprobado viáticos a los funcionarios del Sistema Editorial de Difusión de la Investigación (SIEDIN), que asisten a actividades de diseminación en México o en otros países y cuando son funcionarios de la Contraloría Universitaria, saldría de ese apoyo financiero y serían viáticos regulares; entonces están en el entendido de que esos ya no se volverían a ver en el Consejo Universitario.

EL DR. RODRIGO CARBONI concuerda con el M.Sc. Carlos Méndez; en ese sentido, son viáticos que se les brinda, van a representar la Institución y lo único que se quería contemplar cuando se colocó: "Actividades donde los participantes aprendan colaborativamente", es cubrir lo relacionado con talleres y cualquier actividad en que la persona va directamente a aprender porque es un curso diseñado para que la persona trabaje junto con alguna persona facilitadora, es lo que se quiere decir con esa frase; si no es clara, podrían modificar, pero eso es lo que quiere cubrir; es decir, la participación, en que, por su definición, existe una serie de docentes y durante un tiempo corto las personas aprenden directamente y los colocan a desarrollarlo en algún tipo de actividad.

Explica que se ha modificado el artículo 2 de la siguiente manera: "Definiciones a) El apoyo financiero debe entenderse como aquella suma destinada a la atención parcial de gastos de transportes de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte local interno y externo y derechos de inscripción asociados al evento académico que la Institución reconoce al personal universitario para que participe en eventos académicos relacionados con las funciones a cargo por solicitud e iniciativa de este. b) La participación activa debe entenderse como la asistencia a actividades en donde se presenten trabajos relacionados con docencia, investigación, acción social y gestión universitaria o bien actividades de aprendizaje supervisadas, tales como: talleres, capacitaciones y cursos."

Pregunta a los miembros del Consejo si están de acuerdo con esos primeros tres artículos. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Sra. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

\*\*\*\*

#### **Artículos 4 al 7**

EL DR. RODRIGO CARBONI hace notar que en el artículo 4 se agregaron, en la tercera línea, entre los posibles tipos de actividades, presentaciones artísticas o culturales.

Seguidamente, menciona que fuera de actas el plenario acordó modificar el artículo 2 en el contexto del análisis del artículo 4.

Da lectura al artículo 2:

Definiciones:

- a) El apoyo financiero debe entenderse como aquella suma destinada a la atención parcial de gastos de transporte de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte local interno y externo, y derechos de inscripción asociados al evento académico, que la Institución reconoce al personal universitario para que participe en eventos académicos relacionados con las funciones a cargo, por solicitud e iniciativa propia.
- b) La participación activa debe entenderse como la asistencia a actividades en donde se presenten trabajos relacionados con docencia, investigación, acción social y gestión universitaria, tales como congresos, seminarios, conferencias, simposios, coloquios, talleres, presentaciones artísticas o culturales y pasantías o, bien, actividades de aprendizaje supervisadas, tales como talleres, capacitaciones, cursos cortos de actualización y giras académicas, además de representaciones técnicas ante un organismo internacional.

Continúa leyendo el artículo 4 “La asignación de recursos financieros al personal universitario se otorgará para la participación activa en eventos académicos, menores a un mes, sean estos de participación virtual o presencial, lo mismo que para la realización de cursos cortos de actualización o capacitación y giras académicas que no excedan de siete días, en el exterior.

Con respecto a la participación en actividades (que no excedan de siete días) de representación técnica ante un organismo internacional, del cual la persona invitada es integrante, su asistencia deberá reflejar resultados tangibles de interés institucional o nacional. Dichas actividades tienen un carácter deliberativo y de toma de decisiones en áreas del conocimiento profesional de la persona participante”.

Asimismo, en el artículo 5 cambiaron el segundo párrafo “(...) Este apoyo económico se brindará siempre que no exceda el monto asignado anual”. Además, se modificó la palabra “económico” por “financiero” .

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Sra. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el Capítulo II, artículos del 8 al 9.

Apunta que el artículo 8 se lee “La persona que solicite a la Universidad de Costa Rica (...)”

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Sra. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el Capítulo III, artículos del 10 al 15. Refiere que en el artículo 10, inciso g) estipula “Aprobación de las vacaciones por su superior jerárquico en caso de que la persona haya solicitado este derecho, para disfrutarlas antes de iniciar o finalizado el evento académico en el cual participa”.

Pregunta a los miembros si tienen otra observación. Resume que en el artículo 11 la enumeración se cambió de 8 y 10 los artículos que se corrieron. Al igual que en el artículo 15 que se modificó la numeración del 7 al 9 el 8 y el 10 respectivamente, al haber incorporado el nuevo 2. Consulta a los miembros si están de acuerdo con los artículos del 10 al 15.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Sra. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión los artículos del 16 al 19, los cuales mantienen la redacción conocida en la Comisión.

Pregunta a los miembros si tienen observaciones. Al no haber inquietudes, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Sra. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que el transitorio 1 establece: “A partir de la aprobación de este reglamento por parte del Consejo Universitario, la Administración tendrá un plazo de cinco meses para efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema informático actual de solicitudes

de apoyos financieros y viáticos para el exterior. A lo que se adicionó “el cual debe ser demostrado respectivamente ante el Consejo Universitario”. Una vez cumplido este plazo y con la aprobación del sistema por parte del Consejo Universitario entrará en vigencia este reglamento. Agrega que puede incorporarse lo sugerido por el M.Sc. Carlos Méndez señalar “sistema informático actual”.

Expresa que fuera de actas se modificó el transitorio 1, que ahora se lee: “A partir de la aprobación de este reglamento por parte del Consejo Universitario, la Administración tendrá un plazo máximo de cinco meses para efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema informático actual de solicitudes de apoyos financieros y viáticos para el exterior. Este sistema deberá ser validado por el Consejo Universitario. Una vez aprobado el sistema informático por parte del Órgano Colegiado, este reglamento entrará en vigencia”.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que se cambió “por la operatividad satisfactoria de este sistema debe ser validado por el Consejo Universitario”.

A continuación somete a votación la totalidad del reglamento, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso a), establece que es función del Consejo Universitario: Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.**
  
2. **El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).**

3. En el marco del análisis de la *Estructura y competencias de las comisiones permanentes* del Órgano Colegiado, en sesión del Consejo Universitario N.º 5944, artículo 3, celebrada el 27 de octubre de 2015, se trasladan estos casos para estudio de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5963, artículo 5, celebrada el 16 de febrero de 2016, acuerda:

*Trasladar los siguientes expedientes a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, con el objetivo de continuar su análisis y dictaminar sobre los casos:*

*(...) Revisión integral del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales.*

4. El apoyo financiero para participar en actividades académicas en el exterior es normado por el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, y a este se le realizó una reforma integral<sup>17</sup> en 1996, y fue modificado por última vez en el año 2010.
5. En el seno del Consejo Universitario se han llevado a cabo diversas discusiones, las cuales se han referido a:
- En el año 2011<sup>18</sup> se discute y acuerda solicitar a la Administración el diseño, programación y automatización de un sistema informático apropiado para tramitar las solicitudes; se plantea la importancia de contar con un sistema integrado de consulta de la información en tiempo real, que faculte el control cruzado de las solicitudes de asignación de apoyo financiero con los aportes de la Fundación UCR y los fondos del presupuesto ordinario.
  - En el año 2012<sup>19</sup> se analiza el proceso de solicitudes de gastos de viajes al exterior, con el personal de la Rectoría, señora Gloria Meléndez, y el equipo del Consejo Universitario, para afinar procedimientos (tiempos de duración del trámite, etc.).
  - En el año 2013<sup>20</sup> se presenta la propuesta que da origen a la modificación integral reglamentaria; en esta se le solicita a la Contraloría Universitaria una auditoría sobre los procesos de gestión que se dan en la Administración Superior (entendida esta como Rectoría y Consejo Universitario). Dicho informe es recibido en el Consejo Universitario mediante oficio OCU-R-032-2014, insumo que se ha contemplado en la reforma integral de este reglamento.
6. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6125, artículo 8, celebrada el 10 de octubre de 2017, acordó publicar en consulta la propuesta de la reforma del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales. Dicha propuesta de modificación se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 18-2017<sup>21</sup>.
7. La propuesta que salió a consulta a la comunidad universitaria incorporó las siguientes modificaciones:
- i. En el título “eventos académicos en el exterior”, en vez de “eventos internacionales”.
  - ii. Se incluye la Fundación UCR en el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, en lo referido a los apoyos financieros que brinde (art. 2).

17 Aprobado en la sesión N.º 4179, artículo 6, del 16 de abril de 1996.

18 Se discute en sesión N.º 5548, artículo 4, del 14 de junio de 2011, la propuesta PM-CU-11-11.

19 En sesión N.º 5693, artículo 2, del 6 de noviembre de 2012.

20 Se discute en sesión N.º 5784, artículo 5, celebrada el 12 de diciembre de 2013, la propuesta PM-DIC-013-012 origen de este pase.

21 Del 18 de octubre de 2017.

- iii. Se establece la concordancia del artículo 38, del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, referente a las becas de corta duración, en la cual se dispone de un periodo de ocho días y hasta de un máximo de un año para la asignación de becas cortas, en atención a eventos académicos de menos de ocho días (art. 3).
  - iv. Se define el 70% como el monto anual para aprobar como apoyo al año calendario (1.º de enero a 31 diciembre), entre una o varias solicitudes, presentadas por una persona (art. 5).
  - v. Cuando hay un evento académico donde participen más de dos personas, en atención a grupos artísticos que podrían solicitar apoyo financiero, se debe presentar una justificación de la autoridad de la unidad académica (art. 6).
  - vi. En lo relacionado con los requisitos que se deben cumplir para brindar el apoyo, se plantea la posibilidad de que las personas interinas, con nombramientos menores de dos años, sin continuidad, así como el personal docente y administrativo, con un cuarto de tiempo, puedan solicitar apoyos financieros (art. 7).
  - vii. El informe que se presente por haber participado en un evento académico debe subirse a la plataforma de Expediente Único (art. 8).
  - viii. Con respecto a vacaciones, se norma que a las personas que se les brinde apoyo financiero pueden solicitar vacaciones, en concordancia con la duración del evento académico al que asistan (art. 9).
  - ix. Se amplían los plazos de presentación de solicitudes ante la persona superior jerárquica (art. 10).
  - x. Se delega en la Rectoría el trámite de la aprobación de gastos de viaje al exterior y de apoyo financiero, a excepción de las solicitudes de los miembros del Consejo Universitario, y de la persona que esté en el cargo de rector y el del contralor, que serán competencia del Consejo Universitario (arts. 12 y 14).
  - xi. Se regula la solicitud de viáticos para los miembros del Consejo Universitario que son remunerados con dietas (art. 14).
  - xii. Se define que el informe que brinde la Administración al Consejo Universitario deberá contener en detalle las solicitudes aprobadas y denegadas, durante el año calendario (art. 17).
8. La reforma integral del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales* se compone de 19 artículos, con tres capítulos (I. Disposiciones generales, II. Requisitos y responsabilidades de las personas solicitantes, III. Trámite de solicitudes).
9. Las variaciones realizadas al texto de los artículos, a partir de las observaciones recibidas y del criterio jurídico, son las siguientes:
- i. Se realizan cambios para precisar la norma en cuanto a la posibilidad de acceder a los apoyos financieros, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

- ii. Se delimita que el derecho de las vacaciones de la persona participante en el evento académico, con la consecuente restricción al número de días, se refiere al disfrute de estas sea antes del evento o finalizado este.
- iii. La referencia en este reglamento del concepto de viático se hace con carácter instrumental en lo relacionado con el uso de las tablas que contienen las tarifas de viáticos para efectos del cálculo del apoyo financiero.
- iv. Se cambia en el título el concepto de “exterior” por el uso de “internacional”, tomando en cuenta que se incluye la participación y el otorgamiento de apoyos financieros para actividades de modalidad virtual internacional.
- v. El término “participación activa” se clarificó al explicitar algunas actividades que están en esta categoría, sin pretender ser una lista taxativa.
- vi. Para mayor claridad, se incorpora un artículo con las definiciones de apoyo financiero y participación activa.
- vii. Se incorpora y especifica la asistencia docente a reuniones técnicas de órganos internacionales, las cuales se llevan a cabo con carácter deliberativo y decisorio, donde la persona participante tendrá que presentar resultados tangibles de interés institucional o nacional.
- viii. En el reglamento se enfatiza en varios artículos que el monto máximo total por funcionario es anual, el cual puede ser usado en varios apoyos sin restricción.
- ix. Se explicita la necesidad de poner a disposición el material obtenido en el evento académico cuando se requiera.
- x. Se establece que el personal que asista a un evento académico y cubra sus gastos, tendrá la obligación de completar el formulario en el sistema institucional.
- xi. En lo relacionado con los requisitos que se deben cumplir para brindar el apoyo, se plantea la posibilidad de solicitar apoyos financieros al personal docente y administrativo con un  $\frac{1}{8}$  de tiempo y con nombramiento de al menos un ciclo lectivo anual.
- xii. El apoyo económico se define que se brindará para sufragar parcialmente gastos de transporte de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte interno y derechos de inscripción asociados al evento académico, siempre que no exceda el monto asignado anual.
- xiii. Está definido que es competencia del Consejo Universitario establecer, por recomendación de la Rectoría y considerando la situación presupuestaria de la Institución, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos en el exterior.
- xiv. Se establece entre los requisitos la cotización del transporte en general para incluir los otros medios de transporte.
- xv. Se incluye la excepción de cambios en las condiciones de la solicitud, motivadas por razones de fuerza mayor (salud, muerte de familiar y fenómenos naturales en el país).

- xvi. Se definen los plazos de aprobación de la solicitud y si hubiere algún cambio en las condiciones de aprobación, se debe gestionar una nueva solicitud.
  - xvii. Se agregan entre las autoridades superiores a las personas que ostenten cargo en las vicerrectorías (OCU-R-025-2013).
  - xviii. Se explicita un artículo acerca de las sanciones en el incumplimiento de lo establecido en el reglamento.
  - xix. Para efectos operativos, en el transitorio se le amplia el plazo a la Administración para efectuar las modificaciones al sistema actual de solicitudes de apoyos financieros y viáticos para el exterior, con la aprobación del Consejo Universitario.
10. La reforma tiene como finalidad fortalecer la gestión institucional en los procesos para el trámite de solicitudes de apoyos financieros, siempre en beneficio de una política académica que apuesta a que el diálogo y el intercambio internacional contribuyen a la excelencia académica de la Universidad.
11. La conveniencia institucional de fortalecer, agilizar los procesos de gestión y de toma de decisiones para la aprobación de aportes financieros al personal universitario que participa en eventos internacionales, así como la importancia de que el Órgano Colegiado, como ente fiscalizador, tenga herramientas que le permitan obtener información acerca de si esos recursos son utilizados apropiadamente, se presenta la modificación integral de este reglamento.

## ACUERDA

Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la reforma integral al *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, tal como aparece a continuación:

Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario  
que participe en eventos académicos internacionales

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1.

Este reglamento regula la asignación de recursos financieros como apoyo para el personal de la Universidad de Costa Rica que participe en eventos académicos internacionales, como parte de sus actividades universitarias. Tiene, como marco de referencia, en lo que corresponda, la Ley N.º 3462, y el *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos* y sus reformas, aprobado por la Contraloría General de la República y adoptado para su aplicación en la Universidad de Costa Rica por el Consejo Universitario (sesiones N.º 4645 y 4835).

### ARTÍCULO 2.

Definiciones:

- a) El apoyo financiero debe entenderse como aquella suma destinada a la atención parcial de gastos de transporte de un país a otro, hospedaje, alimentación, transporte local interno y externo, y derechos de inscripción asociados al evento académico, que la Institución reconoce al personal universitario para que participe en eventos académicos relacionados con las funciones a cargo, por solicitud e iniciativa propia.
- b) La participación activa debe entenderse como la asistencia a actividades en donde se presenten trabajos relacionados con docencia, investigación, acción social y gestión universitaria, tales como congresos,

seminarios, conferencias, simposios, coloquios, presentaciones artísticas o culturales y pasantías o, bien, actividades de aprendizaje supervisadas, tales como talleres, capacitaciones, cursos cortos de actualización y giras académicas, además de representaciones técnicas ante un organismo internacional.

#### **ARTÍCULO 3.**

Todas las solicitudes de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales, independientemente de si los fondos provienen del presupuesto ordinario o del vínculo externo, administrados por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o la Fundación Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), deberán resolverse según las disposiciones de este reglamento.

No obstante, cuando la participación del personal docente o administrativo en eventos internacionales responda a compromisos adquiridos mediante la firma de un convenio o acuerdo, los apoyos financieros correspondientes se otorgarán en atención a las condiciones establecidas en tales convenios, relaciones contractuales o acuerdos.

#### **ARTÍCULO 4.**

La asignación de recursos financieros al personal universitario se otorgará para la participación activa en eventos académicos, menores a un mes, sean estos de participación virtual o presencial, lo mismo que para la realización de cursos cortos de actualización o capacitación y giras académicas que no excedan de siete días, en el exterior.

Con respecto a la participación en actividades (que no excedan de siete días) de representación técnica ante un organismo internacional, del cual la persona invitada es integrante, su asistencia deberá reflejar resultados tangibles de interés institucional o nacional. Dichas actividades tienen un carácter deliberativo y de toma de decisiones en áreas del conocimiento profesional de la persona participante.

#### **ARTÍCULO 5.**

El Consejo Universitario establecerá, por recomendación de la Rectoría y considerando la situación presupuestaria de la Institución, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales.

Este apoyo financiero se brindará siempre que no exceda el monto asignado anual.

#### **ARTÍCULO 6.**

Se podrá aprobar como apoyo económico para participar en un evento internacional hasta un 70% del monto que le correspondería si fueran viáticos al exterior, siempre y cuando este monto no sobrepase el monto máximo anual establecido por la Institución.

La referencia al concepto de viáticos en este reglamento es únicamente con carácter instrumental para el cálculo del apoyo financiero.

Este monto máximo anual puede ser distribuido en una o varias solicitudes que realice la persona funcionaria universitaria durante un año calendario.

#### **ARTÍCULO 7.**

Se podrá otorgar el recurso financiero a más de una persona de una unidad académica o administrativa para participar en la misma actividad.

Para otorgar este apoyo financiero, cada persona debe cumplir con las condiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de este reglamento y tener una participación independiente en el evento de la otra u otras personas solicitantes.

### **CAPÍTULO II** **REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

#### **ARTÍCULO 8.**

La persona que solicite a la Universidad de Costa Rica aporte financiero para participar en un evento académico internacional, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos una de las siguientes condiciones de nombramiento:
  - i. Ser parte del personal docente en régimen académico.
  - ii. Ser parte del personal docente invitado exbecario.
  - iii. Ser parte del personal docente o administrativo con nombramiento en condición de interinazgo no menor a dos años, con nombramiento de por lo menos un ciclo por año. El nombramiento debe estar vigente durante el periodo de duración de la actividad.
- b) Trabajar al menos un octavo de tiempo completo para la Institución o su equivalente.
- c) Tener aprobado el informe de la última actividad internacional en la que participó.
- d) Incluir los créditos y la afiliación de la Universidad de Costa Rica en su participación del evento académico.
- e) Informar, por medio de declaración jurada, acerca de si existen otras fuentes de financiamiento, tales como empresas auxiliares, fondos restringidos, FundaciónUCR, u otras instituciones nacionales e internacionales (públicas o privadas).

#### **ARTÍCULO 9.**

El personal de la Institución al que se le hayan otorgado recursos financieros para participar en una actividad académica internacional, deberá presentar un informe escrito de su participación en la actividad, en el mes calendario siguiente a la finalización del evento, a la autoridad superior jerárquica ante la cual se planteó la solicitud, por los medios que la Institución establezca.

No presentar el informe constituye falta grave para efectos disciplinarios.

Este informe debe contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Nombre de la actividad o actividades.
- b) Periodo de desarrollo de la actividad o actividades.
- c) El tipo de participación en la actividad.
- d) Beneficios obtenidos para la labor académica o profesional.
- e) Beneficios de la actividad para el fortalecimiento de la unidad académica u oficina y para la Universidad.
- f) Evaluación personal de la actividad.
- g) Documentos (certificación, constancia, entre otros) que comprueben su participación.

Es responsabilidad de la persona superior jerárquica la aprobación del informe.

Además, la persona funcionaria debe poner a disposición el material obtenido en la actividad y, en los casos en que su superior jerárquico considere pertinente, estar dispuesta a participar en actividades institucionales con los temas o experiencias obtenidas.

### **CAPÍTULO III**

#### **TRÁMITE DE SOLICITUDES**

#### **ARTÍCULO 10.**

Toda solicitud de apoyo financiero debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Justificación de la persona solicitante que explique el beneficio de su participación en la actividad, tanto para su quehacer académico o administrativo como para la Institución.
- b) Permiso con goce de salario otorgado por parte de la autoridad correspondiente.
- c) En toda actividad académica en la que medie invitación a la persona funcionaria, esta debe ser formal y firmada.
- d) En congresos, simposios u otras actividades de naturaleza similar, se presentará un documento que compruebe la aceptación de la ponencia, cartel o trabajo por exponer.
- e) En caso de solicitar el apoyo académico para cubrir el costo de la inscripción a la actividad, se debe presentar un documento que lo demuestre.
- f) Cotización del costo del transporte y el itinerario.
- g) Aprobación de las vacaciones por su superior jerárquico en caso de que la persona haya solicitado este derecho, para disfrutarlas antes de iniciar o finalizado el evento académico en el cual participa.

**El número de días de vacaciones no podrá ser superior al número de días de la actividad académica en la cual participa.**

#### **ARTÍCULO 11.**

Las solicitudes y todos los requisitos deben ser presentados ante la persona que ocupe el cargo de superior jerárquico inmediato, por el medio institucionalmente establecido, con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha prevista de salida, para el trámite respectivo, de conformidad con los requisitos estipulados en este reglamento.

La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico inmediato verificará que la solicitud cumpla con lo establecido en los artículos 8 y 10 de este reglamento y, de ser así, la remitirá, con la justificación correspondiente, a la Rectoría, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Cuando la solicitud ingresa a la Rectoría, esta dispondrá de un periodo máximo de diez días hábiles para analizar y resolver la solicitud.

#### **ARTÍCULO 12.**

Cuando una solicitud de aporte financiero no cumpla a cabalidad con los requisitos solicitados, se devolverá a la persona solicitante para que la complete, sin que esto implique una ampliación de los plazos establecidos en este reglamento y sin perjuicio de los inconvenientes generados.

Ninguna solicitud podrá ser analizada si está fuera del plazo definido en este reglamento, o bien si la persona solicitante ya ha salido del país a la actividad correspondiente, debido a que debe existir una aprobación previa, donde se autorice el apoyo financiero.

#### **ARTÍCULO 13.**

Corresponderá a la Rectoría, como autoridad superior administrativa, aprobar las solicitudes de apoyo financiero, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento, mediante la verificación de los requisitos establecidos.

Todas las solicitudes de apoyo financiero que sean aprobadas deben ser publicadas en *La Gaceta Universitaria*.

Si la persona requiere cambiar las condiciones de aprobación de su solicitud de apoyo financiero previo a su salida, por error u omisión propia, si se está dentro de los plazos establecidos, deberá cancelar la solicitud aprobada y gestionar una nueva.

Si la persona se encuentra participando en la actividad y modifica por iniciativa propia las condiciones según las cuales fue aprobado el apoyo solicitado, la Rectoría solicitará a la persona el reintegro correspondiente de los recursos económicos otorgados, excepto que haya un cambio en las condiciones por asuntos de salud personal, de un familiar cercano, muerte de un familiar, una situación de calamidad en el país del evento académico, para la cual deberá aportar la evidencia respectiva.

#### **ARTÍCULO 14.**

Cuando el Consejo Universitario se encuentre en receso oficial, la aprobación de apoyos financieros o de viáticos que sean de su competencia, quedará a cargo de la persona que ejerza la Dirección, quien tiene la obligación de informar al plenario, en la sesión posterior a cada receso, acerca de las solicitudes aprobadas durante dicho periodo.

#### **ARTÍCULO 15.**

Las solicitudes de las personas miembros del Consejo Universitario, de la persona que ocupe el cargo de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, contralor o contralora y subcontralor o subcontralora, serán aprobadas por el Consejo Universitario, independientemente de si se trata de apoyo económico para asistir a eventos académicos (para lo cual se debe cumplir con los artículos 8 y 10 de este reglamento) o de viáticos para viajes al exterior en cumplimiento de sus funciones, en concordancia con el *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*.

Para los miembros que son remunerados con el sistema de dietas, solo se podrán aprobar viáticos cuando deban trasladarse al exterior en cumplimiento de sus deberes en el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 16.**

Cuando el personal docente o administrativo atienda una invitación que cubra sus gastos totales de transporte y estadía o haya realizado gestiones ante otras instituciones y organizaciones para obtener la totalidad del financiamiento requerido, no le corresponderá a la Universidad asignar suma alguna para tales efectos, aunque sí corresponde la tramitación oportuna del permiso con goce de salario y vacaciones cuando corresponda, para lo cual se está en la obligación de completar el formulario en el sistema institucional establecido, a efectos de la presentación del informe de participación.

**ARTÍCULO 17.**

Para dar el visto bueno y aprobar las solicitudes de recurso financiero, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Políticas Institucionales.
- b) Relevancia académica de la actividad para la unidad académica o administrativa y la Universidad.
- c) Condición académica o profesional de la persona solicitante, que permita un aprovechamiento y beneficios máximos para la Universidad.
- d) Prioridades institucionales y necesidades de las unidades académicas docentes o administrativas.
- e) Disponibilidad presupuestaria de la Institución.

**ARTÍCULO 18.**

La Rectoría mantendrá una base de datos actualizada, en relación con las personas que participen en actividades internacionales, autorizadas y respaldadas por la Universidad, con aporte financiero institucional o sin este, así como el control presupuestario de las partidas destinadas a estas erogaciones y la información detallada de cada solicitud aprobada y denegada durante el año calendario.

La información anterior deberá incluirse, junto con aquella otra que la Rectoría considere pertinente, en un informe anual, el cual deberá ser presentado ante el Consejo Universitario en el mes de febrero de cada año.

**ARTÍCULO 19.**

Las faltas originadas en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento serán instruidas según el régimen disciplinario que corresponda a la persona presuntamente infractora.

Las instancias universitarias competentes para la apertura y ejecución de los procesos administrativos y disciplinarios deben cumplir con el debido proceso.

**TRANSITORIO I.**

A partir de la aprobación de este reglamento por parte del Consejo Universitario, la Administración tendrá un plazo máximo de cinco meses para efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema informático actual de solicitudes de apoyos financieros y viáticos para el exterior. La operatividad satisfactoria de este sistema deberá ser validada por el Consejo Universitario.

Una vez aprobado el sistema informático por parte del Órgano Colegiado, este reglamento entrará en vigencia.

**Derogatoria:** Este reglamento deroga el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, aprobado en la sesión N.<sup>o</sup> 4179, artículo 6, del 16 de abril de 1996.

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 6**

**La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el dictamen sobre la Descentralización del proceso de revisión del Comité Ético-Científico (EGH-27). VII Congreso Universitario (CIAS-18-11-003).**

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, del 9 de mayo de 2012, el Consejo Universitario acordó, convocar el VII Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema: *Universidad pública y sociedad: Reformas en la estructura organizativa y en el quehacer académico*.
2. El VII Congreso Universitario se realizó del 17 de marzo al 10 de abril de 2014 y del 2 de setiembre al 8 de diciembre de 2014, en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*.
3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5924, artículo 2, inciso c), del 1.º de setiembre de 2015, conoció el informe final presentado por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015).
4. En sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario conoció y aprobó el dictamen CCCP-DIC-16-001, mediante el cual se determinan las ponencias por analizar desde el Consejo Universitario y su traslado a las diferentes comisiones permanentes y especiales.
5. La Dirección del Consejo Universitario traslada la resolución titulada (*EGH-27) Descentralización del proceso de revisión del Comité Ético-Científico (CEC)*) a la Comisión de Investigación y Acción Social (pase CIAS-P-16-004, del 3 de octubre de 2016).
6. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso h), señala como función del Consejo Universitario *poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto*.
7. De acuerdo con el artículo 154 del *Estatuto Orgánico*, los acuerdos de los congresos universitarios tienen dos vías para su resolución: la primera cuando el Consejo Universitario los considere aplicables y los ejecute según sus competencias; cuando no se cumpla lo anterior, el Órgano Colegiado deberá poner en conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa estos acuerdos, para que esta decida lo que corresponda.

#### ANÁLISIS

##### I. Origen

En el marco de Decreto N.º 27349-S<sup>22</sup>, promulgado por la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, en el cual se emite el “Reglamento para las investigaciones en que participen seres humanos”, que señala en los artículos 6 y 7 que “(...) todo proyecto de investigación en el que participen seres humanos, deberá contar con la aprobación de un Comité Ético Científico público o privado, debidamente certificado. Los hospitales, clínicas o entidades públicas o privadas que deseen realizar proyectos de investigación, podrán integrar su propio comité, el que solicitará al Consejo Nacional de Investigación de Salud su debida certificación (...). Los Comités Éticos Científicos se regirán por las normas establecidas de este reglamento, por las normas internacionales vigentes de Buena Práctica Clínica y por la normativa interna de su institución u organización (...)”. La Universidad de Costa Rica el 22 de junio del 2000<sup>23</sup> crea el Comité Ético-Científico de la Universidad de Costa Rica (CEC) para las Investigaciones en las que Participen Seres Humanos.

El CEC tiene como propósito promover el respeto a la dignidad de la población, ejercer control en las investigaciones en las que participen seres humanos y asegurar la rigurosidad científica y ética de las investigaciones que se realizan en la Institución.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 26 del *Reglamento ético-científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participen seres humanos* son funciones del CEC:

- a. *Establecer las directrices éticas para la investigación en la que participen seres humanos.*

22 Publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 198, del martes 13 de octubre de 1998.

23 La creación del CEC se realizó en el marco del *Reglamento ético-científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participen seres humanos*, aprobado en la sesión N.º 4542, artículo 5 del 10 de mayo del 2000.

- b. *Revisar, a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, las propuestas de proyectos de investigación en que participen seres humanos y aprobarlos, solicitar su modificación o rechazarlos.*
- c. *Realizar supervisiones in situ de las investigaciones en desarrollo, de manera que se otorgue el debido cumplimiento de los principios éticos contenidos en el presente reglamento.*
- d. *Ejercer un estricto control sobre las condiciones de los materiales y del equipo que se utilice en las investigaciones.*
- e. *Recomendar al Vicerrector de Investigación suspender cualquier investigación durante el transcurso de ésta si determina:*
  - a) *incumplimiento de los principios éticos formulados en el proyecto;*
  - b) *violación de cualesquiera (sic) de las disposiciones legales;*
  - c) *daños serios inesperados en los seres humanos.*
- f. *Llevar un registro de las investigaciones.*
- g. *Las demás funciones que se fijen en este Reglamento y cualquier otra que sea inherente a sus funciones.*

Además, el citado reglamento establece que el Comité Ético-Científico estará conformado por seis miembros de la Universidad, que deben ostentar al menos la categoría de Asociado en régimen académico y uno deberá ser especialista en ética; además, contará con un miembro externo a la Institución. No obstante, el CEC actual consta de 14 miembros, en el marco de lo establecido por la Ley Reguladora de Investigación Biomédica, N.º 9234, que establece que estos órganos estarán conformados mínimo por cinco miembros.

En este sentido, el vicerrector de Investigación, el Dr. Fernando García Santamaría, como superior jerárquico de este órgano, es la persona responsable de nombrar a los miembros del CEC (véase Cuadro N.º 1).

**Cuadro N.º 1  
Miembros del Comité Ético-Científico UCR, 2018**

Nombre	Unidad	Área profesional
M.Sc. Alfonso Chacón Mata, presidente	Facultad de Derecho	Especialista en derechos humanos y derecho
Dr. Javier Tapia Balladares, propietario	Escuela de Psicología	Representante del área de Ciencias Sociales
Dr. Manuel Triana Ortiz, propietario	Escuela de Filosofía	Especialistas en filosofía y bioética
M.Ph. Jimmy Washburn Calvo, suplente	Escuela de Filosofía	Especialistas en filosofía y bioética
Dra. Sandra Silva de la Fuente, propietaria	Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular (CIBC M)	Representante del área de salud (docencia)
Dr. Rodrigo Mora Rodríguez, suplente	Facultad de Microbiología	Representante del área de salud (docencia)
Dr. Freddy Arias Mora, suplente	Facultad de Farmacia	Representante área de salud (Consejo de área)
Dra. Karol Ramírez Chan, suplente	Facultad de Odontología	Representante área de salud (Investigación)
Dra. María Soledad Quesada Morúa, propietaria	Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)	Representante área de salud (Consejo de Área)
Dr. Derby Muñoz Rojas, suplente	Escuela de Enfermería	Representante área de salud (Consejo de Área)
Dra. Ingrid Gómez Duarte, suplente	Escuela de Salud Pública	Representante área de salud (Investigación)
M.Sc. Ana María Fournier, propietaria	Representante de la comunidad nacional	No se aplica
Dr. Óscar Porras Madrigal, suplente	Escuela de Medicina	Representante posgrados en salud

Fuente. Oficio VI-6349-CEC-0040-2018.

## II. Marco de referencia

Los lineamientos del CEC para investigaciones con seres humanos están enmarcados por la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que señala que es derecho de toda persona “participar en el progreso científico y en los beneficios que dé el resultado”; además, considera normativa bioética internacional como el *Código de Nüremberg* (1947), la *Declaración de Helsinki* (1964 y sus reformas), el *Informe Belmont* (1979), las *Pautas Éticas Internacionales para la Investigación y Experimentación en Seres Humanos* (CIOMS, 1993 y 2002) y la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que data del año 2005.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que lo citado anteriormente se relaciona con la posibilidad de defensa de los derechos humanos de las personas que podrían estar en procesos de investigación.

Agrega que es de una larga tradición, desde 1947, después de la Segunda Guerra Mundial, se han venido definiendo las tareas de un comité ético-científico.

Continúa con la lectura.

Tomando en cuenta lo anterior, el CEC ha enfocado su labor en la rigurosidad ética en las investigaciones que se desarrollan desde la Universidad, y en proteger y cuidar a los sujetos objeto de investigación; esto, desde un enfoque de derechos humanos.

En la línea anterior, la Ley N.º 9234, denominada *Ley Reguladora de Investigación Biomédica*, emitida el 22 de abril del 2014, dispone en su artículo 46 que:

### *ARTÍCULO 46.- Comités Ético-Científicos*

*Toda entidad pública o privada en cuyas instalaciones se realicen investigaciones biomédicas podrá constituir un comité ético científico, en adelante CEC, con independencia de criterio, capacitado en bioética de la investigación y que deberá estar debidamente acreditado por el Conis.*

(...)

*Las entidades públicas o privadas que creen un CEC tienen la obligación de asegurarle suficiente independencia de criterio y funcionamiento, así como todos los recursos para el cumplimiento de sus obligaciones.*

Además, el artículo 48 señala las funciones y obligaciones de los CEC en el marco de las investigaciones biomédicas; dentro de estas obligaciones, se incluye:

- a) *Asegurar que en las investigaciones biomédicas se respeten, estrictamente, la vida, la salud, el interés, el bienestar y la dignidad humana y se cumplan los requisitos y criterios de rigurosidad científica, así como las normas éticas que regulan la materia, entre ellas, el proceso del consentimiento informado, la idoneidad y la experiencia de los investigadores, y los requisitos establecidos en la presente ley.*
- b) *Proteger los derechos, la seguridad, la libertad, la dignidad y el bienestar de los sujetos que participan en una investigación biomédica.*

(...)

- q) *Evacuar de manera inmediata las consultas de los participantes de una investigación cuando soliciten información sobre sus derechos, y dar trámite, a la mayor brevedad posible, a las quejas que estos presenten en relación con la investigación o con el proceder de un investigador o su equipo humano.*

(...)

Por último, el Reglamento a la *Ley Reguladora de Investigación Biomédica*, emitido mediante el Decreto N.º 39061-S, detalla en el artículo 30, que, con respecto a la integración de los Comités Ético- Científicos, estos estarán conformados por:

- "a) Una persona profesional con experiencia en investigación en salud.
- b) Una persona profesional en Derecho con conocimiento en derechos humanos.
- c) Tres personas profesionales en Ciencias de la Salud.
- d) Una persona profesional en Ciencias Sociales.
- e) Una persona representante de la comunidad, que será nombrado por las Organizaciones que desarrollen actividades vinculadas con temas de salud, el cual será designado en asamblea en la que participarán los representantes formalmente inscritos ante la entidad pública o privada, en cuyo establecimiento se realicen investigaciones biomédicas por las organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades vinculadas con temas de salud" (sic).

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que se dio todo un espacio, que no se menciona en el dictamen, en el que se llevó a cabo una discusión de fondo sobre el surgimiento del reglamento y de la ley, por lo que la Universidad se vio en la necesidad de cambiar el Comité Ético-Científico que venía funcionando para ajustarlo.

Comenta que el análisis generó todo un *impasse* y una discusión dentro de la Institución, sobre cuál era la regulación que se iba a dar en el campo biomédico, incluso se llegó a determinar qué actividades de investigación, del Área de Ciencias Sociales, también eran biomédicas, tema que se dirimió a nivel universitario, debido a que la concepción de salud en esta área es mucho más amplia que la que podría tener la ley; es decir, la ley se enfoca en aspectos meramente biomédicos.

Agrega que es hasta la conformación de este Comité Ético-Científico, cuando se empieza a dirimir la diferenciación entre lo que corresponde a los aspectos biomédicos, en relación con lo que corresponde a investigaciones con sujetos humanos, que no necesariamente tienen que ver con la parte médica.

Continúa con la exposición.

Además, este reglamento les otorga a los CEC la posibilidad de *asesorarse de forma transitoria y en la medida que considere necesario, por medio de consultores o expertos. También podrá conformar subcomisiones o grupos de trabajo para el análisis técnico de proyectos o temas específicos (...)*, según lo dispuesto en el artículo 34 del citado reglamento.

### **III. Resolución EGH-27 Descentralización del proceso de revisión del Comité Ético Científico UCR**

Los acuerdos aprobados por el VII Congreso Universitario y remitidos a este Órgano Colegiado con respecto a la resolución en análisis son:

1. Redefinición y descentralización de la revisión y aprobación de proyectos de investigación, acción social y docencia en el campo ético.
2. Formación de comités éticos por área, con integrantes que tengan preparación académica en el campo ético y legal. Cuando se considere pertinente, esta comisión tendrá la participación de asesores o expertos en temas específicos.
3. Modificación a los reglamentos vigentes, según corresponda.

De esta manera, el CEC brindaría apoyo y facilitaría los procesos de capacitación de las comisiones por área y Sedes Regionales; además, atendería consultas específicas, abriría espacios periódicos y sistemáticos de diálogo, con propuestas que mejoren las formas de hacer investigación en la comunidad universitaria, y en la sociedad costarricense.

Para comprender en profundidad las implicaciones de los tres acuerdos adoptados y con el fin de integrar el espíritu de la propuesta al análisis, mediante una revisión integral de ponencia presentada, se logran vislumbrar los siguientes argumentos:

1. El espíritu de la propuesta es lograr un proceso más expedito en la tramitación de los proyectos de investigación, mediante una descentralización y simplificación del proceso, sin que esto represente afectación en la rigurosidad del planteamiento o el desarrollo ético de la investigación.

2. Existe ambigüedad sobre los criterios administrativos y legales que hacen necesario que una investigación sea remitida al CEC para su aprobación.
3. Se plantea la necesidad de instaurar un mecanismo descentralizador para las investigaciones que no son de carácter clínico o biomédico, en donde la Comisión de Investigación o el Consejo Científico sean los responsables del visto bueno a la investigación desde un plano ético. En los casos en que exista alguna duda, estos tendrán también la posibilidad de remitir la investigación para evaluación del CEC. Para implementar este mecanismo, las unidades académicas, los institutos y centros de investigación deben disponer de al menos dos miembros activos acreditados sobre consideraciones ético-legales en materia de investigación.

La implementación de esta propuesta le permitiría al CEC ser un ente fiscalizador en materia ético-científica, atender consultas en casos complejos, y por solicitud de los consejos científicos o las comisiones de investigación, capacitar a estos órganos y facilitar actividades de reacreditación para sus miembros; además, podría promover la apertura de espacios para el diálogo, que potencien y mejoren la investigación en la comunidad universitaria.

**LA DRA. TERESITA CORDERO** manifiesta que, tal y como se puede observar, hay dos preguntas de fondo: se necesita una descentralización del Comité Ético-Científico y determinar cómo ha venido funcionando el Comité Ético-Científico; específicamente, si ha resuelto la tramitología de proyectos de investigación, que se veía que no eran expeditos.

Continúa con la exposición.

#### **IV. Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)**

La Comisión de Investigación y Acción Social inició el análisis de este caso en el año 2017, para lo cual invitó<sup>24</sup> al M.Sc. Alfonso Chacón Mata, presidente del Comité Ético-Científico. En la reunión con el M.Sc. Chacón, se planteó la propuesta presentada por el VII Congreso Universitario y se solicitó el criterio del CEC al respecto.

En esta reunión, el M.Sc. Chacón Mata aprovechó la oportunidad para contextualizar brevemente la coyuntura en la cual surge el CEC y cuáles son los recursos con los que cuenta el Comité. Además, plantea la necesidad de que este sea reconocido como una instancia institucional y no únicamente para proyectos de investigación que estén vinculados directamente con la Vicerrectoría de Investigación, sino para todos aquellos proyectos en los que se realice investigación con seres humanos.

Sobre este tema, la señora vicerrectora de Acción Social, la M.L. Marjorie Jiménez Castro, señala la importancia que tendría para la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) contar con el apoyo y asesoramiento del CEC en algunos proyectos.

El M.Sc. Chacón Mata expresa que, a partir de que asume como presidente del CEC, se preocuparon por regular y estipular las condiciones mediante las cuales estaría trabajando la Comisión, y por eso formularon los *Lineamientos del CEC de la UCR para investigaciones con seres humanos, biomédicas y no biomédicas*. A finales del 2016 e inicios de este año, el CEC actual ha estado desarrollando diversas actividades que permitan socializar con las diferentes áreas estos lineamientos y conocer el trabajo y las responsabilidades del Comité.

De acuerdo con la presidencia del CEC, los proyectos que se han presentado en el Comité, en términos de temática, han sido variados, sobre todo los del área de Ciencias Sociales; incluso, señala que se han identificado algunos casos donde no era necesario que el CEC brindara criterio sobre la investigación. Además, a la consulta realizada sobre el trabajo que actualmente tiene el CEC, manifiesta que no hay proyectos pendientes de revisión que correspondan a meses atrás, porque, a pesar de las limitaciones existentes con respecto a los recursos, el Comité ha logrado brindar criterio sobre los proyectos que estaban pendientes.

**LA DRA. TERESITA CORDERO** señala que lo mencionado anteriormente corresponde a un acercamiento que se ha dado en el 2018 con el Comité Ético-Científico, con el propósito de verificar si realmente han venido respondiendo a las necesidades de la comunidad universitaria.

Continúa con la exposición.

24 Reunión realizada el lunes 6 de febrero de 2017.

Al respecto, el CEC ha determinado que el principal factor que afectó el trabajo de este Comité fue el escaso recurso humano disponible, lo que, aunado a la alta demanda institucional de los servicios, sobrepasó la capacidad de respuesta del Comité. Por ello, para atender todos los casos pendientes, se requirió la colaboración y el apoyo incondicional de todos los miembros el CEC, incluidos aquellos nombrados como suplentes, quienes han colaborado de manera constante. Sobre este tema, también se hizo patente la necesidad de que las unidades y la Vicerrectoría de Investigación mejorara y fortaleciera los mecanismos de revisión previa a los proyectos, para determinar si deben o no ser remitidos al Comité Ético-Científico para su evaluación.

**LA DRA. TERESITA CORDERO** actualmente se les solicita a los comités científicos, a las comisiones de investigación, e incluso a las comisiones de trabajo final de graduación, que justifiquen si el proyecto debe ir o no a los comités éticos.

Continúa con la exposición.

Asimismo, sobre la intervención realizada por la señora vicerrectora de Acción Social, el M.Sc. Chacón Mata señala que, dentro de los lineamientos del CEC, se establecen algunas consideraciones que deben ser valoradas en las investigaciones cuando se trabaje con poblaciones vulnerables.

Finalmente, el M.Sc. Chacón señala que, para febrero 2017, el CEC está enfocado en lograr la certificación ante el Consejo Nacional de Investigación en Salud (*CONIS*) para cumplir así con lo establecido en la Ley Reguladora de Investigación Biomédica y su reglamento.

Posterior a la reunión realizada con la presidencia del Comité Ético-Científico, la Comisión de Investigación y Acción Social solicitó a las direcciones de las unidades académicas, unidades académicas de investigación y a las Sedes Regionales, su apreciación sobre la labor del CEC y su criterio sobre la propuesta que pretende descentralizar este Comité por área académica. De esta primera consulta se obtuvo una respuesta de más del 50% de las escuelas, facultades, centros, institutos, sedes y recintos<sup>25</sup>.

A continuación se presentan las principales opiniones recibidas en virtud de la consulta<sup>26</sup> realizada. Una síntesis de las observaciones remitidas se encuentra en el anexo N.º 1.

En términos generales, algunas de las instancias universitarias consultadas consideran que:

1. Los tiempos de respuesta del CEC son lentos y en ocasiones sobrepasan las fechas de inicio de los proyectos, lo cual puede afectar el financiamiento de las investigaciones.
2. Los criterios se aplican de manera homogénea, sin diferenciación con respecto a la disciplina de estudio en la que se desarrolla la investigación, lo cual omite la diversidad que existe entre los proyectos y las áreas académicas de la Universidad.
3. Se requieren fortalecer los mecanismos de consulta, diálogo e interacción entre el CEC y las personas que formulan la investigación.
4. Sobre la descentralización del Comité, parece innecesaria esta medida que podría generar mayor burocracia institucional, pero que, por otro lado, permitiría incorporar las particularidades de cada área desde sus perspectivas y prácticas investigativas.
5. Se recomienda nombrar un asesor temático por área que pueda colaborar en los proyectos de su competencia.
6. Los protocolos elaborados por el CEC facilitan la revisión ética y de calidad científica; además, brindan agilidad al proceso de evaluación de las propuestas.
7. Se requiere mayor representación de las diferentes disciplinas en el CEC, para lo cual podría considerarse nombrar a un representante por área que sea designado por el Consejo de Área.
8. La dotación de recursos al CEC le permitirá ofrecer una respuesta más oportuna a quienes remiten proyectos de investigación para la evaluación de este Comité.

<sup>25</sup> En total se consultaron a 107 instancias institucionales y su obtuvo respuesta de 61 de estas.

<sup>26</sup> Oficio CU-115-2017, del 7 de febrero de 2017.

9. Analizar la posibilidad de crear dos CEC: uno, para proyectos de investigación biomédica, y otro para proyectos de investigación tipo no biomédico, además de eliminar la prohibición establecida a los miembros de los consejos científicos y de las comisiones de investigación de formar parte del CEC.
10. No existe claridad sobre los elementos que hacen necesaria que una investigación sea sometida a evaluación del CEC, y el proceso de presentación de los proyectos resulta lento y confuso.

De la totalidad de criterios remitidos, se determinó que, desde una perspectiva general, la percepción en la Universidad con respecto al trabajo del CEC es buena. Además, se identifican algunas oportunidades de mejora, especialmente orientadas a la comprensión del proceso que realiza el CEC y a agilizar los tiempos de respuesta de este Comité.

Con respecto a la propuesta de descentralización del CEC, la mayoría de las unidades se encuentran en contra de esta opción y, por el contrario, plantean otras alternativas que permitan mejorar el proceso de evaluación a cargo del Comité Ético-Científico. Sobre este tema, la CIAS tiene claridad de que la estructura y conformación del CEC está definida por la legislación nacional, por lo que la propuesta de incorporación de miembros de otras áreas, de descentralización o de modificación de sus funciones, resultaría improcedente.

Para el año 2018, la Dra. Teresita Cordero Cordero, coordinadora de la CIAS, retoma el análisis de este caso, y considera necesario plantear una nueva consulta a una muestra de 11 instancias<sup>27</sup>, utilizando como criterio para su selección a aquellas que fueron más enfáticas en señalar algunas posibles acciones de mejora que podría implementar el CEC y en detallar su percepción con respecto al trabajo de este Comité. De esta segunda consulta únicamente se obtuvieron respuestas de cuatro instancias, las cuales señalaron que el criterio expresado en la primera ocasión se mantiene vigente.

Tomando en consideración lo anterior, y con el propósito de disponer de mayor información para el análisis, se solicitó<sup>28</sup> a la Vicerrectoría de Investigación la siguiente información:

1. Cantidad de proyectos de investigación que son remitidos a la Vicerrectoría de Investigación para ser elevados a revisión del CEC.
2. Cantidad de proyectos de investigación que fueron devueltos desde la Vicerrectoría por diversos motivos (no correspondía, documentación incompleta, entre otros).
3. Tiempos asignados para los miembros del Comité Ético-Científico.
4. Apreciación general sobre la gestión que ha realizado el CEC hasta el momento, indicando fortalezas y limitaciones.
5. Procesos de mejora que se hayan realizado o que estén en proceso.

Asimismo, se solicitó al Comité Ético-Científico referirse a lo señalado a continuación:

1. En investigaciones específicas en las cuales el CEC no cuenta con representación del área, ¿cómo ha resuelto la comisión la revisión del abordaje científico y ético del tema?
2. Con respecto a los procesos y trámites ante el CEC, ¿se ha brindado o brindará capacitación a docentes involucrados en investigaciones?
3. Para el año 2017, ¿qué cantidad de proyectos de investigación recibió el CEC?, ¿cuántos de estos se aprobaron y cuántos se rechazaron?, ¿cuál fue el promedio de tiempo estimado que se requirió para la revisión y aprobación de estos proyectos de investigación por parte del CEC?
4. Cualquier otra observación oportuna que nos permita conocer el proceso que lleva a cabo en la actualidad del CEC.

En atención a ambas consultas, se recibió el oficio VI-6349-CEC-0040-2018, con fecha del 25 de setiembre de 2018, que pretende abordar las inquietudes planteadas por la CIAS. En este sentido, con respecto a la cantidad de proyectos de investigación que son enviados para revisión del CEC, se brinda la siguiente información:

<sup>27</sup> Instituto de Investigaciones Lingüísticas, Sede Regional de Occidente, Instituto de Investigaciones Sociales, Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, Instituto de Investigaciones en Arte, Escuela de Sociología, Escuela de Enfermería, Escuela de Educación Física y Deportes, Escuela de Economía, Escuela de Antropología y el Centro de Investigaciones y Estudios Políticos Dr. José María Castro Madriz.

<sup>28</sup> Solicitud realizada mediante el CU-485-2018, del 26 de abril de 2018.

**Cuadro N.º 1**  
**Proyectos de investigación remitidos para revisión del CEC**  
**enero 2016-setiembre 2018**

Tipo de investigación	Biomédicos	No biomédicos	Total
Trabajos finales de graduación (incluye grado y posgrado)	57	482	539
Protocolos de investigación*	85	517	602
<b>Total</b>	<b>142</b>	<b>999</b>	<b>1.141</b>

\* Son desarrollados por unidades académicas o unidades académicas de investigación.

Fuente: Oficio VI-6349-CEC-0040-2018.

Del cuadro anterior se logra identificar que aproximadamente el 88% de los trabajos finales de graduación que fueron revisados por el CEC no correspondían a investigación biomédica; esta tendencia se mantiene con una pequeña variación (85%) con respecto a los protocolos de investigación.

Sobre los trabajos finales de graduación no biomédicos, y de acuerdo con los datos brindados (véase cuadro N.º 2) por el CEC para los años 2016-2018, se demuestra que en este periodo la Escuela de Trabajo Social es la unidad académica con mayor cantidad de proyectos entregados para revisión (88 trabajos finales de graduación no biomédicos), seguida por la Escuela de Psicología, con 40 trabajos finales de graduación remitidos para revisión del CEC.

**Cuadro N.º 2**  
**Trabajos finales de graduación no biomédicos**  
**2016-2018**

Año	Unidad	Cantidad
2016	Escuela de Nutrición	31
	Escuela de Trabajo Social	27
	Trabajo Social, Sede de Occidente	18
2017	Escuela de Trabajo Social	32
	Escuela de Psicología	29
	Escuela de Enfermería	19
2018	Escuela de Psicología	11
	Escuela de Trabajo Social	11
	Escuela de Enfermería	9

Fuente: Oficio VI-6349-CEC-0040-2018.

En relación con los trabajos finales de graduación biomédicos, desde el 2016 y hasta agosto 2018 se han revisado 57 trabajos considerados biomédicos. Durante el 2018 únicamente se han presentado ocho proyectos, de los cuales cinco han sido aprobados y tres se encuentran pendientes de revisión; no se ha rechazado ni aprobado, de manera condicionada, ningún proyecto. Estos proyectos fueron presentados por la Escuela de Enfermería (tres), la Facultad de Farmacia (dos) y la Escuela de Trabajo Social (dos).

Adicionalmente, sobre los 517 protocolos de investigación no biomédicos aprobados por el CEC, únicamente 120 corresponden al año 2018, y de los 85 protocolos biomédicos revisados, 18 corresponden al 2018.

**Cuadro N.º 3**  
**Protocolos de investigación no biomédicos revisados por el CEC**  
**2016-2018**

Año	Unidad	Cantidad
2016	Instituto de Investigaciones en Educación	22
	Centro de Investigaciones en Comunicación	16
	Instituto de Investigaciones Psicológicas	16
	Instituto de Investigaciones en Educación	25
2017	Facultad de Medicina	15
	Instituto de Investigaciones Psicológicas	16

2018	Facultad de Odontología	13
	Instituto de Investigaciones Psicológicas	12
	Instituto de Investigaciones en Salud	10

Fuente: Oficio VI-6349-CEC-0040-2018.

En cuanto a los protocolos de investigación biomédicos, desde el 2016 y hasta agosto 2018 se han revisado 85 proyectos considerados biomédicos. Durante el 2018 únicamente se han presentado 18 proyectos, de los cuales 14 han sido aprobados, tres se encuentran pendientes de revisión y uno con aprobación condicionada. Estos proyectos fueron presentados por el Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (cuatro), la Facultad de Odontología (tres) y la Escuela de Medicina (dos).

Por otro lado, al consultar al CEC sobre la cantidad de proyectos que han sido devueltos, tomando en consideración las diversas posibilidades (no corresponde revisión del CEC, la documentación se encuentra incompleta, entre otros) este comunica que en los *Lineamientos del Comité ÉticoCientífico de la Universidad de Costa Rica para Investigaciones con Seres Humanos, Biomédicas y No Biomédicas*<sup>29</sup> se definieron las categorías “aprobados condicionados”, “pendientes de revisión” y “pendientes de aprobación” para situaciones como las señaladas.

Los proyectos aprobados condicionados son aquellos que tienen pendiente el cumplimiento de alguno de los requisitos que no es considerado esencial, según la normativa aplicable; esto, caso contrario de los proyectos que se encuentran en estado de “pendiente de revisión” o “pendiente de aprobación” que tienen un requisito esencial (consentimiento informado o el acta de aprobación de la comisión respectiva) pendiente y sin este no pueden ser revisados. Para estos casos, se faculta a la presidencia del CEC a revisar el cumplimiento del requisito y brindar la aprobación definitiva. En el cuadro N.º 4 se presenta una síntesis de los proyectos revisados por el CEC.

**Cuadro N.º 4**  
**Investigaciones revisadas por el CEC**  
**2018**

Investigación	Estado	Tipo de investigación	
		Biomédicos	No biomédicos
Trabajos finales graduación	Aprobado condicionado	0	12
	Pendiente de revisión	13	27
Protocolos investigación	Aprobado condicionado	1	12
	Pendiente de revisión	3	27

Fuente: Oficio VI-6349-CEC-0040-2018.

Del cuadro anterior se logra mostrar que la categoría “Pendiente de revisión” prevalece sobre la categoría de “Aprobado condicionado” tanto para los trabajos finales de graduación como para los protocolos de investigación de índole biomédica o no biomédica. Asimismo, las aprobaciones condicionadas para investigaciones biomédicas se otorgan de manera esporádica.

Por otro lado, al consultar al CEC sobre los tiempos asignados a este órgano, manifiesta que *en la actualidad el Comité se compone de 14 miembros, de los cuales existen ocho miembros propietarios y seis suplentes, sesionando una vez por semana. Su representatividad responde a diferentes áreas del conocimiento, en ámbitos como Derecho, Filosofía, Ciencias Sociales y Ciencias de la Salud.*

La información correspondiente a los miembros del CEC, la unidad que representan y su área profesional se encuentra en el apartado I. *Origen* de este documento; al respecto, cabe señalar que esta información no corresponde a los datos disponibles en el sitio web de la Vicerrectoría de Investigación<sup>30</sup>, por lo que se requiere actualizar la información presentada en la citada página web.

Sobre las cargas asignadas a los miembros del CEC<sup>31</sup>, la presidencia del CEC dispone de  $\frac{1}{2}$  TC, los miembros propietarios (7 personas) tienen una carga de  $\frac{1}{4}$  TC; a excepción de la miembro propietaria representante de la comunidad nacional, y de los cinco miembros suplentes, únicamente dos de ellos cuentan con  $\frac{1}{4}$  TC de carga académica. La asignación de  $\frac{1}{2}$  TC para nombrar a dos miembros suplentes ( $\frac{1}{4}$  TC cada uno) surge a raíz de la cantidad de trabajo, que en la práctica generaba

<sup>29</sup> Aprobados en la sesión N.º 32 del Comité Ético-Científico, realizada el 12 de octubre del 2016.

<sup>30</sup> Véase <http://www.vinv.ucr.ac.cr/es/comite-etico-cientifico>, consultada el 7 de noviembre de 2018.

<sup>31</sup> En total se dispone de ocho cuartos de tiempo asignados a seis titulares y dos suplentes y un medio tiempo asignado a la presidencia del Comité.

que estos miembros asumieran las mismas responsabilidades que los miembros titulares (asistencia a sesiones, revisión de proyectos y elaboración de dictámenes).

A la solicitud hecha al CEC de brindar su apreciación general sobre la gestión que han realizado, el Comité remitió una serie de fortalezas y limitaciones que se sintetizan en la imagen N.º 1.

**Imagen N.º 1**  
**Fortalezas y limitaciones del CEC**

Fortalezas	Limitaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Grupo heterogénero y disciplinado de miembros.</li> <li>2. Órgano con sesiones todas las semanas, en las que se cuenta con cuórum funcional.</li> <li>3. Ha trabajado con metodologías diversas (plenario o grupos) para agilizar la toma de decisiones y facilitar la función operativa.</li> <li>4. Elaboración de sus Lineamientos de acción, que definen sus competencias y procedimientos.</li> <li>5. Apertura al diálogo con investigadores y estudiantes para atender consultas e inquietudes.</li> <li>6. Existe una adecuada y respetuosa comunicación entre la Vicerrectoría, Dirección de Gestión de la Investigación, así como gestores, que permite el trabajo en equipo y la debida autonomía de cada instancia.</li> <li>7. Acreditado por el CONIS del Ministerio de Salud.</li> <li>8. Realización de visitas a sedes universitarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. No se cuenta con tiempo asignado para asistencia administrativa (el recurso actual es cedido provisionalmente).</li> <li>2. Carencia de personal de planta asignado al órgano, a pesar del aumento en los asuntos por trámite y los requerimientos que plantea la legislación nacional.</li> <li>3. En algunos casos las unidades académicas han presentado resistencia a los mecanismos implementados para lograr una comunicación fluida.</li> <li>4. A pesar de la disponibilidad de este órgano a atender consultas y a brindar acompañamiento en los procesos de investigación, existe una imagen distorsionada de este órgano que en ocasiones puede limitar a los investigadores y estudiantes a acercarse al CEC.</li> <li>5. Complejidad del proceso, que involucra diversidad de actores y que en ocasiones puede limitar la funcionalidad del CEC-UCR.</li> </ul>

Fuente: Oficio VI-6349-CEC-0040-2018.

Adicional a lo anterior, y con respecto a la conformación del CEC y la necesidad de representación de las diferentes áreas, es imperativo tomar en cuenta que, de acuerdo con los lineamientos del CEC, todas las instancias involucradas en investigaciones biomédicas y no biomédicas tienen la responsabilidad de salvaguardar las consideraciones éticas. Desde la perspectiva anterior, el aspecto ético-científico debe ser valorado por los investigadores, las comisiones de trabajos finales de graduación, las comisiones de investigación de unidades académicas, las comisiones de posgrado y los consejos científicos de centros e institutos; instancias constituidas por profesionales y científicos con amplio conocimiento y experiencia en la disciplina y en los métodos, de ahí la importancia de que evalúen los riesgos que pueden enfrentar las personas participantes. No obstante, cuando ha existido alguna duda por parte de los miembros del CEC, este comité consulta a los investigadores, a las comisiones, a una persona especialista en el tema en estudio o solicita evaluaciones externas.

Asimismo, el CEC ha realizado reuniones con investigadores y miembros de las comisiones en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* y en las sedes universitarias, para propiciar el diálogo en temas de ética y atender consultas sobre la normativa vigente y los procedimientos. Además, este órgano participa activamente en los cursos de Buenas Prácticas Clínicas, que imparte la Vicerrectoría de Investigación, con el fin de aprovechar este espacio para tener contacto inmediato con la comunidad investigadora universitaria.

Por último, se pormenorizan, a continuación, los procesos de mejora que han surgido en el seno del CEC de la Universidad de Costa Rica:

1. Se pulió la redacción de las actas, mediante la capacitación a la asistencia administrativa, el apoyo de la presidencia (revisión previa) y la colaboración de la miembro representante de la comunidad nacional (especialista en Filología).
2. Implementación de herramientas virtuales (*dropbox*) para intercambiar criterios y visualizar mejor los documentos asignados a sesiones, lo cual optimizó el trámite de revisión de proyectos y permitió establecer un punto común de resguardo de los protocolos por revisar en cada sesión.
3. Se nombra, aparte de la presidencia, a una vicepresidencia y una secretaría de Actas desde un inicio de labores, que se encargan, semanalmente, de una revisión técnica y de la asignación de los casos a los miembros del Comité; esto agiliza los procesos y labores de este órgano.

4. Como parte de los procesos de automatización y mejora tecnológica, se participa activamente en el relanzamiento de nuestro sitio web, y la posibilidad de contar con procesos en línea, para mejorar la remisión de proyectos al Comité Ético. Además, se ha llevado a cabo una simplificación y reducción de formularios que se encontraban en la página web.
5. Se llevará a cabo el diseño de una serie de materiales audiovisuales, con el fin de acompañar el proceso de formulación de propuestas de investigación por parte del personal académico y estudiantes.
6. Con la finalidad de unificar los criterios y parámetros de evaluación, se diseñó una plantilla evaluativa de recolección y procesamiento de la información de los trabajos finales de graduación y protocolos investigativos.

A partir de la información obtenida del proceso de análisis de este caso, la Comisión de Investigación y Acción Social determina que, con respecto a la posibilidad de descentralizar el CEC, resulta más conveniente fortalecer el órgano actual y que este pueda tener asesores según el proyecto de investigación en análisis, ya que la iniciativa de descentralizar el órgano es contraria a lo dispuesto en la legislación nacional y en términos operativos implica la generación de mayor burocracia a nivel institucional.

Adicionalmente, si bien algunas instancias manifiestan una apreciación negativa en relación con el CEC, otras señalan, en el momento de la consulta, que no es conveniente evaluar su labor tomando en consideración que este órgano cambió su conformación recientemente. Además, se percibe una mejora en la dinámica del trabajo de este órgano, la cual se asocia con la emisión de los lineamientos del CEC y otras iniciativas que han desarrollado. No obstante, con el fin de atender la necesidad expresada por algunas instancias, la CIAS estima conveniente que:

1. Se realice un proceso de comunicación institucional que permita que los investigadores y las unidades se acerquen más al CEC a plantear sus consultas e inquietudes.
2. Los que se aborden temas éticos y se atiendan consultas asociadas con la labor del CEC.

Por último, en virtud de las funciones otorgadas a los Comités Ético-Científicos en el marco de la ley de investigación en seres humanos y el reglamento de esta, no procede la recomendación brindada para que el CEC se encargue únicamente de capacitar sobre la legislación vigente en materia de investigación en seres humanos.

## **PROPIUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el informe final presentado por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015), se informa que el VII Congreso Universitario aprobó la resolución EGH-27 Descentralización de procesos de revisión del Comité Ético-Científico.
2. El Consejo Universitario acordó, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, trasladar la ponencia mencionada a la Comisión de Investigación y Acción Social, para su respectivo análisis y resolución (pase CIAS-P-16-004, del 3 de octubre de 2016).
3. Las pretensiones de la resolución *EGH-27 Descentralización de procesos de revisión del Comité Ético-Científico*, presentada en el VII Congreso Universitario, son:
  - 3.1. Redefinición y descentralización de la revisión y aprobación de proyectos de investigación, acción social y docencia en el campo ético.
  - 3.2. Formación de comités éticos por área, con integrantes que tengan preparación académica en el campo ético y legal. Cuando se considere pertinente, esta comisión tendrá la participación de asesores o expertos en temas específicos.
  - 3.3. Modificación a los reglamentos vigentes, según corresponda.

De esta manera, el CEC brindaría apoyo y facilitaría los procesos de capacitación de las comisiones por área y sedes regionales; además, atendería consultas específicas, abriría espacios periódicos y sistemáticos de diálogo, con propuestas que mejoren las formas de hacer investigación en la comunidad universitaria, y en la sociedad costarricense.

4. La propuesta presentada por el VII Congreso Universitario fue remitida para valoración de las direcciones de las unidades académicas, unidades académicas de investigación y Sedes Regionales (oficio CU115-2016, del 7 de febrero de 2017).
5. La Comisión de Investigación y Acción Social solicitó al Comité Ético-Científico y la Vicerrectoría de Investigación información referente a su quehacer (oficio CU-484-2018 y CU-485-2018, ambos con fecha del 26 de abril de 2018).
6. En atención a la consulta realizada por la Comisión de Investigación y Acción Social, se recibieron los oficios VI-3146-2018, del 21 de junio de 2018, y VI-6349-CEC-0040-2018, con fecha del 25 de setiembre de 2018.
7. Del análisis realizado por la Comisión de Investigación y Acción Social, se determina que:
  - 7.1. La redefinición y descentralización (formación de comités por áreas) del proceso de revisión y aprobación de los proyectos de investigación, no procede por cuanto el procedimiento actual y la estructura de los Comités Ético-Científicos se encuentran reguladas por la Ley N.º 9234 denominada *Ley Reguladora de Investigación Biomédica y el Reglamento para las investigaciones en que participen seres humanos*.
  - 7.2. La valoración del componente ético de las investigaciones en las que participen seres humanos es una responsabilidad conjunta de las personas investigadoras, de las comisiones de investigación de unidades académicas, de las comisiones de trabajos finales de graduación, las comisiones de posgrado y los consejos científicos de centros e institutos, quienes poseen el conocimiento sobre la disciplina y los métodos de investigación.
  - 7.3. La creación de Consejos Ético-Científicos por área para investigaciones no biomédicas, o como estructura de apoyo al Comité Ético-Científico institucional únicamente genera mayor burocracia institucional, cuando en la actualidad existen otras instancias que, de manera indirecta, contribuyen con el trabajo que realiza el CEC de la Universidad de Costa Rica.
  - 7.4. Modificar los reglamentos vigentes en la materia de estudio no procede, debido a que estos responden a las consideraciones dispuestas en la legislación nacional.
  - 7.5. El propósito de la propuesta es flexibilizar y agilizar el trámite de revisión y aprobación que realiza el Comité Ético-Científico de los proyectos y trabajos finales de graduación en los cuales participen seres humanos.
  - 7.6. La información correspondiente a la integración del Comité Ético-Científico facilitada por la Vicerrectoría de Investigación y la disponible en el sitio web del CEC, no concuerdan.
- 7.7. El Comité Ético-Científico:
  - 7.7.1. Tiene la posibilidad reglamentaria de realizar consultas a expertos de cada área cuando surjan inquietudes en el seno de este órgano; gestión que ha implementado en los casos en los cuales se ha presentado esta situación.
  - 7.7.2. De acuerdo con los datos brindados por la Vicerrectoría de Investigación de los últimos tres años, se estima que este órgano revisa anualmente un promedio de 380 investigaciones, lo cual denota una gran demanda de su trabajo.
  - 7.7.3. Posee recursos humanos limitados que permitan mayor agilidad en el proceso de revisión y que contribuyan a la organización del trabajo de este órgano (asistencia administrativa).
  - 7.7.4. Como parte de un proceso de mejora de su gestión, emitió, en octubre del año 2016, los *Lineamientos del Comité Ético-Científico de la Universidad de Costa Rica para investigaciones con seres humanos, biomédicas y no biomédicas*.
  - 7.7.5. Ha expresado su disposición de continuar generando espacios para el diálogo y la discusión de sus competencias y procedimientos, así como facilitar el trabajo en equipo con las personas investigadoras y las diferentes instancias involucradas en el proceso.
  - 7.7.6. Ha implementado diversas acciones administrativas, orientadas a mejorar su labor; a saber: capacitación

en la redacción de actas, incorporación de herramientas virtuales para el intercambio de criterios, procesos de automatización y mejora tecnológica (sitio web), simplificación de los formularios, entre otras.

**ACUERDA**

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación:
  - 1.1. Valorar la posibilidad de asignar de manera permanente al Comité Ético-Científico, el recurso humano necesario para el desarrollo de labores asistenciales administrativas.
  - 1.2. Iniciar una campaña de comunicación institucional, enfocada en la divulgación de los objetivos, procedimientos y lineamientos del Comité Ético-Científico de la Universidad de Costa Rica.
  - 1.3. Contribuir, según sus posibilidades, en la materialización de las iniciativas que plantea el Comité Ético-Científico, de manera que coadyuven a mejorar el labor que realiza este órgano.
  - 1.4. Actualizar la información disponible en el sitio web de esta Vicerrectoría, con respecto a la conformación del Comité Ético-Científico UCR.
2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó las pretensiones de la resolución EGH-27 **Descentralización del proceso de revisión del Comité Ético-Científico**, aprobada en el VII Congreso Universitario, y con base en lo señalado en el considerando N.º 7 tomó el acuerdo anterior.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Licda. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Comisión de Investigación y Acción Social por este dictamen.

Recuerda que la aprobación de la Ley N.º 9234 o reguladora de la investigación biomédica fue bastante controversial. En ese entonces fungía como coordinadora del Área de Salud y fueron a la Asamblea Legislativa, junto con el estudiantado, por más de un año; no obstante, había muchos intereses creados y la ley emitida no fue la mejor.

Detalla que fue muy orientada hacia la investigación de medicamentos en seres humanos; es decir, estudios de fases 1, 2, 3 y 4, sin tomar en consideración que no siempre iba a ser investigación de este tipo, pues lógicamente cuando se hace un ensayo clínico y se realiza un estudio en seres humanos de la eficacia de un medicamento, hay que tomar todas las medidas correspondientes.

Agrega que, producto de esto, todas las personas que realizan investigación en el Área de Salud deben llevar un curso de las buenas prácticas clínicas para poder verse involucrados en cualquier tipo de investigación; incluso, se paralizó, en el área de Salud, toda la investigación en seres humanos, mientras no se aprobaba la ley, con excepción de los estudios que se habían iniciado previamente a la emisión de esta; entonces, las reflexiones que se hicieron en este dictamen son muy pertinentes y apropiadas.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. En el informe final presentado por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015), se detalla que el VII Congreso Universitario aprobó la resolución *EGH-27 Descentralización de procesos de revisión del Comité Ético-Científico*.
2. El Consejo Universitario acordó, en la sesión N.<sup>o</sup> 6026, del 26 de setiembre de 2016, trasladar la ponencia mencionada a la Comisión de Investigación y Acción Social, para su respectivo análisis y resolución (pase CIAS-P-16-004, del 3 de octubre de 2016).
3. Las pretensiones de la resolución *EGH-27 Descentralización de procesos de revisión del Comité Ético-Científico [CEC]*, presentada en el VII Congreso Universitario, son:
  - 3.1. Redefinición y descentralización de la revisión y aprobación de proyectos de investigación, acción social y docencia en el campo ético.
  - 3.2. Formación de comités éticos por área, con integrantes que tengan preparación académica en el campo ético y legal. Cuando se considere pertinente, esta comisión tendrá la participación de asesores o expertos en temas específicos.
  - 3.3. Modificación a los reglamentos vigentes, según corresponda.

De esta manera, el CEC brindaría apoyo y facilitaría los procesos de capacitación de las comisiones por área y sedes regionales; además, atendería consultas específicas, abriría espacios periódicos y sistemáticos de diálogo, con propuestas que mejoren las formas de hacer investigación en la comunidad universitaria, y en la sociedad costarricense.

4. La propuesta presentada por el VII Congreso Universitario fue remitida para valoración de las direcciones de las unidades académicas, unidades académicas de investigación y Sedes Regionales (oficio CU115-2016, del 7 de febrero de 2017).
5. La Comisión de Investigación y Acción Social solicitó al Comité Ético-Científico y la Vicerrectoría de Investigación información referente a su quehacer (oficio CU-484-2018 y CU-485-2018, ambos con fecha del 26 de abril de 2018).
6. En atención a la consulta realizada por la Comisión de Investigación y Acción Social, se recibieron los oficios VI-3146-2018, del 21 de junio de 2018, y VI-6349-CEC-0040-2018, con fecha del 25 de setiembre de 2018.
7. Del análisis realizado por la Comisión de Investigación y Acción Social, se determina que:
  - 7.1. La redefinición y descentralización (formación de comités por áreas) del proceso de revisión y aprobación de los proyectos de investigación, no procede por cuanto el procedimiento actual y la estructura de los Comités Ético-Científicos se norman por la Ley N.<sup>o</sup> 9234, denominada *Ley Reguladora de Investigación Biomédica y el Reglamento para las investigaciones en que participen seres humanos*.

**7.2. La valoración del componente ético de las investigaciones en las que participen seres humanos es una responsabilidad conjunta de las personas investigadoras, de las comisiones de investigación de unidades académicas, de las comisiones de trabajos finales de graduación, las comisiones de posgrado y los consejos científicos de centros e institutos, quienes poseen el conocimiento sobre la disciplina y los métodos de investigación.**

**7.3. La creación de Consejos Ético-Científicos por área para investigaciones no biomédicas, o como estructura de apoyo al Comité Ético-Científico institucional únicamente genera mayor burocracia interna, cuando en la actualidad existen otras instancias que, de manera indirecta, contribuyen con el trabajo que realiza el CEC de la Universidad de Costa Rica.**

**7.4. Modificar los reglamentos vigentes en la materia de estudio no procede, debido a que estos responden a las consideraciones dispuestas en la legislación nacional.**

**7.5. El propósito de la propuesta es flexibilizar y agilizar el trámite de revisión y aprobación que realiza el Comité Ético-Científico de los proyectos y trabajos finales de graduación en los cuales participen seres humanos.**

**7.6. La información correspondiente a la integración del Comité Ético-Científico facilitada por la Vicerrectoría de Investigación y la disponible en el sitio web del CEC, no concuerdan.**

**7.7. El Comité Ético-Científico:**

**7.7.1. Tiene la posibilidad reglamentaria de realizar consultas a expertos de cada área cuando surjan inquietudes en el seno de este órgano; gestión que ha implementado en los casos en los cuales se ha presentado esta situación.**

**7.7.2. De acuerdo con los datos brindados por la Vicerrectoría de Investigación de los últimos tres años, se estima que este órgano revisa anualmente un promedio de 380 investigaciones, lo cual denota una gran demanda de su trabajo.**

**7.7.3. Posee recursos humanos limitados que permitan mayor agilidad en el proceso de revisión y que contribuyan a la organización del trabajo de este órgano (asistencia administrativa).**

**7.7.4. Como parte de un proceso de mejora de su gestión, emitió, en octubre del año 2016, los *Lineamientos del Comité Ético-Científico de la Universidad de Costa Rica para investigaciones con seres humanos, biomédicas y no biomédicas*.**

**7.7.5. Ha expresado su disposición de continuar generando espacios para el diálogo y la discusión de sus competencias y procedimientos, así como facilitar el trabajo en equipo con las personas investigadoras y las diferentes instancias involucradas en el proceso.**

**7.7.6. Ha implementado diversas acciones administrativas, orientadas a mejorar su labor, a saber: capacitación en la redacción de actas, incorporación de herramientas virtuales para el intercambio de criterios, procesos de automatización y mejora tecnológica (sitio web), simplificación de los formularios, entre otras.**

**ACUERDA****1. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación:**

- 1.1. Valorar la posibilidad de asignar, de manera permanente, al Comité Ético-Científico el recurso humano necesario para el desarrollo de labores asistenciales administrativas.**
- 1.2. Iniciar una campaña de comunicación institucional, enfocada en la divulgación de los objetivos, procedimientos y lineamientos del Comité Ético-Científico de la Universidad de Costa Rica.**
- 1.3. Contribuir, según sus posibilidades, en la materialización de las iniciativas que plantea el Comité Ético-Científico, de manera que coadyuven a mejorar la labor que realiza este órgano.**
- 1.4. Actualizar la información disponible en el sitio web de esta Vicerrectoría, con respecto a la conformación del Comité Ético-Científico UCR.**

**2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó las pretensiones de la resolución EGH-27 *Descentralización del proceso de revisión del Comité Ético-Científico*, aprobada en el VII Congreso Universitario, y, con base en lo señalado en el considerando N.º 7, tomó el acuerdo anterior.****ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 7**

**Análisis de la pertinencia de incorporar en el *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado* los otros aspectos señalados en el considerando 5, del artículo 2, de la sesión N.º 5969, ordinaria, del día martes 8 de marzo de 2016. CAE-DIC-18-006**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el dictamen, que a la letra dice:

**1. ANTECEDENTES**

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5916, artículo 7, celebrada el 11 de agosto de 2015, aprobó el *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, resultado de una reforma integral, el cual se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 25-2015<sup>32</sup>*, para entrar en vigencia a partir del inicio del I ciclo lectivo 2016.
2. Las unidades académicas de docencia e investigación, consejos estudiantiles y estudiantes señalan afectaciones para la población estudiantil al iniciar la aplicación del Reglamento en la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, como se señala en los considerandos 3 y 6 de la sesión N.º 5969, del Consejo Universitario.
3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5969, artículo 2, del 8 de marzo de 2016, acordó solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles:
  2. *Indicar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica que no aplique lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, en lo referente a que el promedio ponderado no sea inferior a 7 para pregrado y grado y a 8 para posgrado, hasta tanto la Comisión de Asuntos Estudiantiles no resuelva si este requisito es pertinente o no.*

---

<sup>32</sup> Del 23 de setiembre de 2015.

3. *Analizar, de forma prioritaria, la pertinencia de incorporar en el Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado los aspectos señalados en el considerando 5.*
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el estudio del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, mediante CAE-P-16-002, del 8 de marzo de 2016, el cual se denomina: *Análisis de la pertinencia de incorporar en el Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado los otros aspectos señalados en el considerando 5, del artículo 2, de la sesión N.º 5969, ordinaria, del día martes 8 de marzo de 2016.*
5. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6145, artículo 2, celebrada el 30 de noviembre de 2017, en atención a la necesidad de analizar algunos inconvenientes presentados con la entrada en vigencia<sup>33</sup> del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma. Dicha propuesta de modificación se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 28-2017<sup>34</sup>.

## ANÁLISIS

### 2.1. Origen de la reforma

El caso tiene su origen en la sesión N.º 5969, artículo 2, del Consejo Universitario, celebrada el 8 de marzo de 2016, donde se acordó solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles:

(...)

3. *Analizar, de forma prioritaria, la pertinencia de incorporar en el Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado los aspectos señalados en el considerando 5 (véase anexo 1).*

Lo anterior, en el marco de la puesta en marcha, por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*<sup>35</sup>, donde se origina una serie de preocupaciones debido a afrontar algunas limitaciones en las designaciones de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, especialmente relacionadas con el promedio ponderado y el requisito del 50% del plan de estudios.

### 2.2. Propósito de la reforma

Este documento dictamina sobre la propuesta de modificación al *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, publicada en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a La Gaceta Universitaria* 28-2017, del 12 de diciembre de 2017. El periodo de consulta abarcó del 12 de diciembre de 2017 al 30 de abril del 2018.

Dicha propuesta tiene como finalidad lograr que el cuerpo normativo se adecue a las disposiciones institucionales y se fortalezca la formación integral de la población estudiantil, en correspondencia con la naturaleza del régimen de designación en horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, al propiciar la participación en actividades sustantivas y complementarias de la gestión y quehacer universitario.

### 2.5. Sinopsis de la propuesta publicada en consulta

La propuesta, publicada en consulta<sup>36</sup>, según con lo planteado en el dictamen CAE-DIC-17-005, de fecha 13 de octubre de 2017, fue discutida en la sesión N.º 6145, artículo 2, del Órgano Colegiado, el 30 de noviembre del 2017.

Dicha consulta se origina en los cuestionamientos a la normativa (sesión N.º 5969, artículo 2, del Consejo Universitario), los cuales se consideran y se incorporan tales modificaciones en el articulado de la siguiente manera, con el fin de consultar a la comunidad universitaria:

- i. Se define que aquella población estudiantil que tenga relación laboral con la Universidad pueda realizar horas *ad honorem* en cualquiera de las categorías de colaboración.
- ii. Se llevan a cabo cambios de forma, con el objetivo de evitar posibles vínculos del régimen de designaciones y el régimen laboral, resguardando al respecto la consistencia normativa.

33 Inicio del I ciclo lectivo 2016.

34 Del 12 de diciembre de 2017.

35 Reglamento producto de una reforma integral, aprobado en sesión N.º 5916-07, del 11/08/2015. Publicado en *La Gaceta Universitaria* 25-2015, del 23/09/2015, el cual entra en vigencia en el I ciclo lectivo de 2016.

36 Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 28-2017, del 12 de diciembre de 2017.

- iii. Se posibilita la realización de designaciones en horas asistente de posgrado para estudiantes que se encuentren matriculados en cursos de investigación para el trabajo final de graduación, o que ya han concluido su plan de estudios y puedan estar desarrollando los trabajos de graduación con cursos que tienen un incompleto (IN) por varios años, o cuando la Comisión del Programa de Posgrado les ha prorrogado el trabajo de graduación y el trabajo lo tienen matriculado en ciclos anteriores.
- iv. Además, para que puedan ser designados en actividades de docencia, donde se requiere haber aprobado el curso de posgrado en el cual colaborarán o su equivalente, o a criterio del programa de posgrado, un curso de contenidos similares o de mayor complejidad.
- v. Se flexibilizan las designaciones de horas para actividades de docencia si la población estudiantil posee conocimiento del curso debido a la aprobación de otras materias con contenidos similares o de mayor nivel al curso en que brindará la colaboración.
- vi. Se prevé realizar designaciones en interciclos.
- vii. Se incluye la posibilidad de ejecutar designaciones combinadas, según el tipo de horas.
- viii. Se establece un mínimo de creditaje en el avance del plan de estudios respectivo para hacer las designaciones.
- ix. Se efectúan cambios para concordar la normativa institucional, específicamente en los artículos 26, inciso b), 52 y 57 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, en relación con el artículo 5, relativo a las designaciones en horas asistente de posgrado.
- x. Las modificaciones al artículo 8 incluyen actividades de naturaleza docente - administrativas, de docencia y de investigación en la asignación de horas en las diferentes categorías. No obstante, no se pretende establecer una lista taxativa, dada la condición de diversidad que caracteriza nuestra institución, tomando en cuenta que la persona responsable designa bajo el inciso explícito en el Reglamento que señala: *Otras similares, de acuerdo con el perfil de la categoría*, y por ende puede incluir otro tipo de actividades, de acuerdo con su naturaleza.
- xi. Se varía el límite en el promedio ponderado anual para aplicar la inopia, con base en los datos aportados por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, relativos al comportamiento de las inopias de los promedios ponderados; y por esto se fija el valor en 6,5 del promedio ponderado para inopia de pregrado o grado, valor que permite lograr una equivalencia entre carreras con promedios ponderados bajos y altos, de manera que se puedan realizar las designaciones en horas asistente, de acuerdo con la cantidad de horas ofrecidas y ampliando la cantidad de estudiantes en carrera que cumplan con el requisito, para asegurar la colaboración en las distintas actividades, especialmente en las de docencia directa.

## 2.4. Reflexiones de la Comisión

Este apartado presenta resultados de la discusión con base en las observaciones que se materializan en la propuesta definitiva del texto del articulado del Reglamento que emite la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

### 2.4.1. Discusión de las observaciones

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 12 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018. Finalizado el periodo, se reciben las observaciones de personas e instancias universitarias. Dichas manifestaciones se adjuntan de manera completa en el expediente.

La Comisión analiza y discute las observaciones recibidas y, elabora, al respecto, un cuadro comparativo con la justificación y los cambios incluidos, relacionados con la propuesta publicada en consulta, dicho cuadro se presenta a continuación:

Propuesta consultada a la comunidad universitaria	Texto del articulado modificado, consideradas las observaciones	Justificación de la modificación a partir de las observaciones recibidas
<b>ARTÍCULO 3. Horas estudiante</b> Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá <del>del acompañamiento y de</del> supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:	<b>ARTÍCULO 3. Horas estudiante</b> Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá de supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:	
a. (...)	a. (...)	
c. Para colaborar en actividades de docencia, <u>en las cuales se requieren conocimientos de los contenidos de un curso en que se brindará la colaboración, se debe tener aprobado el curso el mismo o su un curso equivalente o a criterio de la unidad académica un curso de contenidos similares o de mayor nivel, en que se va a prestar la colaboración.</u>	c. Para colaborar en actividades de docencia, en las cuales se requieren conocimientos de los contenidos de un curso en que se brindará la colaboración, se debe tener aprobado este o un curso equivalente o, a criterio de la unidad académica, un curso de contenidos similares o de mayor nivel.	
<b>Artículo 4 Horas asistente</b> Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad.	<b>Artículo 4 Horas asistente</b> Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad.	Se añade texto nuevo al artículo, en razón de que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), ha tenido que atender consultas de unidades académicas y de la población estudiantil graduada, admitida en la Universidad en la modalidad de admisión directa por cupo supernumerario, en carreras que ofrecen el grado de licenciatura, sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario; esto, en razón de contemplar la posibilidad de que puedan obtener designaciones de horas asistente.
Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener <u>un promedio ponderado anual de al menos 8,0 y al menos el 60 créditos aprobados el 50% del respectivo plan de estudios requerido por la unidad que designe y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.</u>	Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener un promedio ponderado anual de al menos 8,0 y al menos 60 créditos aprobados del plan de estudios requerido por la unidad que designe.	La admisión directa a la Universidad de Costa Rica por cupo supernumerario se establece mediante la resolución VD-R-4645-90 dirigida a estudiantes graduados de otras universidades con el grado mínimo de bachillerato reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica.
<u>En el caso de estudiantes que cursan diplomados como máxima titulación, deberán haber aprobado al menos 35 créditos de su plan de estudios para optar por una designación en actividades de su propia carrera.</u>	<u>En el caso de estudiantes admitidos en carreras que ofrecen el grado de licenciatura sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, para el requisito de creditaje se tomará en cuenta el grado mínimo de bachillerato universitario. Para estos estudiantes en su primer año lectivo de ingreso, no se tomará en cuenta el requisito de promedio ponderado anual.</u>	En este sentido, las carreras con la modalidad de admisión directa, que ofrecen el grado de licenciatura, los planes de estudio contienen el creditaje acorde con el rango que se define en el acuerdo 3, del <i>Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal</i> .

		Asimismo, se han emitido varias resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia, entre las que se pueden citar: VD-R-9925-2017, VD-R-9989-2018, VD-R-10014-2018, con el fin de atender a estudiantes de carreras específicas con admisión directa por cupo supernumerario.
<b>ARTÍCULO 5. Horas asistente de posgrado</b> Las horas asistente de posgrado requieren conocimientos y habilidades propios de este nivel de estudios. Las personas designadas en este régimen deberán cumplir con lo siguiente:	<b>ARTÍCULO 5. Horas asistente de posgrado</b> Las horas asistente de posgrado requieren conocimientos y habilidades propios de este nivel de estudios. Las personas designadas en este régimen deberán cumplir con lo siguiente:	
a. Ser estudiantes activos, <u>del empadronados y matriculados</u> en el Sistema de Estudios de Posgrado. <u>En el caso de estudiantes a quienes se les haya asignado un IN en alguno de los cursos de investigación, podrán ser designados mientras mantengan esa condición.</u>	a. Ser <u>persona estudiante activa, empadronada y con matrícula consolidada</u> en cursos del respectivo plan de estudios del Sistema de Estudios de Posgrado.  En el caso de estudiantes a quienes se les haya asignado un IN en alguno de los cursos de investigación, podrán ser designados mientras mantengan esa condición.	Se incorpora la modificación de lenguaje inclusivo.  Además, la modificación permite estar acorde en no tomar en cuenta para la validación de los requisitos que se establecen para la designación de horas de asistente posgrado, a la población estudiantil que <u>esté llevando cursos de nivelación</u> ; esto, en correspondencia con los requisitos de matrícula de la población estudiantil del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).  El <i>Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado</i> , en los artículos 26 y 33, contempla la etapa de nivelación como un periodo necesario cuya duración e intensidad depende de la preparación previa del estudiantado y de que los cursos de nivelación <i>deben ser llevados previo a matricular los cursos del respectivo plan de estudios, y no forman parte del mismo</i> .  Asimismo, dicha modificación es pertinente conforme a las disposiciones para la población de pregrado y grado, en cuyo caso el artículo 3 del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> señala que la matrícula consolidada se refiere a la carga académica que se matricula y consolida, una vez vencidos los periodos de retiro y exclusión del plan de estudios.
b. Para colaborar en actividades de docencia, se requiere haber aprobado el curso de posgrado en el cual colaborarán o— <u>sea</u> su equivalente <u>o a criterio del Programa de Posgrado un curso de contenidos similares o de mayor complejidad.</u>	b. Para colaborar en actividades de docencia, se requiere haber aprobado el curso de posgrado en el cual colaborarán, o su equivalente o, a criterio del programa de posgrado, un curso de contenidos similares o de mayor complejidad.	
c. (...)	c. (...)	

d. Tener en el ciclo lectivo anterior un promedio ponderado de al menos 8,5.	d. Tener en el ciclo lectivo anterior un promedio ponderado de al menos 8,5.	
<b><u>Para las designaciones de estudiantes en su primer ciclo de ingreso al Sistema de Estudios de Posgrado, no se tomará en cuenta el promedio ponderado.</u></b>	Para las designaciones de estudiantes en su primer ciclo de ingreso al Sistema de Estudios de Posgrado, no se tomará en cuenta el promedio ponderado.	
<b>ARTÍCULO 7. Excepciones a los requisitos para la designación</b> Se exceptúa de cumplir con el mínimo de nueve créditos, cuando se demuestre alguna de las siguientes situaciones: a. La persona designada pertenezca a planes de estudios organizados por niveles y el avance en el plan no permita consolidar los nueve créditos. <b><u>La persona designada curse un plan de estudios cuya organización por niveles no permita consolidar los nueve créditos.</u></b>	<b>ARTÍCULO 7. Excepciones a los requisitos para la designación</b> Se exceptúa de cumplir con el mínimo de nueve créditos <b><u>en el momento de la designación</u></b> , cuando se demuestre alguna de las siguientes situaciones: que: a) la persona designada curse un plan de estudios cuya organización por niveles no permita consolidar los nueve créditos.	La modificación da respuesta en cuanto a tomar en consideración que la carga académica puede sufrir modificaciones entre el momento de la designación y el transcurso del ciclo lectivo (por retiro de matrícula -RM- o exclusiones).  Se realiza modificación de redacción para precisarlo, debido a que se elimina el inciso b).
b. Estar matriculado <b>Tener matrícula consolidada únicamente</b> en alguna de las modalidades de trabajo final de graduación.	b. eliminado	Se elimina el inciso, por cuanto la previsión normativa que contiene, se encuentra comprendida en el artículo 3, inciso a), de este reglamento.
c) (...)	c) (...)	El inciso c) vigente, que no se publicó en consulta, se renumeró como inciso b).
<b>ARTÍCULO 8. Actividades por categoría</b> Las actividades que se podrán asignar según la categoría, serán:	<b>ARTÍCULO 8. Actividades por categoría</b> Las actividades que se podrán asignar según la categoría, serán:	
<b>1. En horas estudiante</b> (...) b. Colaborar, con la guía brindada por el profesor <b>bajo una supervisión coordinada docente</b> , en la corrección de tareas, pruebas, trabajos cortos, <b>elaboración de material didáctico</b> y otras actividades <b>conexas</b> semejantes.	1. En horas estudiante (...) b. Colaborar, bajo una supervisión coordinada del personal <b>académico</b> docente, en la corrección de tareas, pruebas, trabajos cortos, elaboración de material didáctico y otras actividades conexas.	Se le realiza modificación de forma para precisar el artículo.
<b>h. Apoyar al personal docente, según se considere pertinente, en actividades relacionadas con las lecciones y los procesos de evaluación de los cursos</b>	h. Apoyar al personal <b>académico</b> docente, según se considere pertinente, en actividades relacionadas con las lecciones y los procesos de evaluación de los cursos.	Se le hace una modificación de forma para precisar el artículo.
<b>i. Otras similares, de acuerdo con el perfil de la categoría.</b>	<b>i. Otras similares, de acuerdo con el perfil de la categoría.</b>	
<b>2. En horas asistente</b>	<b>2. En horas asistente</b>	

a. Colaborar, con la guía brindada por el profesor <u>bajo una supervisión coordinada docente</u> , en la corrección de tareas, pruebas, trabajos cortos, <u>elaboración de material didáctico</u> y otras actividades semejantes.	a. Colaborar, bajo una supervisión coordinada del personal <u>académico</u> docente, en la corrección de tareas, pruebas, trabajos cortos, elaboración de material didáctico y otras actividades semejantes.	Se efectúa modificación de forma para precisar el artículo.
<b>b. Atender a los estudiantes, con el acompañamiento <u>bajo la responsabilidad y supervisión coordinada</u> docente, en prácticas, resolución de asuntos <u>académicos</u> en el aula, laboratorios o talleres, siempre que esto no implique la sustitución del o la docente.</b>	b. Atender a estudiantes, bajo la responsabilidad y supervisión coordinada del personal <u>académico</u> docente, en prácticas, resolución de asuntos académicos en el aula, laboratorios o talleres.	Se le realiza modificación de forma para precisar el artículo.
(...)	(...)	
<b>g. Participar, según se considere pertinente, en las lecciones y los procesos de evaluación de los cursos.</b>	g. Participar, según se considere pertinente, en actividades relacionadas con las lecciones y durante su desarrollo, y en los procesos de evaluación de los cursos.	
	<b>h. Colaborar en la aplicación de diversas metodologías y técnicas en ámbitos de investigación y acción social.</b>	Se lleva a cabo modificación para incluir a la población estudiantil que colabora en actividades de proyectos de investigación o acción social (con horas asistente) que se llevan a cabo en los centros, institutos, vicerrectorías u otras instancias universitarias.
<b>h. Otras similares, de acuerdo con el perfil de la categoría.</b>	i. Otras similares, de acuerdo con el perfil de la categoría	Se cambia la numeración al inciso
<b>ARTÍCULO 10. Naturaleza del régimen</b>  Las personas designadas en cualquiera de las categorías de horas que regula este reglamento, prestan <u>colaboran</u> una <u>cooperación</u> a <u>con</u> la Institución <u>que a la vez que fortalecen</u> con su formación académica, <u>pero</u> y no tienen un vínculo laboral con la Universidad, por lo que no tendrán derecho al pago de prestaciones u otras garantías laborales.	<b>ARTÍCULO 10. Naturaleza del régimen</b>  Las personas designadas en cualquiera de las categorías de horas que regula este reglamento, colaboran con la Institución, a la vez que fortalecen su formación académica, y no tienen un vínculo laboral con la Universidad, por lo que no tendrán derecho al pago de prestaciones u otras garantías laborales.	
<b>ARTÍCULO 11. Prohibición</b>  Ninguna persona que perciba un salario por parte de la Universidad de Costa Rica podrá ser designada en horas asistente, en horas estudiante o en horas asistente de posgrado, <u>salvo que esta designación sea ad honorem y no exista superposición horaria</u> y que se realice en un momento distinto al del horario laboral	<b>ARTÍCULO 11. Prohibición</b>  Ninguna persona que perciba un salario por parte de la Universidad de Costa Rica podrá ser designada en horas asistente, en horas estudiante o en horas asistente de posgrado, salvo que esta designación sea <u>ad honorem y no exista superposición horaria</u> y que se realice en un momento distinto al del horario laboral	La modificación tiene por objetivo evitar posibles vínculos del régimen de designaciones y el régimen laboral, resguardando la consistencia normativa.  En ese sentido, el concepto “superposición horaria” se refiere al ejercicio de dos cargos o actividades laborales que se desempeñan en tiempo simultáneo, razón por la cual se sustituye la expresión “superposición horaria” por un contenido que refleje la imposibilidad de que la población estudiantil realice en momentos simultáneos (en una misma unidad de tiempo) las actividades propias de las designaciones y las tareas del cargo que se ejerce en la Universidad.

<p><b>ARTÍCULO 12. Mínimo y máximo de horas</b></p> <p>El mínimo con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de tres horas semanales.</p> <p>El máximo de horas por semana con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de doce para horas estudiante o de veinte para horas asistente y horas asistente de posgrado.</p> <p><del>A un mismo estudiante no se le podrán asignar simultáneamente horas asistente, horas estudiante u horas asistente de posgrado, excepto en caso de inopia comprobada.</del></p> <p>En caso de que haya designaciones combinadas, cada unidad deberá verificar la cantidad de horas de cada designación, de forma que, al combinar las fracciones, que la sumatoria de las designaciones no podrá sobrepasar ni el límite de veinte horas ni el máximo de horas indicado para cada categoría.</p>	<p><b>ARTÍCULO 12. Mínimo y máximo de horas</b></p> <p>El mínimo con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de tres horas semanales.</p> <p>El máximo de horas por semana con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de doce para horas estudiante o de veinte para horas asistente y horas asistente de posgrado.</p> <p>En caso de que haya designaciones combinadas, cada unidad deberá verificar que la sumatoria de las designaciones, que incluye las horas <i>ad honorem</i>, no podrá sobrepasar ni el límite de veinte horas ni el máximo de horas indicado para cada categoría.</p>	<p>La modificación obedece a concordar e incluir las horas <i>ad honorem</i>, definidas en el artículo 6 de este reglamento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 13. Criterios para la designación</b></p> <p>Para hacer la designación, la unidad deberá considerar lo siguiente:</p>	<p><b>ARTÍCULO 13. Criterios para la designación</b></p> <p>Para hacer la designación, la unidad deberá considerar lo siguiente:</p>	
<p>a. (...)</p> <p>b. La designación de estudiantes de posgrado en horas asistente en las diferentes actividades de colaboración <b>docencia e investigación</b>, solo podrá realizarse cuando se demuestre inopia de estudiantes de pregrado y grado para cubrir la totalidad de las designaciones en la unidad.</p> <p>En estos casos, <b>deberán cumplir con el requisito de estar empadronados y matriculados en el posgrado y tener en el ciclo lectivo anterior un promedio ponderado de al menos 8,0; asimismo</b>, el reconocimiento económico corresponderá al de la categoría de horas asistente.</p>	<p>a. (...)</p> <p>b. La designación de estudiantes de posgrado en horas asistente en las diferentes actividades de docencia e investigación y <b>acción social</b> solo podrá realizarse cuando se demuestre inopia de estudiantes de pregrado y grado para cubrir la totalidad de las designaciones en la unidad.</p> <p>En estos casos, <b>la persona estudiante</b> deberá cumplir con el requisito de estar <b>empadronada y con matrícula consolidada</b> en el posgrado y tener en el ciclo lectivo anterior un promedio ponderado de al menos 8,0. Asimismo, el reconocimiento económico corresponderá al de la categoría de horas asistente.</p>	<p>La modificación considera pertinente que se contemplan los tres ámbitos sustantivos del quehacer institucional.</p> <p>Se modifica la redacción en el segundo párrafo para estar en correspondencia con los requisitos que se deben cumplir para la designación de horas asistente de posgrado (artículo 5, inciso a).</p> <p>Se incorpora la modificación de lenguaje inclusivo.</p>

<p>Habiendo más de un interesado, en igualdad de condiciones de rendimiento académico y de cumplimiento de todos los requisitos para la categoría de colaboración solicitada, se preferirá a la persona con mayores habilidades, actitudes y aptitudes para desempeñar las <b>tareas actividades</b> por realizar.</p>	<p>Habiendo <b>En caso de que haya</b> más de una persona interesada, en igualdad de condiciones de rendimiento académico y de cumplimiento de todos los requisitos para la categoría de colaboración solicitada, se preferirá a la persona con mayores habilidades, actitudes y aptitudes para desempeñar las actividades por realizar.</p>	<p>Se modifica redacción para su comprensión</p>
<p><b>ARTÍCULO 14. Periodos de las designaciones</b> Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos, consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previa autorización de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o <b>en períodos interciclos</b> que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designado un estudiante o una estudiante.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14. Periodos de las designaciones</b> Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos, consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previa autorización de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en períodos interciclos, que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos, en que puede estar designado <b>o designada</b> un estudiante o una estudiante.</p>	<p>Se incorpora lenguaje inclusivo</p>
<p><b>ARTÍCULO 15. Suspensión, incumplimiento y retiro voluntario</b> Cuando exista imposibilidad, por razones justificadas, de cumplir con las <b>tareas actividades</b> asignadas, la persona designada deberá presentar la solicitud de suspensión ante la <b>autoridad competente</b> Dirección de la unidad en la que brinde la colaboración. La Dirección de la unidad verificará la veracidad de las justificaciones y resolverá cada caso, determinará las fechas y los términos en que aplicará la suspensión de cada designación y realizará la comunicación oficial a las partes. Las suspensiones aprobadas no afectarán la exoneración del costo de matrícula, pero se suspenderá el reconocimiento económico correspondiente a cada categoría. Se considerarán como justificaciones las situaciones calificadas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15. Suspensión, incumplimiento y retiro voluntario</b> Cuando exista imposibilidad, por razones justificadas, de cumplir con las actividades asignadas, la persona designada deberá presentar la solicitud de suspensión ante la <b>autoridad competente</b> Dirección de la unidad en la que brinde la colaboración. La <b>autoridad competente</b> Dirección de la unidad verificará la veracidad de las justificaciones y resolverá cada caso, determinará las fechas y los términos en que aplicará la suspensión de cada designación y realizará la comunicación oficial a las partes. Las suspensiones aprobadas no afectarán la exoneración del costo de matrícula, pero se suspenderá el reconocimiento económico correspondiente a cada categoría. Se considerarán como justificaciones las situaciones calificadas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas.</p>	<p>La modificación se establece tomando en cuenta que las condiciones de carga académica que posibilitaron el acceso a la designación, pueden variar por el retiro de matrícula -RM- o las exclusiones. Asimismo, en la pertinencia de establecer concordancia con las disposiciones del artículo 7 de este reglamento. Se incorpora la modificación de lenguaje inclusivo y precisión en el artículo para abarcar a la persona que ocupe el puesto en la jerarquía más alta de todas las instancias organizativas de la Institución.</p>

<p>La designación podrá dejarse sin efecto cuando la autoridad universitaria competente demuestre el incumplimiento de las tareas <b>actividades</b> por parte del estudiante o de la estudiante o su respectivo retiro voluntario. En estos casos, la nueva designación se realizará dando prioridad a las personas que, previamente, alcanzaron la condición de elegibles.</p>	<p>La designación deberá dejarse sin efecto cuando <b>exista</b> el incumplimiento de las actividades por parte del estudiante o de la estudiante de la población estudiantil o su respectivo retiro voluntario <b>o por no cumplir con el requisito de carga académica consolidada, debido al retiro de matrícula o exclusión de cursos.</b></p> <p>En estos casos, en la nueva designación se <b>realizará dando dará</b> prioridad a las personas que, previamente, alcanzaron la condición de elegibles.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación</b></p> <p>Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.</p> <p>El funcionario o la funcionaria <b>La persona</b> responsable hará la recomendación de la designación; el superior jerárquico determinará si procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, <b>con el apoyo del personal responsable.</b></p> <p>Los resultados de la designación serán comunicados a las personas que hayan participado y, <b>a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica se le informará acerca de las personas estudiantes designadas, mediante la gestión administrativa de que las unidades responsables del proceso realizan al acceder al formulario de las designaciones, y al calcular el monto de reconocimiento económico.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación</b></p> <p>Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.</p> <p>La persona responsable <b>de la unidad que designa</b> hará la recomendación de la designación a <b>la persona superior jerárquica</b>, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.</p> <p>Los resultados de la designación serán comunicados a las personas que hayan participado y, <b>a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica se le informará acerca de las personas estudiantes designadas, mediante la gestión administrativa de que las unidades responsables del proceso realizan al acceder al formulario de las designaciones, y al calcular el monto de reconocimiento económico.</b></p>	<p>La modificación incluye las competencias de la OBAS relacionadas con las designaciones de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, debido a que no están contempladas en el reglamento en general, ni en el presente artículo que regula, entre otros aspectos, los sujetos competentes para distintos actos vinculados con la designación.</p> <p>Se incorpora lenguaje inclusivo de género en el artículo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 17. Inopia</b></p> <p>Se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados para ser designadas.</p> <p>En caso de inopia comprobada, la autoridad responsable podrá autorizar designaciones de estudiantes que no cumplen con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17. Inopia</b></p> <p>Se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados para ser designadas.</p> <p>En caso de inopia comprobada, la autoridad responsable podrá <b>persona que fungie como autoridad superior de la unidad académica o administrativa será responsable de</b> autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplen con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.</p>	

<p>Este requisito podrá levantarse siempre y cuando el promedio ponderado no sea inferior a 7 para el pregrado y el grado y a 8 para el posgrado.</p> <p><b><u>La designación por inopia de un estudiante en horas asistente u horas estudiante solo podrá hacerse siempre y cuando el promedio ponderado no sea inferior a 6,5 para el pregrado o grado y 8 para el posgrado, y solo podrá otorgarse hasta por un máximo de tres ciclos lectivos consecutivos o no, siempre y cuando haya inopia demostrada para cada uno de esos ciclos.</u></b></p> <p>El vicerrector o la vicerrectora, el decano o la decana, o el director o la directora en el caso de las Sedes Regionales, serán las autoridades responsables de comprobar y autorizar la inopia, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.</p>	<p><b><u>La designación por inopia de un estudiante la población estudiantil</u></b> en horas asistente u horas estudiante solo podrá hacerse siempre y cuando el promedio ponderado no sea inferior a 6,5 para el pregrado o grado, y 8 para el posgrado, y solo podrá otorgarse hasta por un máximo de tres ciclos lectivos consecutivos o no, siempre y cuando haya inopia demostrada para cada uno de esos ciclos.</p> <p>El vicerrector o la vicerrectora, <b><u>el decano o la decana de las facultades no divididas en escuela, el director o la directora de unidades académicas,</u></b> el director o la directora en el caso de las Sedes Regionales, <b><u>serán las autoridades responsables tendrán la responsabilidad</u></b> de comprobar y autorizar la inopia, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.</p>	<p>La modificación precisa la autoridad responsable de la designación.</p> <p>Se incorpora el cambio por lenguaje inclusivo.</p>
<p><b><u>ARTÍCULO 20. Remuneración Reconocimiento del régimen</u></b></p>	<p><b><u>ARTÍCULO 20. Reconocimiento del régimen</u></b></p> <p>Para el cálculo del reconocimiento económico de las designaciones, se tomará como base el valor del crédito de grado para el año lectivo en que se brinde la colaboración. El reconocimiento se hará de la siguiente manera:</p> <p>La hora estudiante corresponderá a un 39% del valor del crédito.</p> <p>La hora asistente será el doble del valor de la hora estudiante.</p> <p>La hora asistente de posgrado será el triple del valor de la hora estudiante.</p> <p>Cuando el valor del crédito aumente de forma tal que resulte en un incremento mayor a un 8% en el valor de la hora estudiante, la Rectoría podrá recomendar un nuevo valor, el cual deberá ser analizado y aprobado por el Consejo Universitario.</p>	

#### 2.4.2. Conclusiones de la Comisión

La Comisión consideró pertinente incorporar cambios a la propuesta del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, publicada en consulta, la cual se encuentra fundamentada en el dictamen CAE-DIC-17-005 y se remitió a la comunidad universitaria por acuerdo del Consejo Universitario.

Las variaciones realizadas en el contenido y aspectos de forma de los artículos, a partir de las observaciones examinadas, como se muestra en el apartado anterior, se pueden resumir en las siguientes modificaciones:

- i. de lenguaje inclusivo

- ii. de redacción para precisar la materia del artículo; por ejemplo, precisar la autoridad responsable de la designación, incluir las competencias de la OBAS relacionadas con las designaciones de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado
- iii. de concordancias con el propio reglamento; por ejemplo, incluir las horas ad honorem en un artículo dada su definición en otro
- iv. de concordancias con la normativa institucional, específicamente con los artículos 26 y 33, del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en torno a la validación de los requisitos que se establecen con respecto a la designación de horas de asistente posgrado.
- v. que eviten posibles vínculos del régimen de designaciones y el régimen laboral, resguardando la consistencia normativa en lo relacionado con el ejercicio de dos cargos o actividades laborales que se desempeñan en tiempo simultáneo y el concepto de superposición horaria
- vi. para incorporar actividades de horas asistente que se aplican en proyectos de investigación y acción social como áreas del quehacer sustantivo de la Institución
- vii. para evitar que en otros artículos se repita la norma
- viii. para posibilitar la obtención de designaciones de la población estudiantil graduada admitida a la Universidad en carreras, donde se pueda ingresar por la modalidad de admisión directa por cupo supernumerario
- ix. que toman en consideración los movimientos de las condiciones de carga académica que posibilitaron el acceso a la designación, ya que pueden variar por el retiro de matrícula o las exclusiones

En este sentido, con las modificaciones realizadas se cumple con lo solicitado en el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 5969, artículo 2, orientado a lograr que el cuerpo normativo se adecue a las disposiciones institucionales y se fortalezca la formación integral de la población estudiantil, en correspondencia con la naturaleza del régimen de designación en horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, al propiciar la participación en actividades sustantivas y complementarias de la gestión y quehacer universitario.

Por lo expuesto, la Comisión mantiene el principio de que el Reglamento promueve la excelencia académica, lo que se relaciona con un régimen de méritos, de manera que estima conveniente aprobar los modificaciones a los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 del Reglamento.

## PROPIUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).*
2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5916, artículo 7, celebrada el 11 de agosto de 2015, aprobó el *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, resultado de una reforma integral, el cual fue publicado en La Gaceta Universitaria 25-2015<sup>37</sup>* para entrar en vigencia a partir del inicio del ciclo lectivo 2016.
3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5969, artículo 2, del 8 de marzo de 2016, acordó solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles:
  - (...)
  - 3. *Anализar, de forma prioritaria, la pertinencia de incorporar en el Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado los aspectos señalados en el considerando 5.*

<sup>37</sup> Del 23 de setiembre de 2015.

4. *El Consejo Universitario, en sesión N.º 6145, artículo 2, celebrada el 30 de noviembre de 2017, en atención a la necesidad de analizar de algunos inconvenientes presentados con la entrada en vigencia<sup>38</sup> del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, acordó publicar en consulta la propuesta de la reforma<sup>39</sup>, la cual se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 28-2017<sup>40</sup>, con un periodo de consulta del 12 de diciembre de 2017 al 30 de abril del 2018.*
5. La propuesta consultada incluye la modificación de 14 artículos del Reglamento, lo cual se estimó pertinente de hacer para que la norma responda a las características de la población estudiantil en el quehacer universitario y facilite la participación en la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.
6. La propuesta en consulta a la comunidad universitaria incorpora aspectos en el articulado, a saber:
  - i. Permite que aquella población estudiantil que tenga relación laboral con la Universidad pueda realizar horas *ad honorem* en cualquiera de las categorías de colaboración.
  - ii. Se realizan cambios de forma, con el objetivo de evitar posibles vínculos del régimen de designaciones y el régimen laboral, resguardando así la consistencia normativa.
  - iii. Se facilita la realización de designaciones en horas asistente de posgrado para estudiantes que se encuentren matriculados en cursos de investigación para el trabajo final de graduación, o que ya han concluido su plan de estudios y puedan estar realizando los trabajos de graduación con cursos que tienen un incompleto (IN) por varios años, o cuando la Comisión del Programa de Posgrado les ha prorrogado el trabajo de graduación y el trabajo lo tienen matriculado en ciclos anteriores.
  - iv. Además, para que puedan colaborar en actividades de docencia, donde se requiere haber aprobado el curso de posgrado. No obstante, a criterio del programa de posgrado, un curso de contenidos similares o de mayor complejidad.
  - v. Se flexibilizan las designaciones de horas para actividades de docencia si la población estudiantil posee conocimiento del curso debido a la aprobación de otras materias con contenidos similares o de mayor nivel al curso en que brindará la colaboración.
  - vi. Se facilita realizar designaciones en interciclos.
  - vii. Se incluye la posibilidad de efectuar designaciones combinadas, según el tipo de horas.
  - viii. Se establece un mínimo de creditaje en el avance del plan de estudios respectivo para hacer las designaciones.
  - ix. Se llevan a cabo cambios para concordar la normativa institucional, específicamente en los artículos 26, inciso b, 52 y 57 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con el artículo 5, sobre las designaciones en horas asistente de posgrado.
  - x. Las modificaciones al artículo 8 incluyen actividades de naturaleza docente-administrativas, de docencia y de investigación en la asignación de horas en las diferentes categorías. No obstante, no se pretende establecer una lista taxativa dada la condición de diversidad que caracteriza nuestra institución, tomando en cuenta que la persona responsable designa bajo el inciso explícito en el Reglamento, que señala: “Otras similares”, de acuerdo con el perfil de la categoría, y por ende puede incluir otro tipo de actividades, según su naturaleza.
  - xi. Se varía el límite en el promedio ponderado anual para aplicar la inopia, con base en los datos aportados por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, relativos al comportamiento de las inopias de los promedios ponderados; por esto se fija el valor en 6,5 del promedio ponderado para inopia de pregrado o grado, valor que permite lograr una equivalencia entre carreras con promedios ponderados bajos y altos, de manera que se puedan realizar las designaciones en horas asistente, conforme a la cantidad de horas ofrecidas y ampliando, de este modo, la cantidad de estudiantes en carrera que cumplan con el requisito, para asegurar la colaboración en las distintas actividades, especialmente en las de docencia directa.

38 Inicio del I ciclo lectivo 2016

39 Fundamentada en dictamen CAE-DIC-17-005.

40 Del 12 de diciembre de 2017.

7. Las variaciones en el texto de los artículos, a partir de las observaciones recibidas, se pueden resumir como sigue:
- i. de lenguaje inclusivo
  - ii. de redacción para precisar la materia del artículo; por ejemplo, puntualizar la autoridad responsable de la designación, incluir las competencias de la OBAS relacionadas con las designaciones de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado
  - iii. de concordancias con el propio Reglamento; verbigracia, incluir las horas *ad honorem* en un artículo, dada su definición en otro
  - iv. de concordancias con la normativa institucional, específicamente con los artículos 26 y 33, del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de no tomar en cuenta, para la validación de los requisitos que se establecen con respecto a la designación de horas de asistente posgrado, a aquella población estudiantil que esté llevando cursos de nivelación
  - v. que eviten vincular el régimen de designaciones y el régimen laboral, resguardando la consistencia normativa en lo relativo al ejercicio de dos cargos o actividades laborales que se desempeñan en tiempo simultáneo y el concepto de superposición horaria
  - vi. para incorporar actividades de horas asistente que se aplican en proyectos de investigación y acción social como áreas del quehacer sustantivo de la Institución
  - vii. para evitar que en otros artículos se repita la norma.
  - viii. para posibilitar la obtención de designaciones de la población estudiantil graduada admitida a la Universidad en carreras, donde se pueda ingresar por la modalidad de admisión directa, por cupo supernumerario
  - ix. que toman en consideración las condiciones de carga académica que posibilitaron el acceso a la designación, ya que pueden variar por el retiro de matrícula o las exclusiones
8. Es de importancia hacer notar que el propósito del Reglamento es promover la excelencia académica, lo que se relaciona con un régimen de méritos.
9. Las modificaciones hechas contribuyen a lograr que el cuerpo normativo se adecue a las disposiciones institucionales y se fortalezca la formación integral de la población estudiantil, en correspondencia con la naturaleza del régimen de designación en horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, al propiciar la participación en actividades sustantivas y complementarias de la gestión y quehacer universitario.

#### ACUERDA

1. Dar por cumplido el acuerdo 2.1, 2.2 de la sesión N.º 5969, artículo 2, del 8 de marzo de 2016.
2. Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación a los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20, del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, tal y como aparece a continuación:

#### ARTÍCULO 3. Horas estudiante

Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá la supervisión del personal universitario.

Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- a. (...)
- c. *Para colaborar en actividades de docencia, en las cuales se requieran conocimientos de los contenidos de un curso en que se brindará la colaboración, este se debe tener aprobado o un curso equivalente o, a criterio de la unidad académica, un curso de contenidos similares o de mayor nivel.*

**ARTÍCULO 4. Horas asistente**

Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad.

Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener un promedio ponderado anual de al menos 8,0 y al menos 60 créditos aprobados del plan de estudios requerido por la unidad que designe.

En el caso de estudiantes que cursan diplomados como máxima titulación, para el requisito de creditaje, deberán haber aprobado al menos 35 créditos de su plan de estudios para optar por una designación en actividades de su propia carrera.

En el caso de estudiantes admitidos en carreras que ofrecen el grado de licenciatura sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, para el requisito de creditaje se tomará en cuenta el grado mínimo de bachillerato universitario. Para estos estudiantes en su primer año lectivo de ingreso, no se tomará en cuenta el requisito de promedio ponderado anual.

**ARTÍCULO 5. Horas asistente de posgrado**

Las horas asistente de posgrado requieren conocimientos y habilidades propios de este nivel de estudios. Las personas designadas en este régimen deberán cumplir con lo siguiente:

- a). Ser persona estudiante activa, empadronada y con matrícula consolidada en cursos del respectivo plan de estudios del Sistema de Estudios de Posgrado.

En el caso de estudiantes a quienes se les haya asignado un IN en alguno de los cursos de investigación, podrán ser designados mientras mantengan esa condición.

- b) Para colaborar en actividades de docencia, se requiere haber aprobado el curso de posgrado en el cual colaborarán sea su equivalente o, a criterio del programa de posgrado un curso de contenidos similares o de mayor complejidad.
- c) (...)
- d) Tener en el ciclo lectivo anterior un promedio ponderado de al menos 8,5.  
Para las designaciones de estudiantes en su primer ciclo de ingreso al Sistema de Estudios de Posgrado, no se tomará en cuenta el promedio ponderado.

**ARTÍCULO 7. Excepción a los requisitos para la designación**

Se exceptúa de cumplir con el mínimo de nueve créditos en el momento de la designación, cuando se demuestre que :

- a) La persona designada curse un plan de estudios cuya organización por niveles no permita consolidar los nueve créditos.
- b) La persona designada no pueda completar el creditaje por falta de cupo en los cursos correspondientes a su plan de estudios o a falta de oferta de cursos por parte de la unidad académica o programa de posgrado.

**ARTÍCULO 8. Actividades por categoría**

Las actividades que se podrán asignar según la categoría, serán:

**1. En horas estudiante**

- (...)
- b. Colaborar, bajo una supervisión coordinada del personal académico docente, en la corrección de tareas, pruebas, trabajos cortos, elaboración de material didáctico y otras actividades conexas.  
(...)
  - h. Apoyar al personal académico docente, según se considere pertinente, en actividades relacionadas con las lecciones y los procesos de evaluación de los cursos.
  - i. Otras similares, de acuerdo con el perfil de la categoría.

**2. En horas asistente**

- a. Colaborar, bajo una supervisión coordinada del personal académico docente, en la corrección de tareas, pruebas, trabajos cortos, elaboración de material didáctico y otras actividades semejantes.
- b. Atender a estudiantes, bajo la responsabilidad y supervisión coordinada del personal académico docente, en prácticas, resolución de asuntos académicos en el aula, laboratorios o talleres.

- (...)
- g. Participar, según se considere pertinente, en actividades relacionadas con las lecciones y durante su desarrollo, y en los procesos de evaluación de los cursos.
  - h. Colaborar en la aplicación de diversas metodologías y técnicas en ámbitos de investigación y acción social.
  - i. Otras similares, de acuerdo con el perfil de la categoría.

## **ARTÍCULO 10. Naturaleza del régimen**

Las personas designadas en cualquiera de las categorías de horas que regula este reglamento, colaboran con la Institución, a la vez que fortalecen su formación académica, y no tienen un vínculo laboral con la Universidad, por lo que no tendrán derecho al pago de prestaciones u otras garantías laborales.

## **ARTÍCULO 11. Prohibición**

Ninguna persona que perciba un salario por parte de la Universidad de Costa Rica podrá ser designada en horas asistente, en horas estudiante o en horas asistente de posgrado, salvo que esta designación sea *ad honorem*, y que se realice en un momento distinto al del horario laboral.

## **ARTÍCULO 12. Mínimo y máximo de horas**

El mínimo de horas con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de tres horas semanales.

El máximo de horas por semana con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de doce para horas estudiante o de veinte para horas asistente y horas asistente de posgrado.

En caso de que haya designaciones combinadas, cada unidad deberá verificar que la sumatoria de las designaciones, que incluye las horas *ad honorem*, no sobrepase el límite de veinte horas ni el máximo de horas indicado para cada categoría.

## **ARTÍCULO 13. Criterios para la designación**

Para hacer la designación, la unidad deberá considerar lo siguiente:

- a. (...)
- b. La designación de estudiantes de posgrado en horas asistente en las diferentes actividades de docencia e investigación y acción social solo podrá realizarse cuando se demuestre inopia de estudiantes de pregrado y grado para cubrir la totalidad de las designaciones en la unidad.

En estos casos, la persona estudiante deberá cumplir con el requisito de estar empadronada y con matrícula consolidada en el posgrado y tener en el ciclo lectivo anterior un promedio ponderado de al menos 8,0. Asimismo, el reconocimiento económico corresponderá al de la categoría de horas asistente.

En caso de que haya más de una persona interesada, en igualdad de condiciones de rendimiento académico y de cumplimiento de todos los requisitos para la categoría de colaboración solicitada, se preferirá a la persona con mayores habilidades, actitudes y aptitudes para desempeñar las actividades encomendadas.

## **ARTÍCULO 14. Periodos de las designaciones**

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos, consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previa visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en períodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designado o designada un estudiante o una estudiante.

## **ARTÍCULO 15. Suspensión, incumplimiento y retiro voluntario**

Cuando exista imposibilidad, por razones justificadas, de cumplir con las actividades asignadas, la persona designada deberá presentar la solicitud de suspensión ante la autoridad competente de la unidad en la que brinde la colaboración. La autoridad competente de la unidad verificará la veracidad de las justificaciones y resolverá cada caso, determinará las fechas y los términos en que se aplicará la suspensión de cada designación y hará la comunicación oficial a las partes.

Las suspensiones aprobadas no afectarán la exoneración del costo de matrícula, pero se suspenderá el reconocimiento económico correspondiente a cada categoría. Se considerarán como justificaciones las situaciones calificadas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas.

La designación podrá dejarse sin efecto cuando exista el incumplimiento de las actividades por parte de la población estudiantil o su respectivo retiro voluntario o por no cumplir con el requisito de carga académica consolidada, debido al retiro de matrícula o exclusión de cursos.

En estos casos, en la nueva designación se dará prioridad a las personas que, previamente, alcanzaron la condición de elegibles.

#### **ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación**

Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.

La persona responsable de la unidad que designa hará la recomendación de la designación a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.

Los resultados de la designación serán comunicados a las personas que hayan participado, y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica se le informará acerca de las personas estudiantes designadas, mediante la gestión administrativa que las unidades responsables del proceso realizan al acceder al formulario de las designaciones, y al calcular el monto de reconocimiento económico.

#### **ARTÍCULO 17. Inopía**

Se declarará la inopía cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumpla con todos los requisitos solicitados para su designación.

En caso de inopía comprobada, la persona que funge como autoridad superior, de la unidad académica o administrativa será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

La designación por inopía de la población estudiantil en horas asistente u horas estudiante solo podrá hacerse siempre y cuando el promedio ponderado no sea inferior a 6,5 para el pregrado o grado, y 8 para el posgrado; además, podrá otorgarse hasta por un máximo de tres ciclos lectivos consecutivos o no, siempre y cuando haya inopía demostrada para cada uno de esos ciclos.

El vicerrector o la vicerrectora, el decano o la decana de las facultades no divididas en escuela, el director o la directora de unidades académicas, el director o la directora en el caso de las Sedes Regionales, serán responsables de comprobar y autorizar la inopía, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

#### **ARTÍCULO 20. Reconocimiento del régimen**

Para el cálculo del reconocimiento económico de las designaciones, se tomará como base el valor del crédito de grado para el año lectivo en que se brinde la colaboración.

El reconocimiento se hará de la siguiente manera:

- La hora estudiante corresponderá a un 39% del valor del crédito.
- La hora asistente será el doble del valor de la hora estudiante.
- La hora asistente de posgrado será el triple del valor de la hora estudiante.

Cuando el valor del crédito aumente de forma tal que resulte en un incremento mayor a un 8% en el valor de la hora estudiante, la Rectoría podrá recomendar un nuevo valor, el cual deberá ser analizado y aprobado por el Consejo Universitario.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que pueden discutirlo bajo la misma modalidad del reglamento anterior.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el dictamen en general, antes de revisar por grupos los artículos.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que esto parece ser un dictamen que está aguardando la comunidad universitaria, pues se ha dejado en espera uno de los artículos.

Agradece a la Comisión la minuciosidad del trabajo que se realizó. Cuando llegan, después de la consulta, las diferentes observaciones, es muy importante que las comisiones puedan, rápidamente, revisarlas a pesar de la magnitud y poder terminar; entonces, agradece el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca los aportes realizados por el señor Sáenz, pero, particularmente, por la señorita Chinchilla, quien durante todos los meses que no hubo una designación de un nuevo estudiante en esta Comisión, responsablemente acudió a todas las sesiones y dio valiosos aportes, sin los cuales este reglamento no hubiese tenido validez, porque la participación estudiantil es imprescindible en una Comisión de Asuntos Estudiantiles; entonces, se lo reconoce.

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa que no hay más observaciones, de manera que procederán a la revisión por grupo de artículos. Somete a discusión los artículos del 3 al 8.

Seguidamente, al no haber observaciones, somete a votación los artículos del 3 al 8, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Sra. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión los artículos del 10 al 14.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala el artículo 13, aunque sabe que ya venía del reglamento anterior, en la última frase que dice: (...) *se preferirá a la persona con mayores habilidades, actitudes y aptitudes para desempeñar las actividades encomendadas.*

Consulta cómo se evalúan las actitudes; si existe algún planteamiento o si eso queda, nada más, a la percepción que tengan las personas de la buena disposición para realizar esta tarea, porque las aptitudes las entiende bastante bien, pero las actitudes, en realidad, son una disposición por realizar algo. Sabe que no ha hecho ruido, pero quisiera saber si lo discutieron.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que se debe corregir el lenguaje inclusivo al final del artículo 14, para que quede la siguiente manera: (...) *designada la persona estudiante.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que si analizan el artículo 13. Criterios para la designación, dice:

*Para hacer la designación, la unidad deberá considerar lo siguiente:*

a. (...)

- b. La designación de estudiantes de posgrado en horas asistente en las diferentes actividades de docencia e investigación y acción social solo podrá realizarse cuando se demuestre inopia de estudiantes de pregrado y grado para cubrir la totalidad de las designaciones en la unidad.

*En estos casos, la persona estudiante deberá cumplir con el requisito de estar empadronada y con matrícula consolidada en el posgrado y tener en el ciclo lectivo anterior un promedio ponderado de al menos 8.0. Asimismo, el reconocimiento económico corresponderá al de la categoría de horas asistente.*

*En caso de que haya más de una persona interesada, en igualdad de condiciones de rendimiento académico y de cumplimiento de todos los requisitos para la categoría de colaboración solicitada, se preferirá a la persona con mayores habilidades, actitudes y aptitudes para desempeñar las actividades encomendadas.*

Se supone que para llegar a esto se debe realizar una entrevista, mínimo; además, previo a la entrevista debe haber un análisis de todos los atestados de las personas que están concursando para lograr este tipo de designación, aunque no es del todo objetivo, unidos todos estos elementos es que se puede realizar.

Coloca como ejemplo cuando se realizaron las entrevistas para seleccionar a las personas asistentes que iban a colaborar con su persona en la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud; primero, vio si había inopia o no, en el momento en que no hubo, porque cumplían con el Reglamento vigente, tuvo que proceder, incluso, a llevar a cabo entrevistas.

Señala que están dejando cierto grado de libertad a la persona que designará, porque este tipo de actividades por méritos, tampoco las pueden limitar tanto, porque se supone que tiene que haber una especie de empatía o afinidad entre las personas que trabajarán juntas; entonces, esa entrevista es muy importante, pero pueden existir otros medios distintos.

Exterioriza que por eso, anteriormente, hablaba que por la gran diversidad de situaciones que se pueden generar en la Institución esto no es taxativo y abarca toda la totalidad de circunstancias que se puedan presentar, porque es imposible cubrirlas, así como es diverso el ser humano, así la diversidad de situaciones que se podrían presentar.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que ingresan a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las diecisiete horas y cuarenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL DR. RODRIGO CARBONI exterioriza que regresan de la sesión de trabajo.

Detalla que modificaron el acuerdo 1 y queda de la siguiente manera: *Dar por cumplidos los incisos 2.1 y 2.2.*

Agrega que el artículo 14 al final queda de la siguiente manera: (...) *en que pueda estar designada la persona estudiante.*

Seguidamente, somete a votación los artículos del 10 al 14, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Sra. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión los artículos del 15 al 20.

Manifiesta que en lo que se adicionó en el artículo 16, ese último párrafo, no le queda claro qué es lo que se quiere decir, pues se plantea:

*Los resultados de la designación serán comunicados a las personas que hayan participado, y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica se le informará acerca de las personas estudiantes designadas, mediante la gestión administrativa que las unidades responsables del proceso realizan al acceder al formulario de las designaciones, y al calcular el monto de reconocimiento económico.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que esto fue algo que agregó la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y discutieron mucho sobre el espíritu; incluso, el día de ayer, para que se firmara el dictamen y ellos lo que dicen es que no solamente es el proceso de comunicar la designación, sino que la unidad responsable del proceso debe calcular cuál el impacto económico que tendría este reconocimiento; es decir, que debe haber una actuación al calcular el monto. Resume que de la Vicerrectoría viene esta redacción tal cual.

EL DR. RODRIGO CARBONI comunica que han acordado modificar el artículo 16, en el segundo párrafo y queda de la siguiente manera:

(...)

*La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente (...)*

*Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La Unidad informará a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica sobre las personas estudiantes seleccionadas, mediante gestión administrativa, para lo cual podrá acceder al formulario de las designaciones y calcular el monto de reconocimiento económico.*

Expresa que en el acuerdo que habían modificado, posterior a una revisión, se determina que solamente hay dos acuerdos, no hay subdivisiones; entonces, se corrige y queda de la siguiente manera:

1. *Dar por cumplido los acuerdos 1 y 2 de la sesión N.º 5969, artículo 2, del 8 de marzo de 2016.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo con todas las modificaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Sra. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).*
2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5916, artículo 7, celebrada el 11 de agosto de 2015, aprobó el *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, resultado de una reforma integral, el cual fue publicado en La Gaceta Universitaria 25-2015<sup>41</sup>* para entrar en vigencia a partir del inicio del ciclo lectivo 2016.
3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5969, artículo 2, del 8 de marzo de 2016, acordó solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles:

(...)

3. *Analizar, de forma prioritaria, la pertinencia de incorporar en el Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado los aspectos señalados en el considerando 5.*
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6145, artículo 2, celebrada el 30 de noviembre de 2017, en atención a la necesidad de analizar de algunos inconvenientes presentados con la entrada en vigencia<sup>42</sup> del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, acordó sacar en consulta la propuesta de la reforma<sup>43</sup>, la cual se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 28-2017<sup>44</sup>, con un periodo que abarcó del 12 de diciembre de 2017 al 30 de abril del 2018.
5. La propuesta consultada incluye la modificación de 14 artículos del Reglamento, lo cual se estimó pertinente de hacer para que la norma responda a las características de la población estudiantil en el quehacer universitario y facilite la participación en la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.
6. La propuesta en consulta a la comunidad universitaria incorpora aspectos en el articulado, a saber:
  - i. Permite que aquella población estudiantil que tenga relación laboral con la Universidad pueda realizar horas *ad honorem* en cualquiera de las categorías de colaboración.
  - ii. Se realizan cambios de forma, con el objetivo de evitar posibles vínculos del régimen de designaciones y el régimen laboral, resguardando así la consistencia normativa.
  - iii. Se facilita la realización de designaciones en horas asistente de posgrado para estudiantes que se encuentren matriculados en cursos de investigación para el trabajo final de graduación, o que ya han concluido su plan de estudios y puedan estar realizando los trabajos de graduación con cursos que tienen un incompleto (IN) por varios años, o cuando la Comisión del Programa de Posgrado les ha prorrogado el trabajo de graduación y el trabajo lo tienen matriculado en ciclos anteriores.
  - iv. Además, para que puedan colaborar en actividades de docencia, donde se requiere haber aprobado el curso de posgrado. No obstante, a criterio del programa de posgrado, un curso de contenidos similares o de mayor complejidad.

---

41 Del 23 de setiembre de 2015.

42 Inicio del I ciclo lectivo 2016.

43 Fundamentada en dictamen CAE-DIC-17-005.

44 Del 12 de diciembre de 2017.

- v. Se flexibilizan las designaciones de horas para actividades de docencia si la población estudiantil posee conocimiento del curso, debido a la aprobación de otras materias con contenidos similares o de mayor nivel al curso en que brindará la colaboración.
- vi. Se facilita realizar designaciones en interciclos.
- vii. Se incluye la posibilidad de efectuar designaciones combinadas, según el tipo de horas.
- viii. Se establece un mínimo de creditaje en el avance del plan de estudios respectivo para hacer las designaciones.
- ix. Se llevan a cabo cambios para concordar la normativa institucional, específicamente en los artículos 26, inciso b, 52 y 57 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con el artículo 5, sobre las designaciones en horas asistente de posgrado.
- x. Las modificaciones al artículo 8 incluyen actividades de naturaleza docente-administrativas, de docencia y de investigación en la asignación de horas en las diferentes categorías. No obstante, no se pretende establecer una lista taxativa dada la condición de diversidad que caracteriza nuestra institución, tomando en cuenta que la persona responsable designa bajo el inciso explícito en el Reglamento, que señala: "Otras similares", de acuerdo con el perfil de la categoría, y por ende puede incluir otro tipo de actividades, según su naturaleza.
- xi. Se varía el límite en el promedio ponderado anual para aplicar la inopia, con base en los datos aportados por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, relativos al comportamiento de las inopias de los promedios ponderados; por esto se fija el valor en 6,5 del promedio ponderado para inopia de pregrado o grado, valor que permite lograr una equivalencia entre carreras con promedios ponderados bajos y altos, de manera que se puedan realizar las designaciones en horas asistente, conforme a la cantidad de horas ofrecidas y ampliando, de este modo, la cantidad de estudiantes en carrera que cumplan con el requisito, para asegurar la colaboración en las distintas actividades, especialmente en las de docencia directa.

7. Las variaciones en el texto de los artículos, a partir de las observaciones recibidas, se pueden resumir como sigue:

- i. de lenguaje inclusivo
- ii. de redacción para precisar la materia del artículo; por ejemplo, puntualizar la autoridad responsable de la designación, incluir las competencias de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) relacionadas con las designaciones de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado
- iii. de concordancias con el propio reglamento; verbigracia, incluir las horas *ad honorem* en un artículo, dada su definición en otro
- iv. de concordancias con la normativa institucional, específicamente con los artículos 26 y 33, del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de no tomar en cuenta, para la validación de los requisitos que se establecen con respecto a la designación de horas de asistente posgrado, a aquella población estudiantil que esté llevando cursos de nivelación
- v. que eviten vincular el régimen de designaciones y el régimen laboral, resguardando la consistencia normativa en lo relativo al ejercicio de dos cargos o actividades laborales que se desempeñan en tiempo simultáneo y el concepto de superposición horaria

- vi. para incorporar actividades de horas asistente que se aplican en proyectos de investigación y acción social como áreas del quehacer sustantivo de la Institución
  - vii. para evitar que en otros artículos se repita la norma
  - viii. para posibilitar la obtención de designaciones de la población estudiantil graduada admitida a la Universidad en carreras, donde se pueda ingresar por la modalidad de admisión directa, por cupo supernumerario
  - ix. que tomen en consideración las condiciones de carga académica que posibilitaron el acceso a la designación, ya que pueden variar por el retiro de matrícula o las exclusiones
8. Es de importancia hacer notar que el propósito del Reglamento es promover la excelencia académica, lo que se relaciona con un régimen de méritos.
9. Las modificaciones hechas contribuyen a lograr que el cuerpo normativo se adecue a las disposiciones institucionales y se fortalezca la formación integral de la población estudiantil, en correspondencia con la naturaleza del régimen de designación en horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, al propiciar la participación en actividades sustantivas y complementarias de la gestión y quehacer universitario.

#### ACUERDA

1. Dar por cumplido los acuerdos 1 y 2 de la sesión N.º 5969, artículo 2, del 8 de marzo de 2016.
2. Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación a los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20, del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, tal y como aparece a continuación:

#### ARTÍCULO 3. Horas estudiante

Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá la supervisión del personal universitario.

Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- a. (...)
- c. Para colaborar en actividades de docencia, en las cuales se requieran conocimientos de los contenidos de un curso en que se brindará la colaboración, este se debe tener aprobado o un curso equivalente o, a criterio de la unidad académica, un curso de contenidos similares o de mayor nivel.

#### ARTÍCULO 4. Horas asistente

Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad.

Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener un promedio ponderado anual de al menos 8,0 y al menos 60 créditos aprobados del plan de estudios requerido por la unidad que designe.

En el caso de estudiantes que cursan diplomados como máxima titulación, para el requisito de creditaje, deberán haber aprobado al menos 35 créditos de su plan de estudios para optar por una designación en actividades de su propia carrera.

En el caso de estudiantes admitidos en carreras que ofrecen el grado de licenciatura sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, para el requisito de creditaje se tomará en cuenta el grado mínimo de bachillerato universitario. Para estos estudiantes en su primer año lectivo de ingreso, no se tomará en cuenta el requisito de promedio ponderado anual.

**ARTÍCULO 5. Horas asistente de posgrado**

Las horas asistente de posgrado requieren conocimientos y habilidades propios de este nivel de estudios. Las personas designadas en este régimen deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser persona estudiante activa, empadronada y con matrícula consolidada en cursos del respectivo plan de estudios del Sistema de Estudios de Posgrado.  
En el caso de estudiantes a quienes se les haya asignado un IN en alguno de los cursos de investigación, podrán ser designados mientras mantengan esa condición.
- b) Para colaborar en actividades de docencia, se requiere haber aprobado el curso de posgrado en el cual colaborarán sea su equivalente o, a criterio del programa de posgrado un curso de contenidos similares o de mayor complejidad.
- c) (...)
- d) Tener en el ciclo lectivo anterior un promedio ponderado de al menos 8,5.

Para las designaciones de estudiantes en su primer ciclo de ingreso al Sistema de Estudios de Posgrado, no se tomará en cuenta el promedio ponderado.

**ARTÍCULO 7. Excepción a los requisitos para la designación**

Se exceptúa de cumplir con el mínimo de nueve créditos en el momento de la designación, cuando se demuestre que :

- a) La persona designada curse un plan de estudios cuya organización por niveles no permita consolidar los nueve créditos.
- b) La persona designada no pueda completar el creditaje por falta de cupo en los cursos correspondientes a su plan de estudios o a falta de oferta de cursos por parte de la unidad académica o programa de posgrado.

**ARTÍCULO 8. Actividades por categoría**

Las actividades que se podrán asignar según la categoría, serán:

1. En horas estudiante
  - (...)
  - b. Colaborar, bajo una supervisión coordinada del personal académico docente, en la corrección de tareas, pruebas, trabajos cortos, elaboración de material didáctico y otras actividades conexas.  
(...)
  - h. Apoyar al personal académico docente, según se considere pertinente, en actividades relacionadas con las lecciones y los procesos de evaluación de los cursos.
  - i. Otras similares, de acuerdo con el perfil de la categoría.
2. En horas asistente
  - a. Colaborar, bajo una supervisión coordinada del personal académico docente, en la corrección de tareas, pruebas, trabajos cortos, elaboración de material didáctico y otras actividades semejantes.
  - b. Atender a estudiantes, bajo la responsabilidad y supervisión coordinada del personal académico docente, en prácticas, resolución de asuntos académicos en el aula, laboratorios o talleres.  
(...)
  - g. Participar, según se considere pertinente, en actividades relacionadas con las lecciones y durante su desarrollo, y en los procesos de evaluación de los cursos.
  - h. Colaborar en la aplicación de diversas metodologías y técnicas en ámbitos de investigación y acción social.
  - i. Otras similares, de acuerdo con el perfil de la categoría.

**ARTÍCULO 10. Naturaleza del régimen**

Las personas designadas en cualquiera de las categorías de horas que regula este reglamento, colaboran con la Institución, a la vez que fortalecen su formación académica, y no tienen un vínculo laboral con la Universidad, por lo que no tendrán derecho al pago de prestaciones u otras garantías laborales.

**ARTÍCULO 11. Prohibición**

Ninguna persona que perciba un salario por parte de la Universidad de Costa Rica podrá ser designada en horas asistente, en horas estudiante o en horas asistente de posgrado, salvo que esta designación sea *ad honorem*, y que se realice en un momento distinto al del horario laboral.

**ARTÍCULO 12. Mínimo y máximo de horas**

El mínimo de horas con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de tres horas semanales.

El máximo de horas por semana con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de doce para horas estudiante o de veinte para horas asistente y horas asistente de posgrado.

En caso de que haya designaciones combinadas, cada unidad deberá verificar que la sumatoria de las designaciones, que incluye las horas *ad honorem*, no sobrepase el límite de veinte horas ni el máximo de horas indicado para cada categoría.

**ARTÍCULO 13. Criterios para la designación**

Para hacer la designación, la unidad deberá considerar lo siguiente:

- a. (...)
- b. La designación de estudiantes de posgrado en horas asistente en las diferentes actividades de docencia e investigación y acción social solo podrá realizarse cuando se demuestre inopia de estudiantes de pregrado y grado para cubrir la totalidad de las designaciones en la unidad.

En estos casos, la persona estudiante deberá cumplir con el requisito de estar empadronada y con matrícula consolidada en el posgrado y tener en el ciclo lectivo anterior un promedio ponderado de al menos 8,0. Asimismo, el reconocimiento económico corresponderá al de la categoría de horas asistente.

En caso de que haya más de una persona interesada, en igualdad de condiciones de rendimiento académico y de cumplimiento de todos los requisitos para la categoría de colaboración solicitada, se preferirá a la persona con mayores habilidades, actitudes y aptitudes para desempeñar las actividades encomendadas.

**ARTÍCULO 14. Periodos de las designaciones**

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos, consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en períodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

**ARTÍCULO 15. Suspensión, incumplimiento y retiro voluntario**

Cuando exista imposibilidad, por razones justificadas, de cumplir con las actividades asignadas, la persona designada deberá presentar la solicitud de suspensión ante la autoridad competente de la unidad en la que brinde la colaboración. La autoridad competente de la unidad verificará la veracidad de las justificaciones y resolverá cada caso, determinará las fechas y los términos en que se aplicará la suspensión de cada designación y hará la comunicación oficial a las partes.

Las suspensiones aprobadas no afectarán la exoneración del costo de matrícula, pero se suspenderá el reconocimiento económico correspondiente a cada categoría. Se considerarán como justificaciones las situaciones calificadas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas.

La designación podrá dejarse sin efecto cuando exista el incumplimiento de las actividades por parte de la población estudiantil o su respectivo retiro voluntario o por no cumplir con el requisito de carga académica consolidada, debido al retiro de matrícula o exclusión de cursos.

En estos casos, en la nueva designación se dará prioridad a las personas que, previamente, alcanzaron la condición de elegibles.

#### **ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación**

Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.

La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.

Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La Unidad informará a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica sobre las personas estudiantes seleccionadas, mediante gestión administrativa, para lo cual podrá acceder al formulario de las designaciones y calcular el monto de reconocimiento económico.

#### **ARTÍCULO 17. Inopía**

Se declarará la inopía cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumpla con todos los requisitos solicitados para su designación.

En caso de inopía comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

La designación por inopía de la población estudiantil en horas asistente u horas estudiante solo podrá hacerse siempre y cuando el promedio ponderado no sea inferior a 6,5 para el pregrado o grado, y 8 para el posgrado; además, podrá otorgarse hasta por un máximo de tres ciclos lectivos consecutivos o no, siempre y que haya inopía demostrada para cada uno de esos ciclos.

El vicerrector o la vicerrectora, el decano o la decana de las facultades no divididas en escuela, el director o la directora de unidades académicas, el director o la directora en el caso de las Sedes Regionales, serán responsables de comprobar y autorizar la inopía, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

#### **ARTÍCULO 20. Reconocimiento del régimen**

Para el cálculo del reconocimiento económico de las designaciones, se tomará como base el valor del crédito de grado para el año lectivo en que se brinde la colaboración.

El reconocimiento se hará de la siguiente manera:

- La hora estudiante corresponderá a un 39% del valor del crédito.
- La hora asistente será el doble del valor de la hora estudiante.
- La hora asistente de posgrado será el triple del valor de la hora estudiante.

Cuando el valor del crédito aumente de forma tal que resulte en un incremento mayor a un 8% en el valor de la hora estudiante, la Rectoría podrá recomendar un nuevo valor, el cual deberá ser analizado y aprobado por el Consejo Universitario.

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que se levanta la sesión.

A las dieciocho horas y cinco minutos, se levanta la sesión.

*Dr. Rodrigo Carboni Méndez  
Director  
Consejo Universitario*

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

